

PERIÓDICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXXXVI

Pachuca de Soto, Hgo., a 17 de Noviembre de 2003

Núm. 46

Director General: LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ
Coordinador General Jurídico

LIC. M. MARCELA STRAFFON ORTIZ
Directora del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración, a donar gratuitamente al Organismo Descentralizado de la Administración Pública denominado, "Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Hidalgo", la fracción del predio de su propiedad, descrito en el Considerando Cuarto de este Decreto, para la construcción de sus instalaciones.

Págs. 2 - 3

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se establecen las bases para el fortalecimiento del Programa de Mejora Regulatoria de la Actividad Empresarial del Estado de Hidalgo.

Págs. 4 - 8

Acuerdo por el que se crea con carácter permanente el H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionados con Bienes Muebles y lo conducente a la Obra Pública, del Municipio de El Arenal, Hidalgo.

Págs. 9 - 14

Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Zempoala, Hgo.

Págs. 15 - 60

Plan Municipal de Desarrollo de Pacula, Hidalgo, 2003 - 2006.

Págs. 61 - 97

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 98 - 128



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

MANUEL ANGEL NÚÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 71 fracción XXXV de la Constitución Política del Estado y de conformidad con los numerales 101 fracción II y 103 de la propia Ley Suprema de la Entidad, así como en lo previsto en los Artículos 43 fracción VII y 44 de la Ley de Bienes del Estado y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los bienes del dominio privado que integran el Patrimonio Estatal, son los que se señalan en los Artículos 101 fracción II y 103 de la Constitución Política Local y que el Artículo 6 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, establece que son bienes de dominio privado, los terrenos ubicados dentro de su territorio que haya adquirido por vía de derecho privado.

SEGUNDO.- Que es motivo de la presente donación, una fracción de los terrenos que pertenecieron a la Ex Hacienda de Coscotitlán hoy denominado "Presa de Jales Norte", ubicado en la carretera México Venta Prieta con una superficie total de 743,440.12 metros cuadrados.

TERCERO.- Que mediante Escritura Pública Número 58582 del Volumen 1059 de fecha 4 cuatro de octubre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, ante el Licenciado Rafael Arriaga Paz, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo; se hizo constar la donación gratuita de la fracción "B", que celebraron por una parte la Empresa denominada "Inmobiliaria Maestransa S.A. de C.V.", como donante, representada por el Señor Ingeniero Xavier Desiderio Autrey Maza y el Señor Licenciado Jorge Alberto Ancira Elizondo en su carácter de apoderados y por la otra el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en su calidad de donatario, representado por el Licenciado Manuel Angel Núñez Soto, Gobernador Constitucional, la cual quedó debidamente Inscrita bajo el Número 175 del Tomo 1, del Libro I, de la Sección V del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo; de fecha 7 siete de marzo del 2000 dos mil.

CUARTO.- Que el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, dispone que la transmisión de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles del dominio privado propiedad del Estado o aquéllos que formen parte de los Organismos Descentralizados, sólo podrán autorizarse mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que es de autorizarse al Secretario de Finanzas y Administración, donar gratuitamente al Organismo Descentralizado de la Administración Pública denominado, "Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Hidalgo", una fracción del predio de su propiedad descrito en el considerando tercero del presente Decreto, identificado bajo las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE:** En 39.90 treinta y nueve metros noventa centímetros y linda con propiedad del Estado de Hidalgo;
- AL SUR:** En 40.00 cuarenta metros y linda con calle acceso a Centro Minero;
- AL ORIENTE:** En 100.82 cien metros ochenta y dos centímetros y linda con propiedad del Estado de Hidalgo y
- AL PONIENTE:** En 100.00 cien metros y linda con Centro Minero.

Con una superficie de: 4,015.47 M2 cuatro mil quince metros cuarenta y siete centímetros cuadrados.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración, a donar gratuitamente al Organismo Descentralizado de la Administración Pública denominado, "Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Hidalgo", la fracción del predio de su propiedad, descrito en el Considerando Cuarto de este Decreto, para la construcción de sus instalaciones.

SEGUNDO.- Si "El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Hidalgo", diere al inmueble objeto de la donación un aprovechamiento distinto al previsto, sin la previa autorización escrita del Estado o no lo utilizare para el uso convenido en el término de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, dicho bien se revertirá al donante con todas sus mejoras y accesorios.

TERCERO.- Se autoriza al Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, para que designe al Notario Público del Distrito Judicial correspondiente, para que protocolice el Contrato respectivo.

CUARTO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, en ejercicio de la facultad que me confieren los Artículos 71 fracciones XLIII, XLIV y XLVII y 82 de la Constitución Política del Estado, 5 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y

CONSIDERANDO

Que la **Mejora Regulatoria** es uno de los principales instrumentos del Estado, para promover la inversión productiva y el empleo en las diversas regiones y Municipios de la Entidad, con el propósito de impulsar mejores condiciones de vida para la población.

Que la Mejora Regulatoria, no consiste en el hecho de que el Estado renuncie a ejercer sus facultades Regulatorias. Se trata por el contrario, de Mejorar el marco normativo para fomentar las iniciativas emprendedoras de los particulares. La Mejora Regulatoria en materia económica, implica la voluntad del Gobierno para asegurar en todo momento, la vigencia del estado de derecho en lo referente a la propiedad y protección del patrimonio de las empresas, sobre todo de las pequeñas y medianas, que son las que crean la mayor de las fuentes de empleo.

Que es voluntad del actual Gobierno, profundizar y dar continuidad a las acciones de Mejora Regulatoria iniciadas en la presente Administración, así como abatir los costos de transacción que el cumplimiento de dicho marco regulatorio conlleva, al tiempo que se busque incrementar la eficiencia de la Administración Pública Estatal para garantizar que la actividad económica se realice sin afectar a la población ni a los recursos naturales y que, por el contrario, contribuya al desarrollo sustentable de Hidalgo.

Que la instrumentación del Programa, exige la constante interacción entre las diversas instancias que conforman la Administración Pública, involucrando la participación de los sectores productivos, para lo cual es necesario establecer las bases para la Mejora Regulatoria de la actividad empresarial en el Estado de Hidalgo, conforme a los objetivos establecidos en el citado Programa, razones por las que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

PRIMERO.- El presente Acuerdo, tiene por objeto establecer las bases para la Mejora Regulatoria de la actividad empresarial en el Estado de Hidalgo, a fin de generar un marco regulatorio transparente, claro y congruente, de fácil cumplimiento y aplicación que otorgue certidumbre y seguridad jurídica, evitar rezagos administrativos a los particulares en el desarrollo de sus actividades económicas y contribuya a incentivar las inversiones, la generación de fuentes de empleo y la competitividad de las empresas.

SEGUNDO.- La aplicación del Programa para la Mejora Regulatoria del Estado de Hidalgo, es prioritaria y permanente para las Dependencias del Poder Ejecutivo que constituyen la Administración Pública Central. La coordinación del Programa, la elaboración de los lineamientos generales para su aplicación y su interpretación para efectos administrativos, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Se crea el Consejo Estatal para la Mejora Regulatoria del Estado de Hidalgo, como un Organismo Colegiado Centralizado de la Secretaría de Desarrollo Económico, que tiene por objeto, el Mejoramiento del marco regulatorio con impacto en la actividad empresarial, mediante la evaluación y seguimiento del cumplimiento de las acciones que en esta materia realicen las diferentes Dependencias de la Administración Central del Estado y aquellos otros Organismos Estatales involucrados en el Programa.

CUARTO.- El Consejo Estatal, estará integrado por:

- I.- El Presidente**, que será el Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- II.- Secretario**, que será el Subsecretario de Competitividad Empresarial y Laboral, de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- III.- El Comisario**, que será el Titular de la Secretaría de Contraloría y
- IV.- A invitación, Nueve Vocales** que serán:
 - a).-** Un Representante del H. Congreso del Estado;
 - b).-** El Secretario de Gobierno del Estado;
 - c).-** El Secretario de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado;
 - d).-** El Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado;
 - e).-** El Secretario del Sistema Hidalguense de Educación;
 - f).-** El Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado;
 - g).-** El Consejo Coordinador Empresarial del Estado de Hidalgo, A. C., quien nombrará a dos Representantes de las Cámaras y Organismos Empresariales y
 - h).-** El Asistente Técnico, que será el Director General de Competitividad Empresarial, de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Los integrantes del Consejo Estatal, tendrán derecho a voz y voto.

Podrá ingresar cualquier persona física u Organismo Empresarial, siempre y cuando lo solicite por escrito y sea autorizado por unanimidad en Sesión Ordinaria del Consejo Estatal.

Serán invitados permanentes, los Funcionarios responsables del Programa de Mejora Regulatoria al interior de cada Dependencia, así como a Funcionarios de Enlace y los Presidentes Municipales con los que se hayan celebrado Convenios de Coordinación.

Los integrantes del Consejo Estatal, podrán designar a su Suplente quien asistirá a las Sesiones del Consejo, en ausencia de éstos.

Los Titulares de las Dependencias y Entidades, deberán nombrar a un Servidor Público con el nivel de Subsecretario o Director General, que será responsable de:

- a).-** Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria al interior de la Dependencia o Entidad, así como supervisar el cumplimiento de los acuerdos;
- b).-** Someter a consideración del Consejo, los Programas Bianuales de Mejora Regulatoria;
- c).-** Suscribir y enviar al Consejo en términos de este Acuerdo, la información relativa a la inscripción de trámites y servicios empresariales, así como los Anteproyectos acompañados de su estudio y

- d).- Nombrar al Servidor Público, que fungirá como Enlace Técnico del Programa de Mejora Regulatoria.

QUINTO.- El Consejo Estatal, sesionará de manera Ordinaria, cada dos meses y de manera Extraordinaria, cuando así se requiera, mediante convocatoria del Secretario Ejecutivo. El Consejo sesionará, con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus miembros permanentes.

SEXTO.- El Consejo Estatal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Aprobar los lineamientos generales y las medidas específicas del Programa de Mejora Regulatoria, conforme a la propuesta que presente la Secretaría de Desarrollo Económico;
- II.- Evaluar la adecuada instrumentación de las acciones en materia de Mejora Regulatoria;
- III.- Recibir por conducto del Secretario, las propuestas de Mejora Regulatoria que presenten las diversas Entidades y Dependencias del Gobierno;
- IV.- Establecer las bases de coordinación y cooperación interinstitucional con los Municipios del Estado, para impulsar sistemas de apertura rápida de empresas y de verificación administrativa;
- V.- Aprobar las facilidades administrativas tendientes a establecer mecanismos para la regularización de empresas, en las materias que competen al ámbito estatal, promoviendo la coordinación interinstitucional en las materias que corresponden a otros ámbitos de Gobierno;
- VI.- Aprobar la guía técnica de manifestación de impacto regulatorio (MIR), que formulará la Secretaría de Desarrollo Económico. Todas las disposiciones administrativas que expidan las Dependencias y Entidades Estatales, así como las que se formulen de acuerdo a los Convenios suscritos con los Municipios, deben contar, previo a su expedición, con el visto bueno de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- VII.- Determinar las medidas conducentes, cuando se susciten controversias en el procedimiento de la manifestación de impacto regulatorio, que se describe en el Artículo Décimocuarto del presente ordenamiento;
- VIII.- Constituir la Unidad de Mejora Regulatoria, que será la instancia administrativa y técnica de Desarrollo Económico responsable directa de formulación, ejecución y seguimiento del Programa;
- IX.- Crear mesas de trabajo, las cuales recabarán, analizarán y transmitirán permanentemente al Consejo, las opiniones de los sectores público, social y privado en relación con los Anteproyectos de Iniciativa de Leyes, Decretos Legislativos y actos a que se refieren las Leyes correspondientes y
- X.- Las demás que le confieran los ordenamientos jurídicos aplicables.

SEPTIMO.- Se crea el Registro Estatal de Trámites y Servicios Empresariales, con carácter público, el cual estará a cargo del Consejo, quien permanentemente lo actualizará. Las Dependencias y Entidades inscribirán en dicho registro, los trámites y servicios con que cuenten relacionados con las empresas, asimismo, aquéllos que surjan con motivo de los Convenios suscritos con los Municipios.

OCTAVO.- Los trámites y servicios de las Dependencias y Entidades, así como los que se formulen de acuerdo a los Convenios suscritos con los Municipios, que se encuentren Inscritos en el Registro Estatal y que sean modificados, previo a su nuevo registro, deberán contar con el visto bueno de la Secretaría de Desarrollo Económico.

NOVENO.- El Consejo tendrá a disposición de quien lo solicite, la información inscrita en el Registro, ya sea en medios impresos, magnéticos, telefónicos, centros de atención o cualquier otro.

DECIMO.- Las Dependencias y Entidades, no podrán aplicar trámites adicionales a los inscritos en el Registro, ni aplicarlos en forma distinta a como se establezca en el mismo.

DECIMO PRIMERO.- El contenido de la información de trámites y servicios que se presente al Consejo para su Inscripción en el Registro, será de la estricta responsabilidad de quien la proporcione.

DECIMO SEGUNDO.- Las Dependencias y Entidades del Estado, que formulen Proyectos normativos a través de los cuales creen o modifiquen trámites o procedimientos que impacten la actividad empresarial, deberán enviar dicho Proyecto al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, quien efectuará las observaciones que procedan para la inscripción de dichos trámites y servicios en el Registro Estatal.

Los Municipios que aprueben algún Reglamento a través del cual, creen o modifiquen trámites o procedimientos que impacten la actividad empresarial y que hayan suscrito Convenio de Colaboración para la Implementación del Programa de Mejora Regulatoria, deberán enviar dicho Proyecto al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, quien efectuará las observaciones que procedan para la inscripción de dichos trámites y servicios en el Registro Estatal.

Dicha opinión, deberá formularse conforme a lo establecido en la guía técnica que para tal efecto expida la Secretaría de Desarrollo Económico, previa autorización del Consejo Estatal.

DECIMO TERCERO.- Una vez que la Unidad de Mejora Regulatoria de la Subsecretaría de Competitividad Empresarial y Laboral reciba dichos Proyectos, procederá a analizarla y a dictaminarla en un lapso no mayor de 15 días hábiles, lapso en el cual, de no emitir opinión, se considerará procedente para los fines ulteriores.

DECIMO CUARTO.- De suscitarse controversia en el procedimiento descrito en el punto anterior, será el Consejo Estatal para la Mejora Regulatoria, la instancia responsable de evaluar la situación específica y de dictar las medidas que procedan.

DECIMO QUINTO.- La Secretaría de Desarrollo Económico, coordinará administrativamente el cumplimiento de este Acuerdo. La Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado vigilará su cumplimiento, así como las medidas y acciones acordadas por el Consejo Estatal para la Mejora Regulatoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, deberá celebrar su **Sesión de Instalación** dentro de los 15 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo.

Dentro del Orden del Día de dicha Sesión, se deberá incorporar la lectura y en su caso, la **aprobación del Programa de Mejora Regulatoria** propuesto por la Secretaría de Desarrollo Económico, a fin de que se inicie su instrumentación en forma inmediata.

TERCERO.- Dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente Acuerdo, la Secretaría de Desarrollo Económico, deberá expedir las bases técnicas de la manifestación de impacto regulatorio.

CUARTO.- Se abroga el Acuerdo Gubernamental para la Desregulación de la Actividad Empresarial en el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial el 26 de agosto de 1996.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, noviembre 4 del 2003.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO



LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL ARENAL, HIDALGO.

CONSIDERANDO

Que las Adquisiciones y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, así como la contratación de Obra Pública, constituyen un importante rubro en la Administración Pública por la cantidad de presupuesto que a ellos se destina, por lo que tales acciones deben ajustarse a programas y objetivos encuadrados dentro de un estricto marco de legalidad, que sin perjuicio de las obligaciones que conforme a la Ley de la materia, tienen los servidores públicos que adjudiquen o celebren contratos, se estima necesaria la integración de un Organó Colegiado, cuyo objetivo sea determinar las acciones conducentes a la optimización de los recursos previstos para las dos acciones antes mencionadas, coadyuvando al cumplimiento en las metas en esta materia, con estricto apego a las disposiciones de la Ley aplicable, por lo que hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO 1.- Se crea con carácter permanente el H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles y lo conducente a la Obra Pública, que será un Organó Colegiado de consulta necesaria para las diferentes Direcciones que celebren o adjudiquen contratos relacionados con Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles y Obra Pública, financiados con Recursos Propios, Municipales, Estatales, Federales, Préstamos o Programas Externos, así como los provenientes de la Iniciativa Privada.

ARTICULO 2 .- El Comité de Adquisiciones y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles y en materia de Obra Pública, se integrará con los miembros siguientes:

CON DERECHO A VOZ Y VOTO

Presidente	Presidente Municipal.
Vicepresidente	Director de Obras Públicas.
Secretario Ejecutivo	Tesorero Municipal.
Vocal A	Secretario Municipal.
Vocal B	Dos representantes de la H. Asamblea Municipal.

SIN DERECHO A VOTO, PERO CON VOZ

Asesor	Contraloría Interna.
Asesor	Coordinador de Desarrollo Social de la Región VII de Actopan, Hgo.
Asesor	Representante de la Secretaría de Contraloría del Estado, cuando sea necesario.
Invitados	El Director del área que corresponda conforme a la naturaleza de la adquisición, arrendamiento, servicio u obra que se trate.

ARTICULO 3.- El Comité, tendrá las siguientes funciones:

- I.- Revisar y coadyuvar en la elaboración y planeación de los Programas y Presupuestos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles, así como los de Obra Pública y formular las observaciones y recomendaciones convenientes;
- II.- Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el Artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles;

- III.- Determinar en el caso de Obra Pública, con fundamento en el Artículo 31 de la nueva Ley de Obras Públicas vigente en el Estado, la procedencia de no celebrar licitaciones públicas en los casos de los Artículos 54 y 55 establecen;
- IV.- Verificar la legalidad de los procedimientos, dictámenes y fallos referentes a la asignación de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles, así como lo relativo a obra pública, coadyuvando al cumplimiento de las Leyes y disposiciones legales aplicables en la materia;
- V.- Formular y proponer las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles y lo conducente con Obra Pública, así como autorizar los supuestos no previstos en éstos, sometiéndolas a consideración del Presidente o a la persona en quien se delegó esa situación;
- VI.- Analizar semestralmente el informe de la conducta de los casos dictaminados conforme al Artículo anterior, así como de las licitaciones públicas que se realicen y los resultados generales de las adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles y lo concerniente a obra pública, en su caso, recomendar las medidas necesarias para evitar el probable incumplimiento de alguna disposición jurídica o administrativa, en ambos casos;
- VII.- Autorizar cuando se justifique, la creación de Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles en su caso de Obra Pública, así como aprobar la integración y funcionamiento de los mismos;
- VIII.- Elaborar y aprobar el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité, conforme a las bases que se expidan;
- IX.- Elaborar el Informe Anual respecto a los resultados de los procesos validados, para presentarlos ante el Presidente Municipal y
- X.- Coadyuvar al cumplimiento de las Leyes en la materia y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 4.- Los integrantes del Comité, tendrán las siguientes funciones:

- I.- **PRESIDENTE:** Autorizar las convocatorias y órdenes del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias, presidir las reuniones del Comité, así como convocar a sus miembros cuando sea necesario; tendrá voto de calidad en caso de empate;
- II.- **VICEPRESIDENTE:** Sustituir en caso de ausencia al Presidente del Comité, con las atribuciones inherentes al mismo y las demás actividades que le sean encomendadas por el Comité;
- III.- Fungirá como Vicepresidente, el Tesorero Municipal o el Director de Obras Públicas, según se trate de asuntos relacionados con adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles y el segundo mencionado, relacionado con la obra pública;
- IV.- **SECRETARIO EJECUTIVO:** Vigilar la elaboración y expedición de las convocatorias, órdenes del día y de los listados de los asuntos que se tratarán, incluyendo los soportes documentales necesarios, así como remitirlas a cada integrante del Comité.

Así mismo, deberá cuidar que los Acuerdos del Comité se asienten en los formatos respectivos y levantar el Acta de cada una de las Sesiones, vigilando que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado, debiendo conservarlos en custodia;

- V.- VOCAL:** En su caso, enviar al Secretario Ejecutivo antes de la reunión, los documentos de los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité, analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, así como pronunciar los comentarios que estimen pertinentes;
- VI.- ASESORES INTERNOS:** Emitir la opinión, recomendaciones o sugerencias necesarias en torno a los asuntos que se traten, de acuerdo a la normatividad vigente en la materia que corresponda a la Subdirección de Regulación Jurídica y Contraloría Interna o del representante de cada uno;
- VII.- ASESORES EXTERNOS:** Emitir la opinión, recomendaciones o sugerencias necesarias en torno a los asuntos que se traten, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas del área que los haya designado y
- VIII.- INVITADOS O ESPECIALISTAS:** Los que tendrán participación en los casos en que el Presidente o el Secretario Ejecutivo considere necesaria su intervención, para aclarar aspectos técnicos o administrativos, relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del Comité.

ARTICULO 5.- Las Reuniones del Comité, se celebrarán en los términos siguientes:

- I.-** Las Ordinarias, tendrán verificativo por lo menos una vez al mes, salvo que no existan asuntos a tratar, en cuyo caso, deberá darse aviso oportunamente a los miembros del Comité. Solo en casos debidamente justificados, se podrán realizar Reuniones Extraordinarias;
- II.-** Se llevarán a cabo cuando asistan como mínimo la mitad, más uno de los miembros con derecho a voto y las decisiones se tomarán por mayoría de votos, debiendo indicarse en el Acta de la Reunión quién emite el voto y el sentido de éste, excepto en los casos en que la decisión sea unánime. En caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad para tomar la determinación correspondiente;
- III.-** En ausencia del Presidente del Comité o de su Suplente, las Reuniones serán presididas por cualquier otro miembro del Comité, siendo suficiente para la validez de la reunión que se encuentre presente cualquier miembro, siempre y cuando exista escrito del Presidente que justifique su inasistencia;
- IV.-** El orden del día, junto con los documentos de cada reunión, se entregarán a los integrantes del Comité, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación al día de las Reuniones Ordinarias y con un día hábil de anticipación para las Extraordinarias. En caso de no cumplir en estos plazos, la Sesión no podrá llevarse a cabo;
- V.-** Los asuntos que se someten a consideración del Comité, deberán presentarse a través de un documento, cualquiera que sea la forma que adopte, éste invariablemente deberá contener los datos siguientes:
- a).-** La información resumida del asunto que se propone, del concurso específico o de la compra respectiva, sea analizada o bien, la descripción genérica de las obras que pretendan contratar, así como su monto estimado;
 - b).-** La información resumida del asunto que se propone sea analizada o bien, la descripción genérica de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios relacionados con bienes muebles que pretendan contratar, así como su monto estimado;
 - c).-** Atendiendo al seguimiento pactado para remitir informe semestral a la Secretaría de Contraloría, el documento deberá contener la justificación y

la documentación legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación, debiendo anexar el escrito a que hace referencia el Artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, aplicando en caso similar para contratación de obra pública;

d).- La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, dentro de la cual deberá considerarse la que acredite la existencia de suficiencia presupuestaria y

e).- Los demás que se consideren relevantes.

VI.- Una vez que el asunto sea analizado y dictaminado por el Comité, el documento a que se refiere la fracción anterior, deberá ser firmado por cada asistente con derecho a voto;

VII.- De cada Reunión se levantará el Acta que será firmada por todos los que hubieran intervenido en ella, misma que se aprobará a más tardar en la Reunión Ordinaria intermedia posterior, en dicha Acta se deberán señalar el sentido de los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto y los comentarios relevantes de cada caso;

VIII.- Invariablemente, se deberá de incluir en el orden del día, un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos emitidos en las reuniones anteriores. En el punto correspondiente a asuntos generales, sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo y

IX.- En la primera reunión de cada ejercicio fiscal, se presentará a consideración del Comité, el Calendario de Reuniones Ordinarias y los rangos de licitación suscritos en el Presupuesto de Egresos del Estado.

ARTICULO 6.- El Secretario Ejecutivo informará semestralmente al Comité, lo siguiente:

I.- La referencia de las inconformidades recibidas, a fin de que el Comité cuente con elementos para proponer medidas tendientes a subsanar las deficiencias que en su caso, estuvieren ocurriendo en las Direcciones encargadas de realizar los procedimientos de contratación, con el propósito de evitar se susciten otras. Para ello, será necesario precisar el acto en contra del cual se presenta la inconformidad, las Direcciones involucradas, los motivos que la generaron y el sentido de la resolución;

II.- El estado que guarden los procedimientos de aplicación de garantías por la rescisión de los contratos o por el no reintegro de anticipos;

III.- Los resultados de la gestión del Comité y de la contratación de obras y

IV.- Los resultados de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles.

ARTICULO 7.- El informe semestral de la conclusión de los asuntos dictaminados incluyendo las licitaciones públicas, así como los resultados generales de las adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles y por otra parte lo relacionado con obra pública, se presentará por el Presidente del Comité dentro de los primeros quince días de los meses de Enero y Julio de cada año, el cual contendrá como mínimo los aspectos referentes a:

I.- Los procedimientos de contratación que conforme al Artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, que hayan sido dictaminados favorablemente por el Comité,

así como los de las licitaciones públicas celebradas. En ambos casos, se incluirán los avances respectivos hasta la formalización del contrato correspondiente;

- II.- Los procedimientos de contratación que conforme al Artículo 55 de la nueva Ley de Obras Públicas que hayan sido dictaminados favorablemente por el Comité, así como las de las licitaciones públicas celebradas. En ambos casos, se incluirán los avances respectivos hasta la formalización del contrato correspondiente;
- III.- Los contratos en los que el proveedor haya incurrido en atraso y los supuestos en que se haya autorizado diferimiento de los plazos de entrega de los bienes o de prestación de servicios, precisando a los que se haya aplicado la penalización respectiva, así como los casos en que se haya agotado el monto máximo de penalización;
- IV.- Las inconformidades recibidas, a fin de que el Comité cuente con elementos para proponer medidas tendientes a subsanar las deficiencias que en su caso, estuvieren ocurriendo en las Direcciones encargadas de realizar los procedimientos de contratación;
- V.- De los recursos de revocación que los interesados presenten con fundamento en el Artículo 70 de la nueva Ley de Obras Públicas;
- VI.- El estado que guarden los procedimientos de aplicación de las garantías por la rescisión de los contratos o por el no reintegro de anticipos;
- VII.- El número de contrataciones formalizadas de acuerdo a los procedimientos de contratación a que se refiere el Artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles y
- VIII.- El número de contratos formalizados con fundamento en el Artículo 55 de la nueva Ley de Obras Públicas.

ARTICULO 8.- La información y documentación que se someta a la consideración del Comité, serán de la exclusiva responsabilidad del área que se formula:

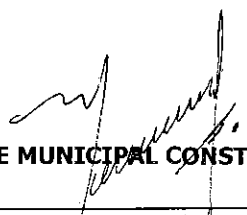
- I.- Tratándose de las fracciones I y II del Artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, no será necesario contar previamente al inicio del procedimiento de contratación, con el dictamen para no celebrar las licitaciones públicas, por las que se informará al propio Comité una vez que se concluya la concentración respectiva y
- II.- Tratándose de las fracciones I y II del Artículo 55 de la nueva Ley de Obras Públicas, no será necesario contar previamente al inicio del procedimiento de contratación, con el dictamen para no celebrar las licitaciones públicas, por lo que se informará al propio Comité una vez que concluya la contratación respectiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Lo no previsto en el presente Acuerdo, ni en las Leyes Reglamentarias de la materia, lo resolverá directamente el Presidente Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

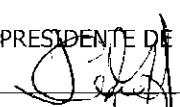
Dado en el Municipio de El Arenal, Estado de Hidalgo, a los seis días del mes de marzo del año dos mil tres.


EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

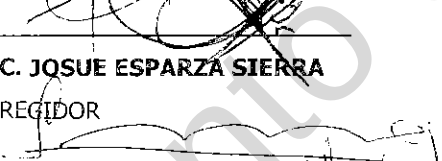
LIC. ARTURO HERNANDEZ OROPEZA

LOS INTEGRANTES DE LA HONORABLE ASAMBLEA

EL PRESIDENTE DE LA H. ASAMBLEA


C. J. CRUZ MEZA SANCHEZ


C. JOSE LUIS RAMIREZ MEJIA
REGIDOR


C. JOSUE ESPARZA SIERRA
REGIDOR


C. LETICIA CARPIO GARCIA
REGIDOR


C. LAUREANO MARTINEZ PELCASTRE
REGIDOR

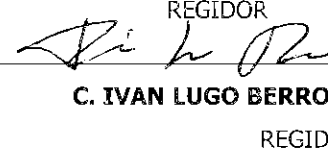
SINDICO PROCURADOR

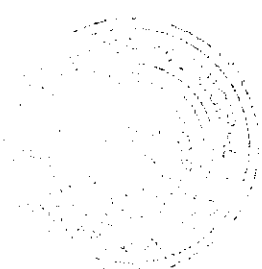

EMELIA SERRANO PEREZ


C. FELIPE HERNANDEZ ANGELES
REGIDOR


C. CRISOFORO HERRERA ORTA
REGIDOR


C. MARIA CARMEN MOLINA GOMEZ
REGIDOR


C. IVAN LUGO BERROCAL
REGIDOR



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZEMPOALA, HIDALGO.

EL CIUDADANO GELACIO RAMIREZ ROLDAN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZEMPOALA, HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE ZEMPOALA, HGO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTICULO 141 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y EL ARTICULO 49 FRACCION II Y 171 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- EL PRESENTE BANDO MUNICIPAL, DETERMINA LAS BASES DE DIVERSOS TERRITORIOS Y LA ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, ASI COMO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SUS HABITANTES, LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES Y EL DESARROLLO POLITICO, ECONOMICO, CULTURAL Y SOCIAL DE LAS COMUNIDADES, SIN MAS AMBITO JURISDICCIONAL DE ACUERDO AL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

EL PRESENTE BANDO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES, ACUERDOS Y DEMAS DISPOSICIONES QUE EXPIDA EL H. AYUNTAMIENTO, SERAN OBLIGATORIOS PARA LAS AUTORIDADES Y SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES, VECINOS Y TRANSEUNTES DEL MUNICIPIO, SU APLICACION E INTERPRETACION CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES DE ACUERDO A LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE CADA MATERIA, QUIEN DENTRO DEL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DEBERAN OBSERVAR SU ECTRICA VIGILANCIA E INCUMPLIMIENTO E IMPONER A SUS INFRACCIONES O SANCIONES RESPECTIVAS.

ARTICULO 2.- EL H. AYUNTAMIENTO TIENE COMPETENCIA PLENA Y EXCLUSIVA RESPECTO DEL TERRITORIO, LA POBLACION MUNICIPAL, LA ORGANIZACION POLITICA, LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, LAS AUTORIDADES, DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS PUBLICOS MUNICIPALES, TENDRA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, TODAS LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE NO ESTEN EXPRESAMENTE RESERVADAS POR LA LEY, LA FEDERACION O EL ESTADO.

CAPITULO II DE LA PERSONALIDAD DEL MUNICIPIO

ARTICULO 3.- EL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PUBLICO CON PERSONALIDAD JURIDICA, CON PATRIMONIO Y GOBIERNO PROPIO, CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO AUTONOMO, PARA SU GOBIERNO Y PARA LA ADMINISTRACION DE SUS HACIENDAS, SE RIGEN POR EL ARTICULO 115

CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE COMPRENDE, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA LEY ORGANICA MUNICIPAL EN VIGOR, ASI COMO LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE BANDO Y LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES.

CAPITULO III DE LOS FINES DEL MUNICIPIO

ARTICULO 4.- LOS OBJETIVOS DEL MUNICIPIO, SERAN LOS QUE ESTABLEZCAN LOS ORDENAMIENTOS ANTES MENCIONADOS, ADEMAS DE LOS SIGUIENTES:

- I.- SALVAGUARDAR Y GARANTIZAR LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DEL TERRITORIO MUNICIPAL, DE SU POBLACION, DE SUS BIENES, POSESIONES Y DERECHOS E INSTITUCIONES;
- II.- ORGANIZAR, ADMINISTRAR Y REGULAR LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, PARA LA SATISFACCION DE LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE LA POBLACION;
- III.- PROCURAR QUE LA JUSTICIA MUNICIPAL, SEA PRONTA Y EXPEDITA;
- IV.- COADYUVAR EN LA PRESERVACION Y RESTAURACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION COMO VIGILANCIA Y CORRECCION DE LAS CAUSAS Y ALTERACIONES ECOLOGICAS, ASI COMO INTERVENIR EN LA ESFERA DE SU COMPETENCIA, EN EL CONTROL Y ELIMINACION DE LOS EFECTOS CONTAMINANTES QUE PERJUDIQUEN LA SALUD DE LAS PERSONAS;
- V.- PROMOVER EL DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES DIRECTAS Y/O EN COORDINACION DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES, CON LA PARTICIPACION CIUDADANA PARA OTORGAR A LA POBLACION LOS SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL;
- VI.- FOMENTAR, MOTIVAR, CONSOLIDAR E INSTITUCIONALIZAR, LA CONSULTA POPULAR COMO INSTRUMENTO DE LA PARTICIPACION DE LOS ACTOS DE GOBIERNO, INCORPORANDO A LOS HABITANTES A LAS TAREAS DE INTERES COMUN;
- VII.- FOMENTAR E IMPULSAR EL DESARROLLO ECONOMICO, MEDIANTE ACCIONES DIRECTAS Y/O EN COORDINACION DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES, CON LA PARTICIPACION DE DIFERENTES SECTORES;
- VIII.- CREAR, ORGANIZAR Y ADMINISTRAR DENTRO DE LA ESFERA DE SU COMPETENCIA, LOS REGISTROS, PADRONES Y CATASTROS, ASI COMO LO QUE CORRESPONDE A LA JURISDICCION FEDERAL Y ESTATAL COMO AUTORIDAD AUXILIAR;
- IX.- RESCATAR, CONSERVAR, INCREMENTAR, PROMOVER Y ADMINISTRAR EL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO;
- X.- VELAR POR LA MORAL, SEGURIDAD Y SALUD PUBLICA, COMBATIR LA PROSTITUCION Y LA DROGADICCION MEDIANTE EL RESPETO DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES Y LAS BUENAS COSTUMBRES QUE EXALTE LA DIGNIDAD DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO;
- XI.- PROMOVER Y ASEGURAR EL DESARROLLO E INTEGRACION DE LA FAMILIA A TRAVES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA O EN COORDINACION CON OTRAS INSTITUCIONES;

- XII.-** FOMENTAR Y FORTALECER ENTRE LOS HABITANTES, SU IDENTIDAD CON EL MUNICIPIO, EL ESTADO Y LA FEDERACION, ASI COMO SU AMOR A LOS SIMBOLOS PATRIOS, DIFUNDIENDOLOS PROFUNDAMENTE;
- XIII.-** OBSERVAR LA BUENA DISPOSICION DEL USO DEL SUELO, CON UNA ADECUADA UBICACION, EVITANDO EN TODO TIEMPO LA CREACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, MEDIANTE EL PLANTEAMIENTO DEL DESARROLLO DEL TERRITORIO MUNICIPAL, FIJANDO LA POLITICA Y SISTEMA TECNICOS A LOS QUE DEBAN SUJETARSE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA POBLACION Y LOS QUE MARQUE EL PLAN ESTRATEGICO DE DESARROLLO MUNICIPAL;
- XIV.-** INTERVENIR EN LA REGULARIZACION DE LA TIERRA;
- XV.-** RESPETAR Y HACER RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS, ASI COMO PROMOVERLOS Y FOMENTARLOS EN COORDINACION CON EL ORGANO COMPETENTE;
- XVI.-** EDITAR Y MODERNIZAR LA ADMINISTRACION PUBLICA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS DE SIMPLIFICACIONES ADMINISTRATIVAS;
- XVII.-** GARANTIZAR LA PROTECCION CIVIL;
- XVIII.-** COADYUVAR Y PATROCINAR CAMPAÑAS DE PROTECCION A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y DISCAPACITADOS, INCORPORANDOLOS A LA VIDA PRODUCTIVA Y
- XIX.-** DAR PARTICIPACION A LA CIUDADANIA, EN LA SUPERVISION Y AUTOGESTION DE LAS TAREAS PUBLICAS MUNICIPALES A TRAVES DE LOS ORGANOS DE PARTICIPACION CIUDADANA.

ARTICULO 5.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y FINES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR, EL H. AYUNTAMIENTO TIENE LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

- I.-** REGLAMENTAR EN EL SENO DE CABILDO PARA EL REGIMEN DE GOBIERNO, LA ADMINISTRACION, LA SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO Y LA PROTECCION CIVIL MEDIANTE LA ADOPCION DE ACUERDOS DE EJECUCION DE ACCIONES Y EN GENERAL, DE TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ATENCION INMEDIATA Y EFICAZ DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SITUACIONES DE EMERGENCIAS, DESASTRES O CALAMIDAD PUBLICA QUE AFECTE A LA POBLACION;
- II.-** EJECUTAR POR MEDIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES DE COMPETENCIA MUNICIPAL;
- III.-** INSPECCIONES DEL CUERPO EDILICIO, INDIVIDUALMENTE CONFORME A LAS COMISIONES RESPECTIVAS, PARA CUIDAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACUERDOS Y DISPOSICIONES Y
- IV.-** RECAUDAR Y ADMINISTRAR SU HACIENDA MUNICIPAL, DE ACUERDO A LA FACULTAD ECONOMICA COACTIVA QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 123 FRACCION IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CAPITULO IV NOMBRE Y ESCUDO

ARTICULO 6.- LOS SIMBOLOS REPRESENTATIVOS DEL MUNICIPIO, SON NOMBRE Y ESCUDO, CUYAS CARACTERISTICAS Y SIGNIFICADOS SON LOS SIGUIENTES:

TOPONIMIO; EL GLIFO DE ZEMPOALA, ESTARA FORMADO POR UNA CABEZA HUMANA, REPRESENTADA ALGUNAS VECES DE PERFIL Y OTRAS DE TRES CUARTOS, LLEVA TRAS LAS OREJAS UN ADORNO EN FORMA DE DIRIGIDO HACIA ARRIBA Y UNA DESONETE Y TENTL EN EL LABIO INFERIOR, LA CABEZA REPOSA SOBRE EL SIGNO DE TEPETL QUE SIGNIFICA VEINTE CERROS O VEINTE PUEBLOS Y MERCADO CADA VEINTE DIAS.

EL JEROGLIFICO PUEDE SIGNIFICAR CABECERA DE VEINTE PUEBLOS O TAMBIEN LUGAR DE VEINTE CERROS O LUGAR DE MERCADO CADA VEINTE DIAS.

ARTICULO 7.- EL MUNICIPIO CONSERVARA SU NOMBRE ACTUAL, QUE ES ZEMPOALA Y SOLO PODRA SER CAMBIADO O MODIFICADO POR ACUERDOS UNICAMENTE DEL H. AYUNTAMIENTO Y MEDIANTE LA APROBACION DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

ARTICULO 8.- EL NOMBRE Y ESCUDO DEL MUNICIPIO, SERA UTILIZADO EXCLUSIVAMENTE POR TODOS Y CADA UNO DE LOS ORGANOS MUNICIPALES, DEBIENDOSE EXHIBIR EN FORMA OSTENTABLE EN LAS OFICINAS Y DOCUMENTOS DE CARACTER OFICIAL, ASI COMO TODOS Y CADA UNO DE LOS BIENES QUE INTEGRA EL PATRIMONIO MUNICIPAL,

CUALQUIER OTRO USO QUE REQUIERA DARSE, DEBERA SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR EL H. AYUNTAMIENTO; QUIENES CONTRAVENGAN ESTA DISPOSICION, SE HARAN ACREEDORES A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN ESTE BANDO SIN PERJUICIO DE LAS SEÑALADAS POR LAS LEYES CORRESPONDIENTES.

CAPITULO V DE LA INTEGRACION, DIVISION TERRITORIAL Y POLITICA DEL MUNICIPIO

ARTICULO 9.- EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, ES EL QUE POSEE ACTUALMENTE CONFORME A LA JURISDICCION DE HECHOS EJERCIDOS POR SUS RESPECTIVAS AUTORIDADES Y EL QUE POR DERECHO LE CORRESPONDE ACTUALMENTE, TIENE UNA SUPERFICIE DE 305.80 MTS² Y COLINDA CON LOS MUNICIPIOS: AL NORTE EPAZOYUCAN Y SINGUILUCAN, AL SUR EL ESTADO DE MEXICO, AL ORIENTE TLANALAPA Y TEPEAPULCO, AL PONIENTE ZAPOTLAN Y VILLA DE TEZONTEPEC.

ARTICULO 10.- POR SU GOBIERNO, ORGANIZACION TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA Y PARA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, SE DIVIDE EN:

I.- UNA CABECERA MUNICIPAL, DENOMINADA ZEMPOALA;

II.- COMUNIDADES QUE SON:

- 1.- ACELOTLA DE OCAMPO
- 2.- BUENA VISTA
- 3.- CORONA DEL ROSAL
- 4.- CASA COLORADAS
- 5.- CORONILLAS
- 6.- EL CERRITO
- 7.- EL MIRADOR

- 8.- EL QUEBRADO
- 9.- ESTACION TEPA
- 10.- FRANCISCO VILLA
- 11.- GUADALUPE SANTA RITA
- 12.- LA TRINIDAD
- 13.- SAN AGUSTIN ZAPOTLAN
- 14.- SAN ANTONIO OXTOYUCAN
- 15.- SAN CRISTOBAL EL GRANDE
- 16.- SAN GABRIEL AZTECA
- 17.- SAN JUAN TEPEMAZALCO
- 18.- SAN MATEO TLAJOMULCO
- 19.- SANTA MARIA TECAJETE
- 20.- SAN PEDRO TLAQUILPAN
- 21.- SANTA CRUZ
- 22.- SANTA GERTRUDIS
- 23.- SANTO TOMAS
- 24.- SANTIAGO TEPEYAHUALCO
- 25.- TELLEZ
- 26.- TEPA EL GRANDE
- 27.- TEPOZOYUCAN
- 28.- VENUSTIANO CARRANZA
- 29.- VILLA MARGARITA
- 30.- ZACULA
- 31.- LINDA VISTA Y
- 32.- NUEVA ESPERANZA

III.- RANCHOS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO, DENOMINADOS:

- 1.- RANCHO LUNA
- 2.- RANCHO LAS PALOMAS
- 3.- RANCHO SANTA RITA
- 4.- RANCHO METEPEC
- 5.- RANCHO DE CHALMA
- 6.- RANCHO DE SAN MATEO

- 7.- RANCHO DE SAN MIGUEL
- 8.- RANCHO DE SAN JOSE
- 9.- RANCHO DE GUADALUPE
- 10.- RANCHO DE MAZATEPEC
- 11.- RANCHO DE SAN ANTONIO XALA Y
- 12.- RANCHO MONTER.

IV.- EX HACIENDAS QUE PERTENECEN AL MUNICIPIO Y QUE SON:

- 1.- SAN ANTONIO "EL OLIVO"
- 2.- TEPA
- 3.- TECAJETE
- 4.- ARCOS
- 5.- NEXTLALPAN
- 6.- PUEBLILLA
- 7.- TOCHATLACO Y
- 8.- MONTESILLOS.

V.- EJIDOS PERTENECIENTES A ESTE MUNICIPIO:

- 1.- SANTA MARIA TECAJETE
- 2.- TEPOZOYUCAN
- 3.- LA TRINIDAD
- 4.- SAN ANTONIO OXTOYUCAN
- 5.- VENUSTIANO CARRANZA
- 6.- ACELOTLA DE OCAMPO
- 7.- SAN MATEO TLAJOMULCO
- 8.- SAN PEDRO TLAQUILPAN
- 9.- JAGUEY DE TELLEZ
- 10.- ZACUALA
- 11.- SAN AGUSTIN ZAPOTLAN
- 12.- TEPEYAHUALCO
- 13.- SANTO TOMAS
- 14.- VILLA MARGARITA
- 15.- EL CERRITO
- 16.- TEPA EL GRANDE

- 17.- SAN JUAN TEPEMAZALCO
- 18.- FRANCISCO VILLA
- 19.- GUADALUPE SANTA RITA
- 20.- SAN CRISTOBAL EL GRANDE
- 21.- SAN GABRIEL AZTECA
- 22.- CORONA DEL ROSAL Y
- 23.- ZEMPOALA.

VI.- COLONIAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE ZEMPOALA:

- 1.- LAS PALOMAS (ACELOTLA)
- 2.- SAN RAFAEL (SAN GABRIEL)
- 3.- SAN JOSE EL QUEBRADO (SAN PEDRO TLAQUILPAN)
- 4.- EL CERRITO (TELLEZ)
- 5.- CORONILLAS (SAN AGUSTIN)
- 6.- LA CUCHILLA (TELLEZ) Y
- 7.- ACUEDUCTO(ZACUALA).

ARTICULO 11.- EL MUNICIPIO PARA SU GOBIERNO, ORGANIZACION Y ADMINISTRACION INTERNA, CONTARA CON DELEGACIONES Y CONSEJOS DE PARTICIPACION CIUDADANA, QUIENES SE REGIRAN CONFORME AL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

**TITULO SEGUNDO
DE LA POBLACION MUNICIPAL**

**CAPITULO UNICO
DE LOS HABITANTES Y VECINOS**

ARTICULO 12.- SON HABITANTES DEL MUNICIPIO, LOS QUE RESIDAN HABITUAL Y TEMPORALMENTE DENTRO DEL TERRITORIO.

ARTICULO 13.- SON VECINOS DEL MUNICIPIO, LOS SIGUIENTES:

- I.- QUIEN TENGA SU DOMICILIO DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL Y
- II.- LOS HABITANTES QUE TENGAN POR LO MENOS UN AÑO DE RESIDENCIA FIJA DENTRO DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 14.- LA VECINDAD DEL MUNICIPIO, SE PIERDE POR:

- I.- MANIFESTACION EXPRESA DE RESIDIR EN OTRO MUNICIPIO O LUGAR Y
- II.- AUSENTARSE POR MAS DE SEIS MESES DEL TERRITORIO MUNICIPAL, SIEMPRE QUE ESTA, NO SE DEBA A LA FUNCION DEL DESEMPEÑO DE SU CARGO DE ELECCION POPULAR O COMISION DE CARACTER OFICIAL, SALVO MANIFESTACION POR ESCRITO DE NO PERDERLA, SIEMPRE Y CUANDO CONSERVE SU DOMICILIO DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

ARTICULO 15.- LOS VECINOS DEL MUNICIPIO, TENDRAN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

- I.- PREFERENCIA EN IGUALDAD DE CONDICIONES, PARA TODA CLASE DE CONCESIONES, EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES DE CARACTER PUBLICO MUNICIPAL;
- II.- VOTAR O SER VOTADO, PARA LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR DE CARACTER MUNICIPAL Y VECINAL, EN LOS TERMINOS PRESCRITOS POR LAS LEYES;
- III.- IMPUGNAR LAS DECISIONES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS;
- IV.- HACER USO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES E INSTALACIONES DESTINADOS A LOS MISMOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PREVISTAS EN CADA CASO;
- V.- INCORPORARSE A LOS GRUPOS ORGANIZADOS DE SERVICIO SOCIAL VOLUNTARIO, EXISTENTE EN EL MUNICIPIO;
- VI.- PRESENTAR INICIATIVAS DE REGLAMENTOS EN EL H. AYUNTAMIENTO;
- VII.- HACER DEL CONOCIMIENTO A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, DE LA EXISTENCIA DE ACTIVIDADES MOLESTAS, INSALUBRES, PELIGROSAS O NOCIVAS;
- VIII.- DENUNCIAR A TRAVES DE LOS ORGANOS DE CONTROL MUNICIPAL, QUE EN SU CASO SERAN EL SINDICO Y LA CONTRALORIA MUNICIPAL, LA MALA CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, APORTANDO LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE JUSTIFIQUE SU DICHO Y
- IX.- TODAS LAS DEMAS CONSAGRADAS EN LA LEY.

ARTICULO 16.- LOS HABITANTES DE MUNICIPIO, TENDRAN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- I.- INSCRIBIRSE EN LOS PADRONES QUE DETERMINEN LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES;
- II.- DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES DECLARADAS OBLIGATORIAS POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES NECESARIOS, PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD DEL MUNICIPIO, DE LAS PERSONAS Y SU PATRIMONIO, CUANDO PARA ELLO SEAN REQUERIDOS;
- III.- CONSERVAR Y MANTENER LOS SERVICIOS PUBLICOS ESTABLECIDOS, UTILIZANDO EN FORMA ADECUADA LAS INSTALACIONES;
- IV.- CONTRIBUIR PARA LOS GASTOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO, CONFORME A LAS LEYES RESPECTIVAS;
- V.- ATENDER A LOS LLAMADOS QUE POR ESCRITO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO LES HAGA LA AUTORIDAD MUNICIPAL;
- VI.- PARTICIPAR CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, EN LA CONSERVACION DE LOS CENTROS DE POBLACION, RESTAURANDO O PINTANDO LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE LAS QUE TENGA EN ARRENDAMIENTO Y MANTENER LIMPIO EL FRENTE DE LA CALLE, SE HABITE O NO EL INMUEBLE, ASI COMO ABSTENERSE DE TIRAR BASURA O DESECHOS EN LA VIA PUBLICA;

- VII.- PROPORCIONAR SIN DEMORA Y CON VERACIDAD, LOS INFORMES Y DATOS ESTADISTICOS QUE LE SOLICITEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES;
- VIII.- INSCRIBIR ANTE EL H. AYUNTAMIENTO A TRAVES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE, TODA CLASE DE GIROS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y SERVICIOS A QUE SE DEDIQUEN, ASI COMO CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS RESPECTIVOS EN TERMINOS DE LA LEGISLACION FISCAL VIGENTES;
- IX.- COOPERAR CON LAS AUTORIDADES EN ESTABLECIMIENTOS DE VIVEROS, ASI COMO EN LOS TRABAJOS DE FORESTACION DENTRO DE LOS CENTROS DE POBLACION Y EN AREAS DESTINADAS PARA TAL EFECTO;
- X.- COOPERAR CONFORME A LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS, EN LA REALIZACION DE OBRAS DE SERVICIO SOCIAL EN BENEFICIO COLECTIVO, MEDIANTE FAENAS, RONDAS, JORNADAS DE TRABAJO, ETC.;
- XI.- EVITAR LAS FUGAS DE AGUA POTABLE EN SUS DOMICILIOS Y COMUNICAR AL H. AYUNTAMIENTO A TRAVES DE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, LAS QUE EXISTAN EN LA VIA PUBLICA;
- XII.- HONRAR LOS SIMBOLOS PATRIOS E INFORMARSE DE LOS ACTOS CIVICOS DE TRASCENDENCIA, PARA PARTICIPAR CON ASISTENCIA E INTERVENCION DIRECTA, A EFECTO DE ESTIMULAR LA EDUCACION CIVICA Y EL ESPIRITU DE PARTICIPACION CIUDADANA;
- XIII.- PARTICIPAR CON LAS AUTORIDADES EN LA PRESERVACION Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE; CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACION MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL DE LA MATERIA, PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA CONTAMINACION AMBIENTAL;
- XIV.- PRESENTARSE LOS VARONES EN EDAD MILITAR ANTE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO, EN LOS TERMINOS QUE DISPONE LA LEY DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO MILITAR;
- XV.- ENVIAR A LA ESCUELA DE INSTRUCCION PRIMARIA Y SECUNDARIA Y CUIDAR QUE ASISTAN A LA MISMA LOS MENORES;
- XVI.- DENUNCIAR ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES; LAS CONSTRUCCIONES REALIZADAS FUERA DE LOS LIMITES URBANOS APROBADOS EN EL PLAN DE POBLACION;
- XVII.- EN CASO DE CATASTROFES, COOPERAR Y PARTICIPAR ORGANIZADAMENTE A TRAVES DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL, EN BENEFICIO DE LA POBLACION AFECTADA;
- XVIII.- OBSERVAR EN TODOS SUS ACTOS, RESPECTO A LA DIGNIDAD HUMANA, USOS Y BUENAS COSTUMBRES, A FIN DE PRESERVAR LA MORAL FAMILIAR Y SOCIAL;
- XIX.- CERCAR, CONSERVAR Y MANTENER LIMPIOS LOS LOTES BALDIOS Y TERRENOS DE SU PROPIEDAD, QUE PUEDAN CONSTITUIR BASUREROS O SITIOS DE REUNION DE MALVIVIENTES Y
- XX.- LAS DEMAS QUE ESTABLEZCAN LOS ORDENAMIENTOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.

ARTICULO 17.- LOS HABITANTES QUE EN FORMA TEMPORAL Y TRANSITORIA SE ENCUENTRAN DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, DEBERAN SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE BANDO, SUS REGLAMENTOS Y DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES.

TITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL

CAPITULO I DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ARTICULO 18.- EL GOBIERNO MUNICIPAL, ESTARA A CARGO DE UNA ASAMBLEA DELIBERADAMENTE DENOMINADA AYUNTAMIENTO, QUE INTEGRADO EN CABILDO, ES LA MAXIMA AUTORIDAD DEL MUNICIPIO, EL CUAL TIENE JURISDICCION PLENA SOBRE SU TERRITORIO DETERMINADO, SU ORGANIZACION INTERNA TANTO POLITICA COMO ADMINISTRATIVA.

EL GOBIERNO, ES UN ORGANO DE GOBIERNO COLEGIADO, SE INTEGRARA CON UN PRESIDENTE MUNICIPAL, UN SINDICO Y REGIDORES; SUS FUNCIONES SERAN SEÑALADAS POR LAS LEYES Y LAS QUE EL PROPIO H. AYUNTAMIENTO LES ASIGNE.

ARTICULO 19.- EL H. AYUNTAMIENTO SESIONARA UNA VEZ O CUANTAS VECES SEA NECESARIO EN ASUNTOS DE URGENTE RESOLUCION, A PETICION DE LA MAYORIA DE SUS MIEMBROS Y PODRAN DECLARARSE EN SESION PERMANENTE, CUANDO LA IMPORTANCIA DEL ASUNTO LO REQUIERA.

LA SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO, SE CELEBRARAN EN LA SALA DE CABILDOS Y CUANDO LA SOLEMNIDAD O URGENCIA DEL CASO LO REQUIERA, EN RECINTO PREVIAMENTE DECLARADO OFICIAL.

ARTICULO 20.- EL AYUNTAMIENTO PODRA SESIONAR CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORIA DE SUS INTEGRANTES Y SUS ACUERDOS SE TOMARAN POR LA MAYORIA DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES, QUIEN PRESIDA LA SESION, TENDRA VOTO DE CALIDAD PARA EL CASO DE EMPATE.

EL H. AYUNTAMIENTO NO PODRA REVOCAR SUS ACUERDOS, SINO EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE HAYA DICTADO EN CONTROVERSIA LA LEY, LO EXIJA EL INTERES PUBLICO O HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON Y SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO Y LAS FORMALIDADES QUE FUERAN NECESARIAS PARA TOMAR LOS MISMOS.

ARTICULO 21.- PARA LA ATENCION DE PROBLEMAS MUNICIPALES Y VIGILANCIA DE LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES DEL H. AYUNTAMIENTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN CUALQUIER TIEMPO PODRA AUXILIARSE DE LOS DEMAS INTEGRANTES DEL MISMO, FORMANDO COMISIONES SIN FACULTADES EJECUTIVAS Y QUE TENDRAN A SU CARGO LA PROPUESTA DE SOLUCIONES A LOS PROBLEMAS QUE SE SOMETAN A SU CONSIDERACION, EN TERMINOS PREVISTOS POR LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

SON AUTORIDADES MUNICIPALES:

- I.- EL H. AYUNTAMIENTO;
- II.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CUYO TITULAR ES EL ORGANO QUE EJECUTA LAS DECISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO, ADEMAS ES EL RESPONSABLE MAXIMO DEL GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION Y DE LA SEGURIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO;
- III.- EL SINDICO Y

- IV.- UN CUERPO DE 9 REGIDORES, QUIENES TENDRAN LAS COMISIONES QUE EL PROPIO AYUNTAMIENTO LES CONCEDE, CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE DETERMINE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

CAPITULO II

SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO

ARTICULO 22.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

- I.- FORMULAR Y PUBLICAR EL BANDO MUNICIPAL Y EN GENERAL, LOS REGLAMENTOS QUE REQUIERA EL MUNICIPIO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES;
- II.- PRESENTAR INICIATIVAS DE LEYES Y DECRETOS, ANTE LA LEGISLATURA DEL ESTADO;
- III.- MODIFICAR EN SU CASO, LA DIVISION POLITICA EXISTENTE EN EL TERRITORIO MUNICIPAL;
- IV.- CONVOCAR ELECCIONES, PARA LA INTEGRACION DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACION CIUDADANA;
- V.- SOLICITAR AL EJECUTIVO DEL ESTADO, LA EXPROPIACION DE BIENES POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA;
- VI.- FORMULAR ANUALMENTE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y EGRESOS Y REMITIR AL CONGRESO LOCAL DEL ESTADO PARA SU APROBACION;
- VII.- ADMINISTRAR SU HACIENDA PUBLICA EN TERMINOS DE LA LEY;
- VIII.- ADQUIRIR BIENES BAJO LAS FORMAS PREVISTAS POR LA LEY;
- IX.- OTORGAR LAS LICENCIAS Y PERMISOS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA;
- X.- INCREMENTAR LOS BIENES PATRIMONIALES, LOS VALORES SOCIALES Y CULTURALES, ASI COMO FOMENTAR LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO;
- XI.- SOMETER A LA LEGISLATURA DEL ESTADO, POR CONDUCTO DEL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO PARA SU SANCION Y PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO;
- XII.- PUBLICAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL;
- XIII.- DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL;
- XIV.- ACORDAR LA CELEBRACION DE CONTRATOS O CONVENIOS, PARA LA REALIZACION DE OBRAS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS POR TERCEROS O POR EL CONCURSO DEL ESTADO O DE OTRO AYUNTAMIENTO;
- XV.- CREAR UNIDADES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS, PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y DE ATENCION A LOS SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES, ASI COMO CREAR SUS REGLAMENTOS;
- XVI.- SANCIONAR LAS INFRACCIONES CONFORME A LAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES;

XVII.- FOMENTAR LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO;

XVIII.-SANCIONAR EL MAL USO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y

XIX.- LAS DEMAS QUE ESTE BANDO, OTRAS LEYES Y REGLAMENTOS LE ATRIBUYEN.

OBLIGACIONES:

- I.- AUXILIAR A LAS AUTORIDADES SANITARIAS, EN LAS DISPOSICIONES DEL RAMO;**
- II.- PRESTAR Y REGLAMENTAR, LOS SERVICIOS PUBLICOS;**
- III.- CUIDAR Y MANTENER EN BUEN ESTADO, LAS OBRAS PUBLICAS;**
- IV.- AUXILIAR EN SUS FUNCIONES A LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES, CUANDO ESTAS ASI LO REQUIEREN;**
- V.- PROVEER EN LA ESFERA ADMINISTRATIVA, DE TODO LO NECESARIO PARA LA CREACION Y SOSTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES;**
- VI.- CUMPLIR Y EJECUTAR, EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL;**
- VII.- PROMOVER Y AUXILIAR EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCION DE LOS PLANES DE DESARROLLO ESTATAL Y FEDERAL;**
- VIII.- PARTICIPAR EN LOS TERMINOS DE LA LEGISLACION CORRESPONDIENTE, A LA POBLACION Y PROCESOS DE CONURBACION;**
- IX.- PREVENIR Y COMBATIR EN AUXILIO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EL ALCOHOLISMO, LA PROSTITUCION, LA ADICCION A LAS DROGAS Y TODA ACTIVIDAD QUE APLIQUE UNA CONDUCTA ANTISOCIAL;**
- X.- CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA ELECTORAL Y**
- XI.- ADEMAS LO QUE ESTABLECE ESTE BANDO Y OTRAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE LE IMPONGAN.**

**CAPITULO III
DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL**

ARTICULO 23.- PARA EL ESTUDIO, PLANEACION Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS EN LOS DIVERSOS RAMOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, AUXILIARAN AL TITULAR DEL EJECUTIVO, LAS DEPENDENCIAS SIGUIENTES:

- I.- SECRETARIA MUNICIPAL;**
- II.- TESORERIA MUNICIPAL;**
- III.- DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA;**
- IV.- DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS;**
- V.- DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD;**
- VI.- DIRECCION DE SALUD Y ECOLOGIA;**

VII.- SISTEMA MUNICIPAL DEL D. I. F. Y**VIII.- OFICIAL DE REGISTRO CIVIL.**

- LAS DEPENDENCIAS ANUNCIADAS, CONTARAN CON LAS DIRECCIONES DE LAS AREAS, DEPARTAMENTOS Y COORDINACIONES QUE SEAN NECESARIAS, PARA ATENDER LAS ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES QUE LA LEGISLACION LES OTORQUE, ASI COMO LAS QUE SEÑALE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.
- EL SISTEMA DESCENTRALIZADO D.I.F. COMO ORGANISMO DE ASISTENCIA SOCIAL, SE RIGE BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL Y
- EL H. AYUNTAMIENTO EXPEDIRA EL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, REGLAMENTO Y DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ORGANOS Y DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO, ASI COMO LOS ORGANOS AUXILIARES A QUE SE REFIERE ESTE BANDO.

**CAPITULO IV
DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES**

ARTICULO 24.- SON AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES, LAS QUE DESIGNE EL H. AYUNTAMIENTO EN TERMINO DEL ARTICULO 74 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTICULO 25.- LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES, EJERCERAN EN SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, LAS ATRIBUCIONES QUE LE DELEGUE EL H. AYUNTAMIENTO, PARA MANTENER EL ORDEN, LA TRANQUILIDAD, LA PAZ SOCIAL, LA SEGURIDAD Y LA PROTECCION DE LOS VECINOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO DEL PRESENTE BANDO MUNICIPAL Y LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

**CAPITULO V
DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACION DE LOS CIUDADANOS**

ARTICULO 26.- LOS CONSEJOS DE PARTICIPACION CIUDADANA, SON ORGANISMOS AUXILIARES DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA LA PROMOCION TANTO DE OBRAS COMO DE SERVICIOS QUE LA COMUNIDAD REQUIERA Y SE INTEGRA POR ELECCION POPULAR, CONVOCADA POR EL GOBIERNO MUNICIPAL EN LOS BARRIOS, DELEGACIONES, COLONIAS Y FRACCIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO, EN TERMINOS PREVISTOS POR LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL PRESENTE BANDO MUNICIPAL Y SUS REGLAMENTOS.

**CAPITULO VI
DE LOS SERVIDORES PUBLICOS**

ARTICULO 27.- SON SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO, LAS PERSONAS QUE DESEMPEÑEN UN CARGO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, YA SEA POR ELECCION POPULAR, DESIGNACION O NOMBRAMIENTO EXPRESO, QUIEN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES, QUEDARAN SUJETOS EN TODOS SUS ACTOS, LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DE CARACTER MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL APLICABLES.

PARA LOS FINES DEL PRESENTE BANDO, SE ENTENDERA:

- I.- POR SERVIDOR PUBLICO MUNICIPAL DE ELECCION POPULAR, A LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LEGALMENTE EL H. AYUNTAMIENTO, SIENDO ESTAS:
 - A) .- PRESIDENTE MUNICIPAL;
 - B) .- SINDICO Y
 - C) .- REGIDORES.
- II.- POR SERVIDOR PUBLICO MUNICIPAL DE DESIGNACION, SON:
 - A) .- SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO;
 - B) .- TESORERO Y
 - C) .- TITULARES DE LAS DIRECCIONES Y COORDINACIONES GENERALES.
- III.- POR SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES DE NOMBRAMIENTOS, SON:
 - A) .- LOS TITULARES DE LAS DEMAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS;
 - B) .- PERSONAS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y
 - C) .- PERSONAS QUE PRESTEN UN SERVICIO A LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 28.- TODOS LOS SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES, CON EXCEPCION DEL SINDICO Y REGIDORES, DEPENDEN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE TIENE LA FACULTAD DE NOMBRARLOS Y REMOVERLOS, SALVO EL CASO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO, CONTRALOR Y DIRECTORES, CUYA DESIGNACION Y REMOCION SE HARA POR ACUERDO DE CABILDO.

ARTICULO 29.- EL AYUNTAMIENTO ESTA OBLIGADO A GARANTIZAR A LOS SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES, SU DERECHO AL TRABAJO AL SATISFACER LAS NECESIDADES MINIMAS DE SUELDOS Y SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, CAPACITACION Y DESARROLLO Y DEBERA EXPEDIR AL RESPECTO, UN REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO QUE REGULE LAS RELACIONES LABORALES DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES A QUE REFIERE EL PRESENTE BANDO, CONFORME A LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES EN MATERIA DE TRABAJO.

TITULO CUARTO DEL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL

CAPITULO I DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

ARTICULO 30.- EL H. AYUNTAMIENTO, ATENDERA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, SIGUIENTES:

- I.- AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y AGUAS RESIDUALES;
- II.- ALUMBRADO PUBLICO;
- III.- LIMPIAS Y DISPOSICIONES DE DESECHOS;
- IV.- MERCADO, TIANGUIS Y CENTRAL DE ABASTO;

- V.- RASTRO;
- VI.- PANTEON;
- VII.- PARQUES, VIALIDADES, AREAS VERDES Y RECREATIVAS;
- VIII.- SEGURIDAD PUBLICA;
- IX.- EMBELLECIMIENTO Y CONSERVACION DE LOS POBLADOS, CENTROS URBANOS Y OBRAS DE INTERES SOCIAL;
- X.- PROTECCION A LA ECOLOGIA, MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE ZOONOSIS Y FAUNA NOCIVA;
- XI.- CULTURALES Y DE ASISTENCIA SOCIAL;
- XII.- DE EMPLEO Y
- XIII.- LOS DEMAS SERVICIOS PUBLICOS QUE EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBE, PARA EL BENEFICIO SOCIAL DE LA POBLACION.

ARTICULO 31.- EL H. AYUNTAMIENTO REGLAMENTARA LA ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO, CONSERVACION Y EXPLOTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 32.- NO PODRAN SER CONCESIONADOS A PARTICULARES LOS SERVICIOS PUBLICOS, SIGUIENTES:

- I.- ALUMBRADO PUBLICO;
- II.- SEGURIDAD PUBLICA;
- III.- PROTECCION A LA ECOLOGIA;
- IV.- SALUD PUBLICA Y
- V.- AQUELLOS QUE AFECTEN LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACION MUNICIPAL.

ARTICULO 33.- LAS PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS PUBLICOS, DEBERAN REALIZARSE POR EL AYUNTAMIENTO. PODRA CONCESIONAR AQUELLOS QUE NO AFECTEN LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACION MUNICIPAL, NI A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES. EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS SE PREFERIRA A LOS VECINOS DEL MUNICIPIO PARA OTORGAR LA CONCESION. NO SERAN OBJETO DE CONCESION, LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PUBLICA, DE TRANSITO, REGISTRO CIVIL, LEGISLACION Y SANIDAD.

ARTICULO 34.- LA PRESTACION POR PARTICULARES DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, REQUIERE DE LA CONCESION POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO CON APEGO A LA LEGISLACION VIGENTE.

ARTICULO 35.- LOS FRACCIONADORES E INMOBILIARIAS, DEBERAN DOTAR LOS SERVICIOS PUBLICOS A LA AREA FRACCIONADA O POR FRACCIONAR, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES; EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS, HARA AL ACREEDOR, AL INFRACTOR DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTICULO 36.- LOS INSTRUMENTOS EN QUE DEBERAN CONSTAR LAS CONCESIONES EN MATERIA DE ESTE CAPITULO, DEBERAN FORMALIZARSE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA.

ARTICULO 37.- CUANDO EL H. AYUNTAMIENTO DECIDA APLICAR UN SISTEMA MIXTO DE PRESTACION DE UN SERVICIO PUBLICO, TENDRA A SU CARGO LA DIRECCION CORRESPONDIENTE.

CAPITULO II DE LOS PARTICULARES QUE PRESTAN UN SERVICIO PUBLICO CONCESIONADO

ARTICULO 38.- LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, PODRAN SATISFACER LAS NECESIDADES PUBLICAS EN COOPERACION DE PARTICULARES.

ARTICULO 39.- EL H. AYUNTAMIENTO A TRAVES DE SUS MIEMBROS, VENTILARA E INSPECCIONARA POR LO MENOS UNA VEZ AL MES, LA FORMA CON EL PARTICULAR QUE PRESTE EL SERVICIO PUBLICO CONCESIONADO DEL PARTICULAR, TENIENDO POR TANTO LA FACULTAD NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA CONCESION.

ARTICULO 40.- TODA CONCESION OTORGADA A PARTICULAR DEL AYUNTAMIENTO QUE PRESTE UN SERVICIO PUBLICO, ES SUJETO A OTORGARSE POR MEDIO DE LA CONCESION.

ARTICULO 41.- PARA EFECTOS DEL ARTICULO ANTERIOR, EL CONTRATO DE CONCESION DEBERA CONTENER COMO MINIMO, LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I.- EL SERVICIO, OBJETO DE CONCESION Y SUS CARACTERISTICAS;
- II.- LAS OBRAS E INSTALACIONES QUE HUBIERE DE REALIZAR EL CONCESIONARIO, ESPECIFICANDO LAS QUE QUEDARAN SUJETAS A LA REVISION, LAS QUE POR SU NATURALEZA NO SEAN SUSCEPTIBLE DE ELLO;
- III.- LAS OBRAS O INSTALACIONES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, QUE NO SE OTORGUEN EN ARRENDAMIENTO AL CONCESIONARIO;
- IV.- EL TERMINO DE LA CONCESION, NO PODRA EXCEDER DE LA GESTION DEL H. AYUNTAMIENTO Y EN CASO DE SER ASI, DEBERA CUMPLIRSE CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 146 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO; ATENDIENDO ADEMAS LAS CARACTERISTICAS DEL SERVIDOR PUBLICO A CONCESIONAR LAS INVERSIONES A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO;
- V.- LAS TARIFAS QUE DEBERA DE PAGAR, EL PUBLICO USUARIO;
- VI.- LOS HORARIOS A QUE ESTARA SUJETO LA PRESTACION DEL SERVICIO; LO QUE SERA APROBADO O MODIFICADO POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, PARA QUE SE GARANTICE LA REGULARIDAD DEL MISMO;
- VII.- EL MONTO Y LA FORMA DEL PAGO A CARGO DEL CONCESIONARIO QUE DEBERA ENTREGAR AL H. AYUNTAMIENTO, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE LA CONCESION;
- VIII.- LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO, OBJETO DE LA CONCESION;
- IX.- LAS GARANTIAS QUE OTORGA EL CONCESIONARIO EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS PREVISTAS POR LA LEY, PARA GARANTIZAR LA EFICAZ PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO CONCESIONADO Y
- X.- LOS PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCION, RESCISION, REVOCACION Y CANCELACION DE LA CONCESION.

ARTICULO 42.- EL CONCESIONARIO DE UN SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL, SERA RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO CONCESIONADO.

ARTICULO 43.- LA AUTORIDAD MUNICIPAL REVOCARA EN SU FAVOR, LA EXPLOTACION DE SERVICIOS Y CONCESIONES, CUANDO ASI LO REQUIERA EL INTERES SOCIAL.

ARTICULO 44.- EL RECONOCIMIENTO MUNICIPAL A LAS INSTITUCIONES QUE PRESTEN EN SU CASO, UN SERVICIO DE UTILIDAD PUBLICA, NO LE DA PERSONALIDAD JURIDICA DE DERECHO PUBLICO Y SU PERSONAL TENDRA LA CALIDAD DE SERVIDOR PUBLICO MUNICIPAL.

ARTICULO 45.- PARA TODO LO QUE NO ESTA PREVISTO EN EL PRESENTE BANDO, RESPECTO AL REGIMEN DE CONCESION DE SERVICIOS PUBLICOS, SE APLICARA LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES DENTRO DEL MUNICIPIO Y DEL ESTADO.

CAPITULO III DE LA HACIENDA MUNICIPAL

ARTICULO 46.- LA HACIENDA DEL MUNICIPIO, SE INTEGRA POR:

- I.- LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO;
- II.- LOS CAPITALES Y CREDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO, ASI COMO LOS INTERESES Y PRODUCTOS QUE ESTOS GENEREN;
- III.- LAS RENTAS DE TODOS LOS BIENES MUNICIPALES;
- IV.- LAS PARTICIPACIONES QUE PERCIBAN DE ACUERDO CON LAS LEYES ESTATALES Y FEDERALES;
- V.- LAS CONTRIBUCIONES Y DEMAS INGRESOS DETERMINADOS EN LA LEY DE INGRESOS, LO QUE DICTE LA LEGISLACION ESTATAL Y OTROS QUE POR CUALQUIER TITULO LEGAL RECIBA;
- VI.- LAS DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS QUE RECIBA Y
- VII.- LOS INGRESOS QUE GENERAN LAS EMPRESAS PARAMUNICIPALES.

ARTICULO 47.- ES RESPONSABILIDAD DE LA TESORERIA MUNICIPAL:

- I.- ELABORAR Y ACTUALIZAR, LOS PADRONES FISCALES;
- II.- VIGILAR QUE LOS CAUSANTES CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN TERMINOS DE LA LEY;
- III.- ELABORAR Y PRESENTAR AL AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACION, EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, PARA DETERMINADOS EJERCICIOS FISCALES EN LOS TERMINOS QUE PREVIENE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y
- IV.- LAS DEMAS QUE DETERMINE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO.

CAPITULO IV DE LA CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO

ARTICULO 48.- EL PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO MUNICIPAL, SE NORMA Y REGULA POR LAS DISPOSICIONES ESTATALES Y

FEDERALES, LAS DEL PRESENTE BANDO Y POR EL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO. SU Estricto CUMPLIMIENTO CORRESPONDERA A LA TESORERIA MUNICIPAL BAJO LA VIGILANCIA DEL SINDICO.

ARTICULO 49.- EL GASTO PUBLICO MUNICIPAL, COMPRENDE LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES Y SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES, TRANSFERENCIAS, INVERSIONES Y DEUDA PUBLICA QUE REALIZAN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

ARTICULO 50.- EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL, SERA APROBADO EN SESION DE CABILDO POR EL H. AYUNTAMIENTO A MAS TARDAR A FINES DE FEBRERO DE CADA AÑO.

ARTICULO 51.- EL H. AYUNTAMIENTO ADMINISTRARA LA HACIENDA PUBLICA, CON APEGO A LAS LEYES CORRESPONDIENTES.

ARTICULO 52.- SE CONCEDE ACCION POPULAR PARA DENUNCIAR ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL O ESTATAL, CUALQUIER HECHO QUE ATENTE CONTRA LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL.

CAPITULO V DE LA ADQUISICION Y SUMINISTRO

ARTICULO 53.- DE LA ADQUISICION Y COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS, SE HARA CON Estricto APEGO A LOS REQUERIMIENTOS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIOECONOMICO, URBANO Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

TITULO QUINTO CAPITULO UNICO DE LA MORAL PUBLICA Y BUENAS COSTUMBRES

ARTICULO 54.- EL H. AYUNTAMIENTO DETERMINARA LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA LA CONSERVACION DE LA MORAL SOCIAL EN TODO EL MUNICIPIO, SEGUN LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITEN.

ARTICULO 55.- QUEDA PROHIBIDO EN EL MUNICIPIO:

- I.- FABRICAR, IMPRIMIR, REPRODUCIR O PUBLICAR LIBROS, ESCRITOS, FOTOGRAFIAS U OBJETOS OBSCENOS, LO MISMO QUE EXPONERLOS, DISTRIBUIRLOS, HACERLOS CIRCULAR GRATUITAMENTE O CON FINES LUCRATIVOS;
- II.- REALIZAR EXHIBICIONES OBSCENAS O INDUCIR A TERCERAS PERSONAS A REALIZARLO EN LA VIA PUBLICA;
- III.- REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS QUE OFENDAN A LA SOCIEDAD;
- IV.- CORROMPER A MENORES DE EDAD O INDUCIRLOS A LA MENDICIDAD Y
- V.- EJERCER LA MENDICIDAD, VAGANCIA, MALVIVENCIA, PANDILLERISMO O PROSTITUCION.

ARTICULO 56.- EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE EXPENDAN BEBIDAS EMBRIAGANTES, NO PODRA USARSE PARA EL ADORNO EXTERIOR E INTERIOR LA BANDERA NACIONAL; NO PODRAN EXHIBIRSE RETRATOS DE HEROES U HOMBRES ILUSTRES NACIONALES O EXTRANJEROS, TAMPOCO PODRA INTERPRETARSE DE NINGUNA FORMA, EL HIMNO NACIONAL NI UTILIZAR EL ESCUDO NACIONAL.

ARTICULO 57.- EN COORDINACION CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES TANTO FEDERALES COMO ESTATALES, EL H. AYUNTAMIENTO VIGILARA QUE TODO ESTABLECIMIENTO DONDE SE EXPENDAN BEBIDAS O ALIMENTOS, CUENTE CON LAS CONDICIONES SANITARIAS Y DE SEGURIDAD ADECUADAS.

ARTICULO 58.- TODA PERSONA QUE EN LA VIA PUBLICA SEA SORPRENDIDO INGIRIENDO BEBIDAS ALCOHOLICAS O INHALANTES, SERA REMITIDA A LA OFICIALIA CONCILIADORA Y CALIFICADORA, ASI COMO A LAS PERSONAS QUE POR ALGUN MOTIVO EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO INFLUENCIA DE SUSTANCIAS TOXICAS CAUSE ESCANDALO, OFENDA LA MORAL Y PERTURBE EL ORDEN PUBLICO.

ARTICULO 59.- QUEDA EstrictAMENTE PROHIBIDO A LOS PROPIETARIOS O DEPENDIENTES DE CANTINAS, VINATERIAS, PULPERIAS Y DEMAS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES, PERMITIR EL ACCESO Y DESPACHAR LICOR O CUALQUIER OTRA BEBIDA EMBRIAGANTE A MENORES DE EDAD O PERSONAS QUE PORTEN UNIFORME MILITAR O POLICIACO.

ARTICULO 60.- QUEDA PROHIBIDO EN EL MUNICIPIO, LOS JUEGOS DE AZAR, LAS APUESTAS EN LOS SALONES DE BILLAR O CUALQUIER OTRO LUGAR, ASI COMO TAMBIEN LA ENTRADA A LOS SALONES ANTES MENCIONADOS, A LOS MENORES DE 18 AÑOS.

ARTICULO 61.- EN TODOS AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE SUSCITEN ESCANDALOS O ALTERACIONES DE ORDEN PUBLICO, LOS RESPONSABLES SERAN SANCIONADOS ECONOMICAMENTE O SERA CLAUSURADO EL ESTABLECIMIENTO.

ARTICULO 62.- QUEDA PROHIBIDA LA PERMANENCIA DE PAREJAS O GRUPOS, EN SITIOS PUBLICOS QUE POR SU AISLAMIENTO O FALTA DE ALUMBRADO SEAN PROPIOS PARA LA CONSUMACION DE ACTOS CONTRARIOS A LA MORAL Y BUENAS COSTUMBRES.

ARTICULO 63.- QUEDA PROHIBIDO, INTRODUCIR BEBIDAS EMBRIAGANTES O COMESTIBLES, ASI COMO REALIZAR CEREMONIAS PROFANAS O ACTOS QUE FALTEN AL DECORO PUBLICO EN LOS PANTEONES.

ARTICULO 64.- SI LOS INFRACTORES SON MENORES DE EDAD, LOS PADRES O TUTORES CUBRIRAN LA FALTA COMETIDA CON SANCIONES RESPECTIVAS.

ARTICULO 65.- SON CONSIDERADAS FALTAS A LA MORAL Y A LAS BUENAS COSTUMBRES, LAS SIGUIENTES:

- I.- REALIZAR NECESIDADES FISIOLÓGICAS EN LA VIA PUBLICA, EXCEPTO EN CASO DE QUE EL INFRACTOR PRUEBE PLENAMENTE PADECER UNA ENFERMEDAD QUE ORIGINE EL HECHO;
- II.- MOLESTAR A LA CIUDADANIA CON OFENSAS, INJURIAS, GALANTEOS INDECOROSOS, ASI COMO CON PALABRAS ANTISOCIALES Y
- III.- LAS DEMAS QUE ESTABLEZCAN, LAS LEYES.

TITULO SEXTO DE LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL

CAPITULO I DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL

ARTICULO 66.- EL CUERPO DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, ESTARA INTEGRADO POR LA POLICIA MUNICIPAL, QUE ESTARA AL MANDO DEL

PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ENCOMENDARA TAL MANDATO, EL CUAL SE DESIGNARA Y REMOVERA EN TERMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

ARTICULO 67.- LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL TIENE POR OBJETO, MANTENER LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PUBLICO DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL, EN TERMINOS QUE MARQUE LA LEY ORGANICA; FUNCIONANDO EN LA CABECERA MUNICIPAL. SU FUNCION ES DE VIGILANCIA Y DEFENSA, PARA PREVENIR Y EVITAR LOS DELITOS POR LOS MEDIOS ADECUADOS Y CONCRETOS, QUE PROTEJAN EFICAZMENTE LA VIDA, LA INTEGRIDAD, LA PROPIEDAD, LA LIBERTAD DE LOS INDIVIDUOS, EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO 68.- EL SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL ES COMPETENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO, ASI COMO LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA QUE SE PRESTAN DENTRO DEL MUNICIPIO Y SERA REGULADA A TRAVES DEL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 69.- PARA EL MEJOR DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL PODRA DIVIDIR A LA POLICIA MUNICIPAL EN LAS ZONAS O SECTORES QUE ESTIME CONVENIENTES.

ARTICULO 70.- TODAS LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL, ESTAN OBLIGADAS A OBEDECER LOS REGLAMENTOS QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA DICTE EL H. AYUNTAMIENTO, HACIENDOSE ACREEDORES EN CASO DE INFRACCION, A LAS SANCIONES QUE DICHAS DISPOSICIONES IMPONGAN.

ARTICULO 71.- LA POLICIA MUNICIPAL SOLO PODRA INTERVENIR EN DILIGENCIAS DE CAREO JUDICIAL O ADMINISTRATIVAS, FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, MEDIANTE SOLICITUD DE AUXILIO O REQUERIMIENTO ESCRITO, AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBIDAMENTE FUNDADO Y EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ARTICULO 72.- EL BUEN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, SERA OBJETO DE RECONOCIMIENTO Y ESTIMULOS DE ACUERDO AL REGLAMENTO QUE PARA TALES EFECTOS SE DICTEN.

ARTICULO 73.- CUANDO SEA PUESTO A DISPOSICION DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA A UN PRESUNTO INFRACTOR ADMINISTRATIVO, ESTE SERA REMITIDO AL OFICIAL CONCILIADOR Y CALIFICADO, QUIEN EN USO DE SUS FACULTADES LE HARA SABER EL MOTIVO DE SU PRESENTACION, EL MONTO DE LA MULTA O EN SU CASO, EL TIEMPO QUE DEBERA PERMANECER ARRESTADO.

ARTICULO 74.- LOS ARRESTADOS, ESTAN OBLIGADOS A OBSERVAR BUENA CONDUCTA, A NO MOLESTAR A SUS COMPAÑEROS DE ARRESTO Y A CONSERVAR EN BUENAS CONDICIONES EL MOBILIARIO, EN CASO CONTRARIO SERA REMITIDO A LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ARTICULO 75.- EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, DARA CUENTA DIARIAMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL DIA ANTERIOR.

ARTICULO 76.- LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, REMITIRA A LA AUTORIDAD COMPETENTE A TODA PERSONA QUE SEA SORPRENDIDA EN FLAGRANTE DELITO.

ARTICULO 77.- LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, DEBERA SUJETARSE Estrictamente A LA FUNCION QUE LE CORRESPONDE, POR LO QUE NO PODRA:

- I.- CALIFICAR Y SANCIONAR FALTAS DE LOS DETENIDOS, DEBIENDO PONERLOS EN FORMA INMEDIATA A DISPOSICION DEL OFICIAL CONCILIADOR Y CALIFICADOR;
- II.- DECRETAR LA LIBERTAD DE LOS DETENIDOS CORRECCIONALES;
- III.- EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE CONFORME A LAS LEYES COMPETEN A OTRAS AUTORIDADES, A MENOS QUE SEA EN AUXILIO DE ELLOS;
- IV.- EXIGIR O RECIBIR DE CUALQUIER PERSONA, NI A TITULO DE ESPONTANEA GRATIFICACION, RECOMPENSA, CANTIDAD O DADIVA ALGUNA, POR SUS SERVICIOS EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES;
- V.- CUBRIR SANCIONES, PEDIR FIANZAS, RETENER O DELIBERADAMENTE EXTRAVIAR LOS OBJETOS RECIBIDOS A LOS INFRACTORES, AL REALIZAR SUS DETENCIONES;
- VI.- PRACTICAR CATEOS O VISITAS DOMICILIARIAS, SI NO ES POR MANDATO DE AUTORIDAD COMPETENTE;
- VII.- ORDENAR O CUMPLIR SERVICIOS FUERA DEL MUNICIPIO, QUE INVADA CUALQUIER OTRA JURISDICCION MUNICIPAL Y
- VIII.- LA VIOLACION A LAS DISPOSICIONES DE ESTE ARTICULO, CAUSARA LA DESTITUCION DEL CONTRAVENTOR SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL H. AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 78.- ES OBLIGACION DE TODO EL PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, EL CONOCIMIENTO DEL ANTERIOR ORDENAMIENTO PARA SU APLICACION EFECTIVA, CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA; EL DESCONOCIMIENTO DEL MISMO, NO EXIME DE RESPONSABILIDAD EN QUE PUDIERA INCURRIR.

CAPITULO II DE LA VIALIDAD Y TRANSITO VEHICULAR DENTRO DEL MUNICIPIO

ARTICULO 79.- EN COORDINACION CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL ESTADO, LA AUTORIDAD MUNICIPAL TENDRA LA FACULTAD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REQUISITOS, RESTRICCIONES Y MEDIDAS NECESARIAS PARA EL TRANSITO Y ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES, DE SERVICIOS PUBLICOS, DE CARGA Y DE PASAJEROS Y OTROS DIVERSOS INCLUYENDO OFICIALES EN TODAS LAS CALLES, CARRETERAS, PLAZAS Y AREAS DE USO COMUN UBICADAS DENTRO DEL MUNICIPIO, ASI COMO PARA CHECAR HORARIOS Y LUGARES DE CARGA Y DESCARGA TANTO DE COSAS COMO DE PERSONAS.

ASI COMO ESTABLECER LAS VELOCIDADES MAXIMAS PERMITIDAS EN CALLES Y AVENIDAS PRINCIPALMENTE PARA EVITAR CONGESTIONAMIENTO VEHICULARES QUE PROPICIEN EL DETERIORO AMBIENTAL, PONGAN EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FISICA DE LOS TRANSEUNTES Y AFECTE BIENES, INMUEBLES DE PROPIEDAD PRIVADA SOCIAL Y PUBLICA. AL EFECTO APLICARA Y DARA VIGENCIA A PROGRAMAS DE VIALIDAD QUE INHIBAN EL CONGESTIONAMIENTO VEHICULAR Y QUE COADYUVEN A LA SEGURIDAD PEATONAL Y AL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DE LA POBLACION.

CAPITULO II DE LA POLICIA MUNICIPAL

ARTICULO 80.- EL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL, SE RIGE POR LO ESTIPULADO POR EL PRESENTE BANDO, EL REGLAMENTO QUE PARA EL EFECTO SE EDITE Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

ARTICULO 81.- LA POLICIA EJERCERA SUS FUNCIONES UNICAMENTE EN LA VIA PUBLICA, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE CUALQUIER GENERO O EN LOS CUALES TENGA ACCESO AL PUBLICO EN GENERAL. EN TODO CASO, RESPETARA LA INVIOLABILIDAD DEL DOMICILIO PRIVADO, AL CUAL SOLO PODRA PENETRAR EN VIRTUD DE MANDATO ESCRITO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE O EN CASO DE FLAGRANCIA DELICTIVA.

ARTICULO 82.- CUANDO UN INFRACTOR SE SUSTRAGA DE LA ACCION DE LA JUSTICIA Y SE REFUGIE EN CUALQUIER CASA HABITACION, LA POLICIA MUNICIPAL NO PODRA INTERVENIR SIN PERMISO EXPRESO DEL DUEÑO DE ESTA O POR MANDATO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, RESGUARDANDO EN TODO MOMENTO AL REFUGIADO.

ARTICULO 83.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO ANTERIOR, NO SE CONSIDERA COMO DOMICILIO PRIVADO, LOS PATIOS, LAS ESCALERAS, CORREDORES, SANITARIOS Y BODEGAS DE CASA DE HUESPEDES, HOTELES, MESONES O VECINDADES Y TODO EL RECINTO DE CENTROS NOCTURNOS U OTROS LUGARES PUBLICOS.

LA POLICIA MUNICIPAL AL EFECTUAR CUALQUIER DETENCION, LO HARA CONSTAR PONIENDOLO A DISPOSICION DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DEBIENDO SER CONDUCTIDO DE INMEDIATO, PARA FORMULAR LA BOLETA DE REMISION EN LA QUE ANOTARA EL NOMBRE DEL INFRACTOR, ASI COMO LA HORA, LUGAR Y MOTIVO DE SU DETENCION.

ARTICULO 84.- EN CASO DE FLAGRANTE DELITO O NOTORIA INFRACCION AL BANDO O REGLAMENTO MUNICIPAL, LA POLICIA MUNICIPAL PODRA DETENER AL O LOS INFRACTORES.

TODA ACTUACION DEL CUERPO DE SEGURIDAD PUBLICA O DE SUS ELEMENTOS, SE REALIZARA CON ESTRICTO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS; LA INOBSERVANCIA DE LO ANTERIOR, SERA SANCIONADA EN TERMINOS DE LA LEY.

CAPITULO III DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DE LA POLICIA MUNICIPAL

ARTICULO 85.- EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA, EL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL TENDRA LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- I.- IMPEDIR LA EJECUCION DE HECHOS CONTRARIOS A LA TRANQUILIDAD DE LA COMUNIDAD Y DE LAS PERSONAS, PARA TAL EFECTO, TRATARA DE EVITAR TODA CLASE DE RUIDOS, TUMULTOS, RIÑAS, DISPUTAS O TROPELES CON LOS QUE SE PERTURBE LA TRANQUILIDAD DE LOS VECINOS Y HABITANTES DEL MUNICIPIO;
- II.- CONSERVAR EL ORDEN DE LOS MERCADOS, CEREMONIAS PUBLICAS, FERIAS, DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, TEMPLOS, JUEGOS EN GENERAL, EN TODOS AQUELLOS LUGARES QUE TEMPORAL O HABITUALMENTE SEAN CENTRO DE CONCURRENCIA COLECTIVA;
- III.- PRESTAR AUXILIO EN CASO DE ACCIDENTES, COMO INCENDIOS, INUNDACIONES, EXPLOSIONES, DERRUMBES U OTROS QUE POR

NATURALEZA PONGAN EN PELIGRO INMINENTE LA VIDA Y SEGURIDAD DE LOS HABITANTES Y VECINOS;

- IV.- VIGILAR DIARIAMENTE EN EL DIA Y PARTICULARMENTE EN LA NOCHE, LAS CALLES Y DEMAS SITIOS PARA IMPEDIR QUE SE COMETAN ROBOS, ASALTOS U OTROS ATENTADOS EN CONTRA DE LAS PERSONAS Y DE SUS PROPIEDADES, PROCEDIENDO A DETENER EN EL ACTO, A TODO SUJETO QUE SE SORPRENDA COMETIENDO ALGUN DELITO O INFRACCION AL PRESENTE BANDO O SUS REGLAMENTOS;
- V.- RETIRAR DE LA VIA PUBLICA, A TODA PERSONA QUE SE ENCUENTRE INCITANDO A LA VIOLENCIA O INVITANDO A EJECUTAR ACTOS INMORALES O CONTRARIOS A LA DECENCIA, REMITIENDOLO A LA AUTORIDAD COMPETENTE;
- VI.- AUXILIAR EN LA VIA PUBLICA, A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN ENFERMAS O EN CONDICIONES QUE LE IMPOSIBILITEN MOVERSE POR SI MISMA;
- VII.- ATENDER CUANDO LO SOLICITEN, A LOS VISITANTES NACIONALES O EXTRANJEROS, PROPORCIONANDOLES TODOS LOS INFORMES TURISTICOS QUE LE REQUIERA;
- VIII.- AUXILIAR A LOS NIÑOS QUE VAGUEN EXTRAVIADOS POR LAS CALLES, PARA QUE SEAN PUESTOS A DISPOSICION DE QUIEN CORRESPONDA;
- IX.- INVITAR Y EXHORTAR A LAS PAREJAS QUE SE ENCUENTREN EN LUGARES PUBLICOS OSCUROS Y APARTADOS, A CONDUCTIRSE A SU DOMICILIO PARTICULAR;
- X.- AUXILIAR Y CONducIR A SUS DOMICILIOS, A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE EBRIEDAD EN LA VIA PUBLICA Y
- XI.- LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, DEBERAN DE PORTAR Y EXHIBIR UN GAFETE QUE LOS IDENTIFIQUE COMO ELEMENTOS DE DICHA DEPENDENCIA.

ARTICULO 86.- LOS ELEMENTOS DE POLICIA MUNICIPAL, NO PODRAN:

- I.- MOLESTAR A LAS PERSONAS QUE TRANSITEN POR LAS CALLES A ALTAS HORAS DE LA NOCHE, SALVO EN CASO QUE SEA SORPRENDIDA COMETIENDO ALGUN DELITO O FALTA TIPIFICADA EN EL PRESENTE BANDO; EN SUS REGLAMENTOS O CUANDO SE HA IMPLEMENTADO ALGUN OPERATIVO ESPECIAL, AUTORIZADO POR EL H. AYUNTAMIENTO;
- II.- DETENER Y CONducIR A LOS PEATONES QUE CIRCULEN EN LA VIA PUBLICA EN ESTADO DE EBRIEDAD, SALVO QUE EL EBRIO ALTERE EL ORDEN O ATENTE CONTRA LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES;
- III.- ATRIBUIRSE FACULTADES QUE NO LE CORRESPONDAN Y SANCIONAR O DECRETAR LA LIBERTAD DE LOS DETENIDOS, POR INFRACCIONES AL PRESENTE BANDO Y SUS REGLAMENTOS;
- IV.- EXIGIR O RECIBIR DE CUALQUIER PERSONA, NINGUN TITULO DE ESPONTANEA GRATIFICACION NI DADIVA ALGUNA, POR SUS SERVICIOS QUE PRESTAN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES;
- V.- RETENER O DELIBERADAMENTE EXTRAVIAR LOS OBJETOS QUE RECIBEN DE LOS INFRACTORES, AL REALIZAR SUS DETENCIONES;

- VI.- LIBRAR O PRACTICAR ORDENES DE APREHENSION DE PROPIA AUTORIDAD;
- VII.- RETENER BAJO SU PROPIO RESGUARDO A QUIEN DETENGAN, PUESTO QUE ES OBLIGACION DE TODA AUTORIDAD PONERLOS INMEDIATAMENTE A DISPOSICION DE LAS AUTORIDADES, QUE DEBAN CONOCER DE LA INFRACCION O DELITOS QUE HAYA COMETIDO EL INFRACITOR O PRESUNTO RESPONSABLE;
- VIII.- DETENER SIN MOTIVO A PERSONA ALGUNA, PARA REGISTRARLA, ARREBATARLE O QUITARLE LOS OBJETOS QUE LLEVA, BAJO EL PRETEXTO DE PORTAR ARMAS PROHIBIDAS;
- IX.- MALTRATAR, VEJAR O HUMILLAR EN CUALQUIER FORMA A LOS DETENIDOS;
- X.- ACUDIR CON UNIFORME Y CON LA FINALIDAD DE PEDIR O INGERIR BEBIDAS ALCOHOLICAS EN BILLARES, CANTINAS, PULQUERIAS, CERVECERIAS, RESTAURANTES, BARES, LONCHERIAS, FONDAS, OSTIONERIAS Y EN GENERAL, TODOS AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE EXPENDAN BEBIDAS EMBRIAGANTES, SALVO QUE SE TRATE DE DETENER ALGUN INDIVIDUO O PERSONA QUE HAYA SIDO SORPRENDIDA EN FLAGRANCIA, COMETIENDO UNA FALTA O DELITO;
- XI.- NO PUEDE HACER DETENCION ALGUNA, VESTIDOS DE CIVILES Y EN VEHICULOS PARTICULARES, DENTRO Y FUERA DE SERVICIOS Y
- XII.- LA POLICIA MUNICIPAL, TENDRA LA OBLIGACION DE PRESENTAR AL INFRACITOR A LA OFICIALIA CONCILIADORA Y CALIFICADORA DEL LUGAR DE LA DETENCION, SIN PODER TRASLADARLO FUERA DEL SECTOR O ZONA DE SU JURISDICCION.

TITULO SEPTIMO DE LOS DERECHOS HUMANOS

CAPITULO UNICO DE LA COORDINACION DE LOS DERECHOS HUMANOS

ARTICULO 87.- EL H. AYUNTAMIENTO TENDRA LA FACULTAD DE NOMBRAR UN COORDINADOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, QUIEN SE ENCARGARA DE VIGILAR LA PROTECCION E INVOLABILIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACION MUNICIPAL, INFORMANDO A LA COMISION RESPECTIVA DEL ESTADO DE HIDALGO, PRESUNTAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS POR ACTOS U OMISIONES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA DE CUALQUIER AUTORIDAD O SERVICIO PUBLICO QUE RESIDA EN EL MUNICIPIO, DE ACUERDO AL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ORGANISMO.

EL COORDINADOR MUNICIPAL, SE DESIGNARA POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTICULO 88.- EL COORDINADOR MUNICIPAL, DEBERA REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I.- SER ORIGINARIO DEL MUNICIPIO O VECINO DE EL, CON RESIDENCIA EFECTIVA EN EL TERRITORIO NO MENOR DE TRES AÑOS;
- II.- SER CIUDADANO MEXICANO EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y DE RECONOCIDA HONORABILIDAD EN EL MUNICIPIO Y

- III.- NO DESEMPEÑAR NINGUN EMPLEO O CARGO PUBLICO, AL MOMENTO DE ASUMIR SUS FUNCIONES DE COORDINACION.

ARTICULO 89.- SON ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS:

- I.- RECIBIR QUEJAS DE LA POBLACION Y REMITIRLAS A LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO POR CONDUCTO DE LAS VISITADURIAS, CONFORME AL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ORGANISMO;
- II.- INFORMAR A LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO, ACERCA DE PRESUMIBLES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS POR ACTOS U OMISIONES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA DE CUALQUIER AUTORIDAD O SERVICIO PUBLICO, QUE RESIDA EN EL MUNICIPIO;
- III.- CONCILIAR CON LA ANUENCIA DE LA COMISION, LAS QUEJAS QUE POR SU NATURALEZA ESTRICTAMENTE ADMINISTRATIVAS LO PERMITAN;
- IV.- LLEVAR EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES, QUE EL ORGANISMO ESTATAL DIRIJA A LAS AUTORIDADES O SERVICIOS PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO;
- V.- VIGILAR QUE SE ELABOREN Y RINDAN OPORTUNAMENTE LOS INFORMES QUE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO SOLICITE A LA AUTORIDAD MUNICIPAL, LOS CUALES DEBERAN CONTENER LA FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO RESPECTIVO;
- VI.- PROMOVER EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS POR PARTE DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO, POR MEDIO DE CURSOS DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION;
- VII.- FORTALECER LA PRACTICA DE LOS DERECHOS HUMANOS CON LA PARTICIPACION DE LOS ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES DEL MUNICIPIO;
- VIII.- ASESORAR A LAS PERSONAS, EN ESPECIAL A LOS MENORES, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, INDIGENAS DISCAPACITADOS Y DETENIDOS O ARRESTADOS POR AUTORIDADES MUNICIPALES, POR LAS COMISIONES DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS, A FIN DE QUE SEAN RESPETADOS SUS DERECHOS HUMANOS;
- IX.- IMPULSAR LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS, PROMOVRIENDO SEGUN LAS CIRCUNSTANCIAS DEL MUNICIPIO, LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;
- X.- PROPONER ACUERDOS Y CIRCULARES, QUE ORIENTEN A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE DURANTE EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, ACTUEN CON PLENO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y
- XI.- ORGANIZAR ACTIVIDADES PARA LA POBLACION, A EFECTO DE PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

ARTICULO 90.- EL COORDINADOR DE DERECHOS HUMANOS MUNICIPALES, EN TODO CASO DEBERA COORDINAR ACCIONES CON LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO, ESPECIFICAMENTE CON EL VISITADOR GENERAL DE LA REGION QUE LE CORRESPONDE AL MUNICIPIO.

ARTICULO 91.- EL COORDINADOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, RENDIRA UN INFORME SEMESTRAL DE ACTIVIDADES AL AYUNTAMIENTO REUNIDO EN SESION, SOLAMENTE DE CABILDO, DEBIENDO REMITIR COPIA DEL MISMO, AL PRESIDENTE DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO,

TITULO OCTAVO DE LA JUSTICIA MUNICIPAL

CAPITULO I DE LAS OFICIALIAS CONCILIADORAS Y CALIFICADORAS

ARTICULO 92.- LA JUSTICIA EN MATERIA DE FALTAS ADMINISTRATIVAS AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO Y DEMAS DISPOSICIONES MUNICIPALES, SE EJERCERA A TRAVES DEL SINDICO Y LAS OFICIALIAS CONCILIADORAS Y CALIFICADORAS, QUIENES SE REGIRAN DE ACUERDO A LO QUE MARQUE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA ENTIDAD.

ARTICULO 93.- EL H. AYUNTAMIENTO DESIGNARA A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, LAS OFICIALIAS CONCILIADORAS Y CALIFICADORAS QUE SEAN NECESARIAS, PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 94.- PARA SER OFICIAL CONCILIADOR Y CALIFICADOR, SE REQUIERE:

- I.- SER CIUDADANO MEXICANO, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLITICOS, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO POR LO MENOS 3 AÑOS ANTERIORES AL DIA DE SU DESIGNACION;
- II.- NO HABER SIDO CONDENADO EN SENTENCIA EJECUTORIA, POR DELITOS DEL FUERO COMUN O DEL FUERO FEDERAL;
- III.- GOZAR PUBLICAMENTE DE BUENA REPUTACION Y SER APROBADO DE BUENA CONDUCTA Y RECONOCIDA HONORABILIDAD Y
- IV.- TENER ESCOLARIDAD MINIMA DE MEDIA SUPERIOR Y SER MAYOR DE 21 AÑOS.

ARTICULO 95.- SON ATRIBUCIONES DE LOS OFICIALES CONCILIADORES Y CALIFICADORES:

- I.- CONCILIAR A LOS VECINOS DE SU ADSCRIPCION, EN LOS CONFLICTOS QUE NO SEAN CONSTITUTIVOS DE DELITO; NI DE COMPETENCIA DE LOS ORGANOS JUDICIALES O DE OTRAS AUTORIDADES;
- II.- CONOCER, CALIFICAR E IMPONER LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES, QUE PROCEDAN POR FALTAS O INFRACCIONES AL BANDO MUNICIPAL, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS EXPEDIDOS POR EL AYUNTAMIENTO, EXCEPTO DE CARACTER FISCAL;
- III.- APOYAR A LA AUTORIDAD MUNICIPAL EN LA CONSERVACION DEL ORDEN PUBLICO Y EN LAS VERIFICACIONES DEL DAÑO QUE EN SU CASO, SE CAUSE A LOS BIENES PROPIEDAD MUNICIPAL, HACIENDOLO SABER A QUIEN CORRESPONDA;
- IV.- EXPEDIR RECIBOS OFICIALES Y ENTERAR EN LA TESORERIA MUNICIPAL, LOS INGRESOS DERIVADOS POR CONCEPTO DE LAS MULTAS IMPUESTAS EN TERMINOS DE LA LEY;

- V.- LLEVAR UN LIBRO DONDE SE ASIENTE TODO LO ACTUADO;
- VI.- EXPEDIR A PETICION DE PARTE, CERTIFICACIONES DE HECHOS DE LA ACTUACION QUE REALICEN;
- VII.- DAR CUENTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, DE LAS PERSONAS DETENIDAS POR INFRACCIONES A LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES QUE HAYA CUMPLIDO CON LAS SANCIONES IMPUESTAS POR DICHO SERVICIO PUBLICO O POR QUIEN HUBIESE RECIBIDO DE ESTE LA DELEGACION DE TALES ATRIBUCIONES, EXPIDIENDO OPORTUNAMENTE LA BOLETA DE LIBERTAD Y
- VIII.- LAS DEMAS QUE LE ATRIBUYAN LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS MUNICIPALES APLICABLES.

ARTICULO 96.- LOS OFICIALES CONCILIADORES Y CALIFICADORES, NO PODRAN:

- I.- GIRAR ORDENES DE APREHENSION;
- II.- IMPONER SANCIONES ALGUNAS QUE NO ESTEN EXPRESAMENTE SEÑALADAS EN EL BANDO MUNICIPAL;
- III.- INTERVENIR EN ASUNTOS DE CARACTER CIVIL Y EXPONER ASUNTOS DE CARACTER PENAL Y
- IV.- ORDENAR LA DETENCION QUE SEA COMPETENCIA DE OTRAS AUTORIDADES.

ARTICULO 97.- LOS OFICIALES CALIFICADORES Y CONCILIADORES, DEBERAN VELAR POR LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS QUE LES SEAN PRESENTADAS POR LA POLICIA MUNICIPAL, ESCUCHANDOLAS EN SU DEFENSA Y CALIFICANDO CON ECTRICO APEGO AL PRESENTE BANDO Y SU REGLAMENTO.

ARTICULO 98.- LAS OFICIALIAS CALIFICADORAS Y CONCILIADORAS, TRABAJARAN LAS 24 HRS. DEL DIA Y SERAN ATENDIDAS POR EL NUMERO DE OFICIALES QUE SE REQUIERAN, CON EL PERSONAL A SU CARGO.

ARTICULO 99.- LAS FALTAS TEMPORALES DE LOS OFICIALES CONCILIADORES Y CALIFICADORES, SERAN CUBIERTAS POR PERSONAL DE LA PROPIA OFICIALIA O POR SERVIDOR PUBLICO QUE EL AYUNTAMIENTO DESIGNE, QUIEN ESTARA HABILITADO PARA ACTUAR EN EL NOMBRE DEL TITULAR, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA LEY.

CAPITULO II

DEL RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD

ARTICULO 100.- LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ESTAN FACULTADAS PARA APLICAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION, SANCIONAR O INFRACCIONAR A TODAS AQUELLAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE VIOLEN EL PRESENTE BANDO MUNICIPAL, REGLAMENTOS, CIRCULARES O DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES DE OBSERVANCIA GENERAL.

ARTICULO 101.- LOS ACTOS, ACUERDOS O RESOLUCIONES QUE EMITAN O EJECUTEN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, PODRAN SER IMPUGNADOS POR LOS PARTICULARES, MEDIANTE LA INTERPOSICION DEL RECURSO ADMINISTRATIVO, DE INCONFORMIDAD ANTE EL SINDICO Y LA ASAMBLEA MUNICIPAL.

CAPITULO III DEL CONTROL FISCAL

ARTICULO 102.- EL H. AYUNTAMIENTO TIENE EN MATERIA DE CONTROL FISCAL, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I.- LA ACTUALIZACION DE LOS PATRONES DE COMERCIO, INDUSTRIAS Y SERVICIOS Y
- II.- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CAUSANTES, EN TERMINOS DE LEY.

ARTICULO 103.- EL H. AYUNTAMIENTO EXIGIRA EL PAGO DE CREDITO FISCAL QUE NO HUBIERE SIDO CUBIERTO O GARANTIZADO, DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS POR LA LEY, POR MEDIO DE LA DEPENDENCIA, QUE AL EFECTO DESIGNE.

CAPITULO IV DE LAS SANCIONES

ARTICULO 104.- LAS INFRACCIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE BANDO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES DE OBSERVANCIA GENERAL, SE SANCIONARA ATENDIENDO A LA GRAVEDAD DE LA FALTA COMETIDA CON:

- I.- AMONESTACION;
- II.- SANCION HASTA DE 50 DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTES; SI EL INFRACITOR ES JORNALERO, EJIDATARIO U OBRERO, LA SANCION NO EXCEDERA DEL SALARIO DE UN DIA, EN CASO DE LOS COMERCIANTES, SERAN APLICADAS LAS SANCIONES CONTENIDAS EN EL CODIGO FISCAL VIGENTE;
- III.- SUSPENSION TEMPORAL O CANCELACION DEL PERMISO O LICENCIA;
- IV.- CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA;
- V.- ARRESTO ADMINISTRATIVO HASTA DE 36 HORAS;
- VI.- RETIRO INMEDIATO DE EQUIPOS, OBJETOS, MATERIALES PARA CONSTRUCCION, PUESTOS SEMIFIJOS Y TODO AQUELLO QUE DE MALA IMAGEN Y OBSTRUYA LA VIA PUBLICA Y
- VII.- LOS DEMAS QUE LO ATRIBUYAN A LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS MUNICIPALES APLICABLES.

CAPITULO V DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 105.- SE CONSIDERA FALTA ADMINISTRATIVA, TODA CONTRAVENCION A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES DE OBSERVANCIA GENERAL, QUE EMITA EL AYUNTAMIENTO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

ARTICULO 106.- SON FALTAS CONTRA LA SEGURIDAD GENERAL DE LA POBLACION Y SE SANCIONARA ADMINISTRATIVAMENTE A LOS INFRACTORES CON SANCION DE UNO A VEINTE DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION O CON ARRESTO POR 36 HORAS, LO SIGUIENTE:

- I.- CAUSAR FALSAS ALARMAS, LANZAR VOCES O TOMAR ACTITUD INCITANTE O PROVOCATIVA A LA VIOLENCIA EN ESPECTACULOS O

LUGARES PUBLICOS, QUE POR NATURALEZA PUEDAN INFUNDIR PANICO O DESORDENES;

- II.- HACER FOGATAS, UTILIZAR COMBUSTIBLES O MATERIALES INFLAMABLES EN LUGARES PUBLICOS;
- III.- FORMAR PARTE DE GRUPOS QUE CAUSEN MOLESTIAS A LAS PERSONAS O BIENES PARTICULARES;
- IV.- FUMAR DENTRO DE LOS LUGARES EN DONDE SE ESTABLEZCA LA PROHIBICION DE HACERLO;
- V.- PENETRAR O INVADIR SIN AUTORIZACION, EN ZONAS O LUGARES DE ACCESO PROHIBIDOS, EN LOS CENTROS DE ESPECTACULOS, DIVERSIONES O DE RECREO;
- VI.- ORGANIZAR Y TOMAR PARTE EN JUEGOS DE CUALQUIER INDOLE EN LUGARES PUBLICOS QUE CAUSEN MOLESTIAS O PONGAN EN PELIGRO A LAS PERSONAS QUE TRANSITEN O A LAS FAMILIAS QUE HABITEN EN EL LUGAR O CERCA DE EL Y
- VII.- LAS QUE SE CONSIDEREN ANALOGAS A LAS ANTERIORES;

ARTICULO 107.- SON FALTAS CONTRA EL CIVISMO Y SE SANCIONARA ADMINISTRATIVAMENTE A LOS INFRACTORES, CON SANCION ECONOMICA DE 1 A 20 DIAS DE SALARIO MINIMO O ARRESTO HASTA POR 36 HORAS, LAS QUE PODRAN SER CONMUTABLES A JUICIO DEL OFICIAL CONCILIADOR LAS SIGUIENTES:

- I.- SOLICITAR LOS SERVICIOS DE LA POLICIA MUNICIPAL, DE LOS BOMBEROS O ESTABLECIMIENTOS MEDICOS ASISTENCIALES DE EMERGENCIA, INVOCANDO HECHOS FALSOS;
- II.- BORRAR, CUBRIR O ALTERAR LA NOMENCLATURA URBANA QUE DISTINGUEN LAS CALLES O PLAZAS Y OCUPAR LOS LUGARES DESTINADOS PARA ELLOS, CON PROPAGANDA DE CUALQUIER CLASE;
- III.- USAR SIN AUTORIZACION DEL AYUNTAMIENTO, EL ESCUDO DEL MISMO;
- IV.- LA VENTA DE VINOS Y LICORES Y CUALQUIER BEBIDA QUE CONTENGA ALCOHOL, LOS DIAS MARCADOS POR LA LEY COMO PROHIBIDOS; 1 DE ENERO, 5 DE FEBRERO, 1 Y 5 DE MAYO, 16 DE SEPTIEMBRE, 1 Y 20 DE NOVIEMBRE, 1 DE DICIEMBRE DE CADA SEIS AÑOS, CUANDO CORRESPONDA EL CAMBIO DEL EJECUTIVO FEDERAL Y LAS FECHAS EN QUE SE EFECTUEN ELECCIONES PARA PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES O FEDERALES Y PRESIDENTE MUNICIPAL Y
- V.- LOS DEMAS QUE EL REGLAMENTO O LA LEY LO ATRIBUYA.

ARTICULO 108.- SON FALTAS CONTRA LA PROPIEDAD PUBLICA Y SE SANCIONAN CON MULTA DE TRES A TREINTA DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION O ARRESTO HASTA DE 36 HORAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS CONTEMPLADAS POR OTRAS DISPOSICIONES, LAS QUE PODRAN SER CONMUTABLES A JUICIO DEL OFICIAL CONCILIADOR Y CALIFICADOR, LAS SIGUIENTES:

- I.- DAÑAR O DETERIORAR BIENES DESTINADOS AL USO COMUN O HACER USO INDEBIDO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS;
- II.- HACER USO INDEBIDO DE LAS CASETAS TELEFONICAS, MALTRATAR LOS BUZONES, SEÑALES INDICADORAS Y OTROS APARATOS DE USO COMUN

COLOCADOS EN LA VIA PUBLICA, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES PENALES A QUE SE HAGA ACREEDOR;

- III.- UTILIZAR INDEBIDAMENTE LAS INSTALACIONES HIDRAULICAS DEL MUNICIPIO, ASI COMO ABRIR SIN NECESIDAD LAS VALVULAS O LLAVES DE AGUA;
- IV.- MALTRATAR, ENSUCIAR O PINTAR LAS FACHADAS DE LOS EDIFICIOS Y LOS LUGARES PUBLICOS DE LOS PARTICULARES;
- V.- MALTRATAR O HACER USO INDEBIDO DE LOS POSTES, EDIFICIOS O CUALQUIER OTRO BIEN O CAUSAR DETERIORES EN LAS CASAS, PARQUES, PASEOS O LUGARES PUBLICOS INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES PENALES A QUE SE HAGA ACREEDOR;
- VI.- CORTAR LAS RAMAS DE LOS ARBOLES DE LAS CALLES O AVENIDAS SIN AUTORIZACION MUNICIPAL O MALTRATARLOS DE CUALQUIER FORMA, ASI COMO PROVOCAR INCENDIOS EN EL MUNICIPIO;
- VII.- LAS DEMAS QUE LOS REGLAMENTOS O LEYES LE ATRIBUYAN.

ARTICULO 109.- SON FALTAS A LA SALUBRIDAD Y ORDEN PUBLICO Y SE SANCIONARA ADMINISTRATIVAMENTE A LOS INFRACTORES DE UNO A 30 DIAS DE SALARIO MINIMO DE LA REGION O ARRESTO DE 36 HORAS, LAS QUE PODRAN SER CONMUTABLES A JUICIO DEL OFICIAL CONCILIADOR Y CALIFICADOS, LAS SIGUIENTES:

- I.- ARROJAR EN LUGARES PUBLICOS, ANIMALES MUERTOS O SUSTANCIAS TOXICAS;
- II.- ARROJAR A LOS DRENAJES, ESCOMBROS O CUALQUIER OBJETO QUE PUDIERA OBSTRUIR SU FUNCIONAMIENTO; ASI COMO SUSTANCIAS TOXICAS INFLAMABLES;
- III.- ARROJAR, QUEMAR LA BASURA EN SITIOS PUBLICOS, TERRENOS BALDIOS O LUGARES NO AUTORIZADOS; ASI COMO NO RECOGER LOS OCUPANTES DE UN PREDIO, LA BASURA DEL TRAMO DE LA CERCA DEL FRENTE DE SU DOMICILIO;
- IV.- ARROJAR LOS DESECHOS DEL DRENAJE DE LAS CASAS HABITACIONALES, HACIA LA CALLE, OCASIONANDO INUNDACIONES Y MALOS OLORES;
- V.- EJERCER LA PROSTITUCION MASCULINA Y FEMENINA EN VIA PUBLICA Y EN ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PUBLICO;
- VI.- REUBICAR LOS PUESTOS FIJOS Y SEMIFIJOS, INSTALADOS EN LA VIA PUBLICA Y CAMELLONES, SIN AUTORIZACION DEL H. AYUNTAMIENTO;
- VII.- REALIZAR DE MANERA ESPORADICA O PERMANENTE EN LA VIA PUBLICA, TODA CLASE DE REPARACIONES EN GENERAL DE VEHICULOS DE CUALQUIER NATURALEZA O APARATOS DE CUALQUIER CLASE SIN PERMISO DEL AYUNTAMIENTO; PINTAR LETREROS, FIGURAS O FIJAR ANUNCIOS O FACHADAS DE LAS CASAS, ASI COMO RAYARLAS O DESTRUIRLAS SIN EL PERMISO DE LOS DUEÑOS Y DEL AYUNTAMIENTO;
- VIII.- FIJAR, INSTALAR Y COLOCAR TODA CLASE DE ANUNCIOS EN LAS BANQUETAS, PISOS O PAVIMENTOS DE CAMELLONES, AVENIDAS, CALLES, GLORIETAS, GUARNICIONES, PUESTOS Y PLAZAS;
- IX.- REALIZAR EXCAVACIONES, CAÑOS Y ZANJAS EN LAS CALLES O EN CUALQUIER LUGAR DE LA VIA PUBLICA, SIN PERMISO PREVIO DEL AYUNTAMIENTO;

X.- LA RUPTURA DE LA CARPETA ASFALTICA, GUARNICIONES, BANQUETAS Y TODAS AQUELLAS OBRAS QUE HAGA EL AYUNTAMIENTO, SIN PREVIA AUTORIZACION, EN TAL CASO SIN PERJUICIO DE LA SANCION ESTABLECIDA EN ESTE ARTICULO, DEBERA REPARAR EL DAÑO OCASIONADO Y

XI.- LAS DEMAS QUE LOS REGLAMENTOS O LEYES LE ATRIBUYA.

ARTICULO 110.- SON FALTAS CONTRA EL BIENESTAR COLECTIVO Y SE SANCIONARAN ADMINISTRATIVAMENTE, A LOS INFRACTORES CON SANCION DE 3 A 30 DIAS DE SALARIO MINIMO O ARRESTO HASTA POR 36 HORAS, LAS QUE PODRAN SER CONMUTABLES A JUICIO DEL OFICIAL CONCILIADOR Y CALIFICADOR, LAS SIGUIENTES:

I.- CAUSARLAS EN LUGARES PUBLICOS;

II.- REALIZAR MANIFESTACIONES RUIDOSAS EN FORMA TAL, QUE PRODUZCAN TUMULTOS O GRAVES ALTERACIONES DE ORDEN, EN ESPECTACULOS O ACTOS PUBLICOS;

III.- ALTERAR EL ORDEN, ARROJAR LIQUIDOS O CUALQUIER OTRO OBJETO, PRENDER FUEGO O PROVOCAR ALTERACIONES EN LOS ESPECTACULOS PUBLICOS O LA ENTIDAD DE ELLOS;

IV.- INSTALAR Y OPERAR APARATOS DE SONIDO EN LA VIA PUBLICA QUE PRODUZCAN RUIDO, QUE POR SU VOLUMEN OCASIONEN MALESTAR, SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL 50% DE LOS VECINOS Y SIN AUTORIZACION DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y

V.- LAS DEMAS QUE LOS REGLAMENTOS O LEYES LE ATRIBUYAN.

ARTICULO 111.- SON FALTAS CONTRA LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, LA TRANQUILIDAD O PROPIEDADES PARTICULARES Y SE SANCIONARA ADMINISTRATIVAMENTE A LOS INFRACTORES CON MULTA DE, 1 A 30 DIAS DE SALARIO MINIMO O ARRESTO DE 36 HORAS, LAS QUE PODRAN SER CONMUTADAS A JUICIO DEL OFICIAL CONCILIADOR Y CALIFICADOR, LAS SIGUIENTES:

I.- ORDENAR A UN PERRO O CUALQUIER OTRO ANIMAL QUE ATAQUE A LAS PERSONAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES PENALES A QUE EN SU CASO SE HAGAN ACREEDORES POR EL DAÑO CAUSADO;

II.- CAUSAR MOLESTIAS POR CUALQUIER MEDIO, PARA IMPEDIR EL LEGITIMO USO O DISFRUTE DE UN INMUEBLE PUBLICO Y

III.- LAS DEMAS QUE LOS REGLAMENTOS O LEYES LE ATRIBUYAN.

ARTICULO 112.- SON FALTAS CONTRA LA INTEGRACION DE LOS INDIVIDUOS Y DE LA FAMILIA Y SE SANCIONAN ADMINISTRATIVAMENTE CON MULTA DE 1 A 20 DIAS DE SALARIO MINIMO O ARRESTO HASTA DE 36 HORAS, LAS QUE PODRAN SER CONMUTABLES A JUICIO DEL OFICIAL CONCILIADOR CALIFICADOR DE LAS SIGUIENTES:

I.- INGERIR BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LUGARES PUBLICOS, SALVO QUE ESTE SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE AUTORIZADO;

II.- INJURIAR A LAS PERSONAS QUE ASISTAN A LUGARES DE ESPECTACULOS O DIVERSION, CON PALABRAS OBSCENAS, ACTITUDES O GESTOS POR PARTE DE LOS ACTORES, JUGADORES, MUSICOS Y AUXILIARES DE ESPECTACULOS O DIVERSIONES;

- III.- FALTAR EN LUGARES PUBLICOS EL RESPETO O CONSIDERACION QUE SE DEBE A LOS ANCIANOS, MUJERES O PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES;
- IV.- ASUMIR EN LUGARES PUBLICOS, ACTITUDES OBSCENAS, INDIGNAS O CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES;
- V.- PERMITIR LA ENTRADA A LOS MENORES DE 18 AÑOS, A LOS BILLARES, BARES, EXPENDIOS DE PULQUE O CUALQUIER OTRO LUGAR DONDE SE PROHIBA SU ACCESO;
- VI.- UTILIZAR A LOS ALUMNOS DE EDUCACION PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, PARA MANIFESTACIONES Y MITINES DE CUALQUIER ESPECIE Y
- VII.- LAS DEMAS QUE LOS REGLAMENTOS O LEYES LE ATRIBUYAN.

ARTICULO 113.- SON FALTAS CONTRA LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS Y SE SANCIONARA ADMINISTRATIVAMENTE CON SANCION DE UNO A 50 DIAS DE SALARIO MINIMO O ARRESTO HASTA DE 36 HORAS Y EN CASO DE REINCIDENCIA, CON LA SUSPENSION TEMPORAL O CANCELACION DEFINITIVA DE LA LICENCIA AUTORIZADA O PERMISO O CON LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA NEGOCIACION DE QUE SE TRATE, LOS SIGUIENTES:

- I.- EN EL INTERIOR DE LOS MERCADOS:
 - A) .- INGERIR, INTRODUCIR O VENDER BEBIDAS ALCOHOLICAS, VINOS DESTAPADOS, CERVEZAS DESTAPADAS O CUALQUIER OTRA BEBIDA EMBRIAGANTE, SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE;
 - B) .- VENDER MEDICINA DE PATENTE;
 - C) .- VENDER Y ALMACENAR, PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS;
 - D) .- ENCENDER VELADORAS, VELAS, LAMPARAS DE GASOLINA, PETROLEO O SIMILARES, QUE CONSTITUYAN UN PELIGRO PARA LA SEGURIDAD DEL MERCADO, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR;
 - E) .- PROVOCAR TODO TIPO DE RUIDOS QUE CAUSEN MOLESTIAS A LOS CONSUMIDORES, ASI COMO EL USO DE ALTOPARLANTES, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE ASUNTOS DE INTERES GENERAL PARA LOS LOCATARIOS;
 - F) .- INSTALAR TARIMAS, CAJONES, HUACALES Y CUALQUIER OTRO OBJETO QUE DEFORME LOS PUESTOS Y OBSTRUYA LAS PUERTAS Y PASILLOS;
 - G) .- EJERCER EL COMERCIO EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL EFECTO DE ALGUN ENERVANTE O PSICOTROPICO Y ALTERE EL ORDEN PUBLICO;
 - H) .- TIRAR BASURA EN LOS PASILLOS;
 - I) .- UTILIZAR LOS LOCALES COMO DORMITORIOS O VIVIENDAS Y
 - J) .- ARRENDAR O SUBARRENDAR, ENAJENAR O TRASPASAR PUESTOS, CAMBIAR O AMPLIAR UN GIRO SIN PREVIA AUTORIZACION DEL AYUNTAMIENTO A TRAVES DEL AREA ADMINISTRATIVA COMPETENTE.

II.- EN LOS ESPECTACULOS PUBLICOS:

- A) .-** NO PRESENTAR UNA SOLICITUD ESCRITA AL AYUNTAMIENTO ANEXANDO EL PROGRAMA RESPECTIVO, EL CUAL DEBERA COINCIDIR CON EL QUE CIRCULE AL PUBLICO;
- B) .-** HACER CAMBIOS EN EL PROGRAMA DE UN ESPECTACULO PUBLICO, SIN EL PERMISO DEL AYUNTAMIENTO A TRAVES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES COMPETENTES Y EN SU CASO, NO AVISAR OPORTUNAMENTE AL PUBLICO;
- C) .-** VENDER MAYOR NUMERO DE LOCALIDADES DE LAS QUE ARROJE EL ESTUDIO TECNICO DEL CENTRO DE ATENCION, CONSIDERANDOSE COMO SUPERFICIE DE CADA LOCALIDAD, EL ESPACIO DESDE EL CUAL PUEDA VERSE COMODAMENTE EL ESPECTACULO, DESCONTANDOSE EL QUE OCUPE LOS PASILLOS, SIN QUE EL MISMO SE OBSTRUYA O PUEDA SER OCUPADO BAJO NINGUN CONCEPTO;
- D) .-** REALIZAR ESPECTACULOS EN LUGARES QUE NO TENGAN LIBRE ACCESO Y QUE NO CUENTEN CON SALIDAS DE EMERGENCIA;
- E) .-** PERMITIR LA ENTRADA Y ESTANCIA DE NIÑOS MENORES DE TRES AÑOS, EN TEATROS Y SALAS DE CINES Y MENORES DE EDAD EN FUNCIONES NOCTURNAS O DAR A CONOCER AL PUBLICO, POR MEDIO DE AVISOS QUE SE FIJEN EN LAS ENTRADAS, PASILLOS Y DEMAS LUGARES VISIBLES ESTA PROHIBICION;
- F) .-** REVENDER BOLETOS DE ENTRADA A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS;
- G) .-** QUE LAS EMPRESAS CINEMATOGRAFICAS ADMITAN EL ACCESO AL INTERIOR DEL LOCAL, A MENORES DE EDAD EN LAS EXHIBICIONES DE PELICULAS AUTORIZADAS PARA ADOLESCENTES Y ADULTOS O SE EXHIBAN AVANCES DE PELICULAS DE ESTA ULTIMA CLASIFICACION, EN FUNCION AUTORIZADA PARA TODO EL PUBLICO;
- H) .-** NO IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD EN LUGARES DONDE SE PRESENTE UN ESPECTACULO;
- I) .-** VENDER REFRESCOS PARA SU CONSUMO INMEDIATO, FUERA DE LAS SALAS DE EXHIBICION EN ENVASES DE UN MATERIAL DISTINTO AL CARTON O MATERIALES ANALOGOS O VENDERLOS DENTRO DE LA SALA;
- J) .-** FUMAR EN LOS ESPECTACULOS QUE NO SE VERIFIQUEN AL AIRE LIBRE O DEJAR DE FIJAR ANUNCIOS DE NO FUMAR VISIBLES AUN A OSCURAS;
- K) .-** CELEBRAR FESTIVIDADES POPULARES CON JUEGOS QUE A JUICIO DE LA AUTORIDAD CONTRAVENGAN LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES DEL PRESENTE BANDO;
- L) .-** CELEBRAR JUEGOS EN LOS QUE SE CRUCE APUESTA DE CUALQUIER ESPECIE, SALVO LOS AUTORIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO;
- M) .-** ESTABLECER EN LOS LUGARES CERCANOS A LAS ESCUELAS, LOS LLAMADOS JUEGOS ELECTRONICOS Y FUTBOLITOS, A UNA DISTANCIA MENOR DE 100 METROS INMEDIATA A LA ZONA ESCOLAR;
- N) .-** VENDER A LOS MENORES DE EDAD, THINER, PEGAMENTOS DE CONTACTO QUE CONTENGA SOLVENTES O CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE SIRVA PARA INTOXICACION Y

- O).- PERMITIR LA ENTRADA A MENORES DE EDAD, A LOS BARES, RESTAURANTES Y DISCOTECAS DONDE OFREZCAN AL PUBLICO VARIEDAD, MUSICA VIVA Y BEBIDAS ALCOHOLICAS.

ARTICULO 114.- EL H. AYUNTAMIENTO EJERCITARA Y APLICARA EN TODO MOMENTO Y CIRCUNSTANCIA, EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION, SIN PERJUICIO DE APLICABILIDAD SUPLETORIA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

TITULO IX DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

CAPITULO UNICO

ARTICULO 115.- EL AYUNTAMIENTO EN FORMA INDIVIDUAL O COORDINADA CON LAS INSTANCIAS DE GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, PODRA INTERVENIR EN LA REGULACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, COMPRENDIDOS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL A TRAVES DE SU DIRECCION DE TENENCIAS DE LA TIERRA Y RESERVAS TERRITORIALES.

ARTICULO 116.- EL H. AYUNTAMIENTO ESTA OBLIGADO A INTERVENIR, CONTROLAR Y EVITAR EL CRECIMIENTO URBANO E IRREGULAR EN OBSERVANCIA DE LO ESTIPULADO EN EL PLAN ESTRATEGICO DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, ASIMISMO ESTA FACULTADO PARA COADYUVAR CON LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, PARA DENUNCIAR ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE CONTRAVENGAN LAS LEYES QUE EN MATERIA CORRESPONDAN.

ARTICULO 117.- EL AYUNTAMIENTO ESTA FACULTADO PARA PARTICIPAR EN LA CREACION, FOMENTANDO Y ADMINISTRANDO LAS RESERVAS TERRITORIALES, ASI COMO EJERCER INDISTINTAMENTE CON EL ESTADO EL DERECHO PREFERENTE, PARA ADQUIRIR INMUEBLES EN LAS AREAS DE RESERVA TERRITORIAL.

TITULO X DEL DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y CATASTRO

CAPITULO I DESARROLLO URBANO

ARTICULO 118.- EL H. AYUNTAMIENTO TIENE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

- I.- ELABORAR, APROBAR Y EJERCER EL PLAN MUNICIPAL DEL CENTRO DE POBLACION ESTRATEGICO Y PROCEDER EN SU CASO, A SU EVALUACION O MODIFICACION EN TODO CASO, EN LOS PLANES PARCIALES DE DESARROLLO URBANO FEDERAL Y ESTATAL;
- II.- IDENTIFICAR, DECLARAR Y CONSERVAR EN COORDINACION CON LOS GOBIERNOS FEDERALES Y ESTATALES, LAS AREAS, SITIOS Y EDIFICACIONES QUE SIGNIFIQUEN UN TESTIMONIO HISTORICO Y CULTURAL VALIOSO;
- III.- PROPONER AL EJECUTIVO DEL ESTADO, LA EXPEDICION DE LAS DECLARACIONES DE PREVISIONES, RESERVAS, DESTINOS Y USOS DE TERRITORIO MUNICIPAL;
- IV.- CELEBRAR CON EL GOBERNADOR DEL ESTADO Y CON OTROS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, CONVENIOS PARA LA EJECUCION DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, QUE DEBAN REALIZARSE;

- V.- DAR PUBLICIDAD EN EL MUNICIPIO A LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y A LAS DECLARATORIAS CORRESPONDIENTES;
- VI.- FOMENTAR LA PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EN LA ELABORACION, EJECUCION, EVALUACION Y MODIFICACION DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO, ASI COMO DAR PUBLICIDAD EN EL MUNICIPIO A LOS MISMOS Y A LAS DECLARATORIAS CORRESPONDIENTES;
- VII.- AUTORIZAR A LOS INTERESADOS, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS, LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCION, DEMOLICION Y USO DE SUELO, ASI COMO LAS PRORROGAS, INFORMANDO Y ORIENTANDO A LA CIUDADANIA SOBRE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA ESTE FIN;
- VIII.- SANCIONAR A LOS QUE NO CUMPLAN CON LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES ANTERIORES;
- IX.- COADYUVAR CON LAS INSTANCIAS COMPETENTES, EN LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA;
- X.- ELABORAR LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES NECESARIAS, PARA ORDENAR EL DESARROLLO URBANO Y PROPONER AL CABILDO PARA SU APROBACION;
- XI.- VIGILAR QUE TODOS LOS FRACCIONAMIENTOS CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SEÑALEN LAS LEYES EN LA MATERIA Y QUE LA VENTA DE LOS LOTES EN LOS FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS, SE REALICEN CUANDO ESTEN INSTALADOS LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES;
- XII.- CLAUSURAR LAS CONSTRUCCIONES Y FRACCIONAMIENTOS QUE NO CUENTEN CON LAS AUTORIZACIONES DE LAS INSTALACIONES DE GOBIERNO CORRESPONDIENTES, EN SU CASO, RECOGER O RESGUARDAR LOS MATERIALES A CARGO Y COSTA DEL INFRACTOR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE BANDO Y DEMAS LEYES EN LA MATERIA VIGENTES EN LA ENTIDAD;
- XIII.- EL H. AYUNTAMIENTO ESTA PLENAMENTE FACULTADO PARA LLEVAR A CABO LA APERTURA Y PROLONGACION DE LAS CALLES, AVENIDAS Y VIALIDADES, OBSERVANDO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS LEYES DE LA MATERIA;
- XIV.- RESCATAR Y PRESERVAR LAS AREAS DE DONACION, PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DETERMINE EL USO Y DESTINO DE LAS MISMAS;
- XV.- EJECUTAR LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DEMAS LEYES EN LA MATERIA;
- XVI.- EL AYUNTAMIENTO TENDRA LA FACULTAD DE CONVENIR CON LOS TITULARES EN LA MATERIA, RESPECTO A LAS AREAS DE DONACION PARA EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS PUBLICOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO;
- XVII.- EL AYUNTAMIENTO NO OTORGARA AREAS DE DONACION NI MATERIAL PARA LA CONSTRUCCION DE ESCUELAS DE NUEVA CREACION, QUE NO CUENTEN CON LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES O NO JUSTIFIQUEN SU EXISTENCIA Y
- XVIII.- LAS DEMAS QUE LE ATRIBUYAN LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS MUNICIPALES APLICABLES.

CAPITULO II DE LAS OBRAS PUBLICAS

ARTICULO 119.- SE CONSIDERA OBRA PUBLICA, TODO TRABAJO QUE TENGA POR OBJETO, CREAR, CONSTRUIR, DEMOLER, CONSERVAR O MODIFICAR BIENES MUEBLES QUE POR SU NATURALEZA O DISPOSICIONES LEGALES, SEAN DESTINADOS A UN SERVICIO PUBLICO O AL USO COMUN.

ARTICULO 120.- EL GASTO DE LAS OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, SE SUJETARA A LO PREVISTO EN LOS PRESUPUESTOS ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO, LA EJECUCION DE LAS OBRAS PUBLICAS, ESTARAN SUJETAS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO Y A LOS CONVENIOS QUE PARA EL EFECTO SE CELEBREN.

ARTICULO 121.- CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO, EJECUTAR LAS OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO, LAS QUE PODRAN REALIZAR CON LA COOPERACION DE LA COMUNIDAD, EN CONSECUENCIA, DEBERA DE IMPULSAR LA PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA MEDIANTE EL SISTEMA DE COOPERACION PARA LA CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO.

ARTICULO 122.- ES FACULTAD DEL H. AYUNTAMIENTO, EJECUTAR Y SUSPENDER LAS OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, ASI COMO EXPEDIR LICENCIAS, TAMBIEN CONTROLAR, SUPERVISAR, VIGILAR LAS OBRAS DE URBANIZACION EN FRACCIONAMIENTOS UTILIZADOS.

CAPITULO III DE CATASTRO

ARTICULO 123.- EL H. AYUNTAMIENTO TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

- I.- LLEVAR EL CONTROL DE PREDIOS LOCALIZADOS DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL;
- II.- ASIGNAR LA CLAVE CATASTRAL DE ACUERDO A SU ESTRUCTURA CORRECTA;
- III.- RECIBIR LAS MANIFESTACIONES CATASTRALES DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES;
- IV.- REALIZAR LAS ACCIONES PARA LA CONSOLIDACION Y BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CATASTRO;
- V.- REALIZAR PROPUESTAS, REPORTES Y DOCUMENTOS PARA INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION CATASTRAL DEL ESTADO;
- VI.- ELABORAR Y MANTENER ACTUALIZADA, LA CARTOGRAFIA CATASTRAL MUNICIPAL;
- VII.- PRACTICAR APEOS Y DESLINDES CATASTRALES A PETICION DE PARTE;
- VIII.- PROPORCIONAR INFORMACION, A QUIEN LO SOLICITE POR ESCRITO DE OTRAS DEPENDENCIAS OFICIALES;
- IX.- PROPONER LA MODIFICACION, ACTUALIZACION Y CREACION DE AREAS HOMOGENEAS Y BANDAS DE VALOR;
- X.- DIFUNDIR DENTRO DEL TERRITORIO, LAS TABLAS DE VALOR APROBADAS POR LA LEGISLATURA;

- XI.-** APLICAR TABLAS DE VALOR APROBADAS POR LA LEGISLATURA, EN LA DETERMINACION DEL VALOR CATASTRAL DE LOS INMUEBLES EN LOS CASOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTICULO;
- XII.-** OBTENER LAS AUTORIDADES O INSTITUCIONES DE CARACTER FEDERAL O ESTATAL DE LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES, LOS DOCUMENTOS, DATOS O INFORMES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA INTEGRACION Y ACTUALIZACION DE LA INFORMACION CATASTRAL DEL MUNICIPIO Y
- XIII.-** LAS DEMAS ESTABLECIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

TITULO DECIMO PRIMERO DEL COMERCIO, INDUSTRIAL Y OFICIOS

CAPITULO UNICO

ARTICULO 124.- LA FIJACION DE ANUNCIOS COMERCIALES O ESPECTACULOS DE TODO TIPO, PODRA HACERSE POR PARTICULARES PREVIA AUTORIZACION DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, SIEMPRE Y CUANDO NO SE CONSTRUYA UNA CONTAMINACION DE ESPACIO, NO SE CORRAN RIESGOS A TERCEROS, NO SE ESTORBEN LAS VIAS DE USO COMUN, ASI MISMO, Y PARA SU ESTABLECIMIENTO DE ANUNCIOS COMERCIALES EN EL CUADRANTE QUE OCUPE LA PLAZA PRINCIPAL, SE DEBERA RESPETAR LA TRAZA URBANA Y ESTABLECERLO BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE FIJEN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

SE PROHIBE FIJAR MANTAS DE CUALQUIER TIPO, EN LA PLAZA DEL CENTRO AUN LAS OFICIALES.

QUEDA PROHIBIDO, FIJAR ANUNCIOS, AVISOS O PROPAGANDAS QUE NO SEAN OFICIALES EN EDICTOS PUBLICOS, MONUMENTOS ARTISTICOS E HISTORICOS, SOBRE PLACAS Y NOMENCLATURAS DE CALLES, EDIFICIOS ESCOLARES, CENTROS DE SALUD, PLAZAS, PARQUES Y JARDINES, POSTES DE LUZ Y TELEFONOS A EXCEPCION DE LOS QUE PREVIO CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD PUEDA RETIRAR DESPUES DEL CICLO EN QUE CONCLUYA EL SUCESO QUE ANUNCIE Y EN FORMA ESPECIAL, LOS DEL MISMO TIPO QUE PERIODICAMENTE SE FIJEN CON MOTIVO DE LOS PROCESOS ELECTORALES.

ARTICULO 125.- EL TEXTO DE LOS ANUNCIOS COMERCIALES, DEBERA DE SER REDACTADO EN IDIOMA ESPAÑOL, SOLO PODRAN USARSE PALABRAS O EXPRESIONES EN ALGUN IDIOMA EXTRANJERO, CUANDO SE TRATE DE NOMBRES PROPIOS DE PRODUCTOS, MARCAS O NOMBRES COMERCIALES, ORIGINALMENTE EN OTRO IDIOMA QUE ASI SE ENCUENTREN REGISTRADAS EN LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, DE EDUCACION PUBLICA Y DE SALUD.

ARTICULO 126.- PARA EL DESEMPEÑO DE UNA ACTITUD COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIO, LOS PARTICULARES DEBERAN:

- I.-** EMPADRONARSE ANTE LA DEPENDENCIA COMPETENTE EN EL RAMO DE QUE SE TRATE;
- II.-** COMPROBAR QUE EL INMUEBLE CUENTA CON LOS IMPLEMENTOS, INSTALACIONES, ENCERES Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL GIRO DEL QUE SE TRATE;
- III.-** PRESENTAR LICENCIA DE USO DE SUELO, ESPECIFICA O COMERCIAL, EMITIDA POR LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES Y

IV.- LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS O PERMISOS PARA CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O DE SERVICIO, TIENE VALIDEZ UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA PERSONA A CUYO NOMBRE SEA EXPEDIDA Y PARA LA ACTIVIDAD ESPECIFICAMENTE AUTORIZADA, POR LO QUE NO PODRA TRANSMITIRLA, CAMBIARLA O CEDERLA SIN LA AUTORIZACION EXPRESA DE LA AUTORIDAD.

ARTICULO 127.- SALVO LO QUE EL AYUNTAMIENTO AUTORICE, QUEDAN PROHIBIDOS LOS ANUNCIOS Y PROPAGANDA ALGUNA EN LOS SIGUIENTES SITIOS PUBLICOS;

I.- CENTROS HISTORICOS Y ARQUEOLOGICOS;

II.- PORTALES;

III.- EDIFICIOS;

IV.- POSTES, BANQUETAS Y CALLES;

V.- PARQUES, KIOSCOS Y JARDINES Y

VI.- ESCUELAS, HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD.

ARTICULO 128.- SERA FACULTAD DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ACTUALIZAR LA RELACION DE ACTIVIDADES COMERCIALES DE PERSONAS AMBULANTES Y DE PUESTOS FIJOS Y SEMIFIJOS EN VIAS DE USO COMUN, QUEDANDO PROHIBIDO TODO TIPO DE ACTIVIDADES COMERCIALES DENTRO DEL JARDIN DE LA CABECERA MUNICIPAL, AUTORIZANDO LA REALIZACION DE ACTIVIDADES COMERCIALES EN EL RESTO DEL MUNICIPIO, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LOS REQUISITOS LEGALES INHERENTES, A FALTA DE ESTOS REQUISITOS SERA PROHIBIDO DICHO COMERCIO, ESTA FACULTAD Y REGLAMENTACION SE EXTENDERA AL COMERCIO AMBULANTE Y SEMIFIJOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS, DEPORTIVOS Y CREATIVOS, ASI COMO EN LAS CALLES, PLAZAS PUBLICAS, FRENTE A EDIFICIOS PUBLICOS, ESCUELAS, HOSPITALES, OFICINAS DE GOBIERNO, TERMINAL DE SERVICIOS DE TRANSPORTE COLECTIVO Y EN LOS DEMAS LUGARES QUE DETERMINE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

LOS TIANGUIS TRADICIONALES DE LOS COMERCIANTES AMBULANTES Y SEMIFIJOS, COMO DE COSTUMBRE SE LLEVARA A CABO UN DIA A LA SEMANA EN HORARIOS COMPRENDIDOS DE 7 A 16 HORAS Y EN LUGARES QUE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DETERMINEN Y OTORGANDO EL AYUNTAMIENTO LOS PERMISOS Y LUGARES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS TIANGUIS INDIVIDUALES SIN INTERVENCION DE TERCEROS.

LA AUTORIDAD MUNICIPAL PODRA PERMITIR LA REALIZACION DE FERIAS Y ACTIVIDADES COMERCIALES, EN LAS PLAZAS Y CALLES PUBLICAS EN LOS CASOS EXCEPCIONALES DE LA CELEBRACION DE LAS FESTIVIDADES DE LOS BARRIOS, PUEBLOS Y COLONIAS, PERO UNA VEZ QUE CONCLUYA LA FERIA O FESTIVIDADES, DEBERAN QUITARSE EN DEFINITIVA LOS PUESTOS QUE SE HAYAN ESTABLECIDO.

EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS DENTRO DEL MUNICIPIO, SERA PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO O POR MEDIO DE LA DEPENDENCIA QUE DETERMINE EL REGLAMENTO RESPECTIVO.

ARTICULO 129.- TODA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIO A LAS QUE SE REFIERE EL TITULO, DEBERA SUJETARSE A LOS HORARIOS QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO RESPECTIVO:

I.- LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN GENERAL, EN LA

TOTALIDAD DE MUNICIPIO SERAN AUTORIZADAS A CRITERIO DEL AYUNTAMIENTO Y

- II.- LOS HORARIOS QUE NO SEAN CONTEMPLADOS EN LOS REGLAMENTOS, SE SUJETARAN A LO DISPUESTO EN LAS LICENCIAS O PERMISOS RESPECTIVOS, EL AYUNTAMIENTO A TRAVES DE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, PODRA EXPEDIR PERMISOS DE TIEMPO EXTRA AL HORARIO NORMAL, A LOS INTERESADOS QUE LO SOLICITEN PREVIO ESTUDIO Y AUTORIZACION.

ARTICULO 130.- SE PROHIBE EL USO DE LA VIA PUBLICA, A QUIEN CAREZCA DE AUTORIZACION PREVIA PARA EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES COMERCIALES, QUE OBSTRUYA EL LIBRE TRANSITO DE PEATONES Y VEHICULOS, ASI COMO DE LOS JUEGOS MECANICOS Y BAILES PUBLICOS.

ARTICULO 131.- LA AUTORIDAD MUNICIPAL, PODRA CONCEDER PERMISOS PARA EL USO DE LA VIA PUBLICA, SIEMPRE QUE ESTE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD QUE LA PROPIA AUTORIDAD DETERMINE, PREVIO PAGO DE DERECHOS SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTE A TERCEROS.

ARTICULO 132.- EL PARTICULAR QUE TENGA AUTORIZACION PARA EL USO DE LA VIA PUBLICA, DEBERA DEJARLA TOTALMENTE Y EN CONDICIONES DE TRANSITO, ASI MISMO SE SANCIONARA A QUIEN OCUPE LA VIA PUBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCION, DESECHOS O CUALQUIER OBJETO QUE OBSTRUYA LA VIALIDAD QUE PONGA EN PELIGRO LA VIDA HUMANA.

ARTICULO 133.- ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS QUE INTEGRAN ESTE TITULO, EL AYUNTAMIENTO EJERCERA Y APLICARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION.

TITULO DECIMO SEGUNDO
DE LA SALUD PUBLICA, PRESERVACION Y RESTAURACION DEL
MEDIO AMBIENTE Y DE LA PROTECCION A LOS ANIMALES
CAPITULO I
DE LA SALUD PUBLICA

ARTICULO 134.- EL AYUNTAMIENTO EN COORDINACION CON INSTITUCIONES, ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, PROMOVERA LOS SERVICIOS DE SALUD Y PROPAGANDA DE PROTECCION Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE.

ARTICULO 135.- SON ATRIBUCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO EN ESTA MATERIA, LAS SIGUIENTES:

- I.- PROMOVER LA PRESTACION Y VIGILANCIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD PUBLICA, PARA ELEVAR EL NIVEL DE SALUD DE LA POBLACION;
- II.- CONVENIR CON LAS INSTITUCIONES FEDERALES Y ESTATALES, PARA LA DESCENTRALIZACION DE SERVICIOS COORDINADOS DE SALUD MUNICIPAL, CONFORME LO ESTABLECE EL ACUERDO NACIONAL PARA LA DESCENTRALIZACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL, PARA SUSPENDER LOS REZAGOS ACUMULADOS Y HACER FRENTE A LOS NUEVOS RETOS;
- III.- PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS NACIONALES DE SALUD, QUE PROMUEVAN LAS INSTITUCIONES NACIONALES Y ESTATALES;
- IV.- CREAR COMITES DE SALUD NO GUBERNAMENTALES INTEGRADOS POR LA POBLACION, PARA INCORPORAR LA PARTICIPACION CIUDADANA Y

- ASEGURAR A LOS USUARIOS DE MAYOR EFICIENCIA, EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS;
- V.- CREAR UNA CULTURA DE PARTICIPACION CIUDADANA, EN LA LIMPIEZA DE LA COMUNIDAD;
- VI.- HACER QUE CUMPLAN LAS NORMAS SANITARIAS ADECUADAS, EN LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:
- A).- PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION DE SALUD;
- B).- EXPENDEDORES DE MEDICAMENTOS Y
- C).- OTROS QUE PONGAN EN RIESGO LA SALUD DE LOS CIUDADANOS.
- VII.- CREAR UNA CULTURA DE MEDICINA PREVENTIVA EN LA CIUDADANIA, A TRAVES DE:
- A).- CAMPAÑAS DE EDUCACION Y FOMENTO A LA SALUD;
- B).- CAPACITACION DE PROMOTORES DE SALUD Y
- C).- EL MANEJO ADECUADO DE DESECHOS ORGANICOS E INORGANICOS, BIOLOGICOS, QUIMICOS Y TOXICOS.
- VIII.- REGLAMENTAR Y REGULAR LOS SERVICIOS DE ATENCION PREHOSPITALARIOS Y DE MEDICINA ALTERNATIVA Y TRADICIONAL;
- IX.- VIGILAR Y CONTROLAR EL USO ADECUADO DE MEDICAMENTOS, ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTROPICAS, PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES, FUENTES DE ADICCIONES SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS;
- X.- APOYAR LA EVALUACION DE LOS PROGRAMAS DE SALUD DE LA COMUNIDAD;
- XI.- ESTABLECER MECANISMOS EFICIENTES DE COORDINACION, CON OTRAS DEPENDENCIAS EN ATENCION DE PROBLEMAS DE SALUD, PARTICULAR EN PROBLEMAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL;
- XII.- MEJORAR LOS SISTEMAS DE CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA, SOBRE FUNCIONAMIENTOS DE SERVICIOS PROPORCIONADOS A LA POBLACION, SEA PUBLICO, SOCIAL O PRIVADO;
- XIII.- VIGILAR LA ADECUADA ORGANIZACION Y OPERACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION MEDICA, MATERNO INFANTIL, PLANIFICACION FAMILIAR Y SALUD MENTAL;
- XIV.- FOMENTAR LA ORIENTACION Y VIGILANCIA EN MATERIA DE NUTRICION;
- XV.- LA PRESERVACION Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, NO TRANSMISIBLES Y ACCIDENTES;
- XVI.- ELABORAR PROGRAMAS CONTRA EL ALCOHOLISMO, EL TABAQUISMO Y LA DROGADICCION;
- XVII.- IMPULSAR, URBANIZAR, COORDINAR Y VIGILAR EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES Y AUXILIARES PARA LA SALUD;
- XVIII.- VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DEL USO DE EQUIPOS MECANICOS, PROTESIS, AGENTES DE DIAGNOSTICO, INSUMOS DE USOS ODONTOLOGICO, MATERIALES QUIRURGICOS, DEPURACION,

PRODUCTOS HIGIENICOS Y EL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A UN PROCESO;

XIX.- EL CONTROL SANITARIO DE LAS DISPOSICIONES DE ORGANOS Y CADAVERES DE SERES HUMANOS Y

XX.- LA PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS ILEGALES Y SANIDAD MUNICIPAL.

ARTICULO 136.- EN CONSULTORIOS, CLINICAS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION PARA LA SALUD, ASI COMO EN LOS TEMPLOS DE REUNION, TIENEN LA OBLIGACION DE MANTENER PERMANENTEMENTE EL ASEO DE SUS ESTABLECIMIENTOS.

CAPITULO II DE LA PRESERVACION Y RESTAURACION DEL AMBIENTE

ARTICULO 137.- EL AYUNTAMIENTO OBSERVARA Y PROMOVERA EN COORDINACION CON LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, LA PROTECCION, CONSERVACION Y RESTAURACION, REGENERACION Y PRESERVACION DEL AMBIENTE ASI COMO LA PRESERVACION, EL CONTROL Y CORRECCION DE LOS PROCESOS DE EMISION DE LOS CONTAMINANTES Y TOXICOS, LA PROTECCION DE LOS ANIMALES, EL CONTROL DE LA FAUNA NOCIVA Y PLAGAS, EL CONTROL DEL EXTERMINIO DE LAS ENFERMEDADES DE LOS ANIMALES QUE PUEDA SER TRANSMISIBLE A LOS HUMANOS Y A LA SALUD ANIMAL, RIGIENDOSE EN TODO CASO POR EL PRESENTE BANDO, SUS REGLAMENTOS Y LA LEY EN LA MATERIA.

ARTICULO 138.- EL AYUNTAMIENTO EN COORDINACION CON LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, PROMOVERA PROGRAMAS DE PROTECCION Y MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE, DE EMISION CONTAMINANTE TOXICOS, DEL EQUILIBRIO Y ORDENAMIENTO ECOLOGICO, DEL CONTROL DE LA FAUNA NOCIVA, PLAGAS Y DEL CONTROL DE LAS ENFERMEDADES DE LOS ANIMALES QUE PUEDAN SER TRANSMISIBLES A LOS HUMANOS Y A LA SALUD ANIMAL.

CAPITULO III EMISION DE TOXICOS

ARTICULO 139.- EL DEPARTAMENTO DE EMISION DE TOXICOS, TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

VIGILARA Y CONTROLARA EL USO ADECUADO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES, FUENTES DE RADIACIONES, SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS, ASI COMO LO NORMADO EN LAS SEÑALADAS LEYES GENERALES DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

CAPITULO IV DE LAS FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE ECOLOGIA

ARTICULO 140.- EL AYUNTAMIENTO EJERCERA A TRAVES DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS FACULTADES PARA ELLO, LO SEÑALADO Y LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE, LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 141.- LOS AYUNTAMIENTOS, INSTRUMENTARAN PROGRAMAS Y ACCIONES DE CONSERVACION, PROTECCION Y RESTAURACION DE LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE, INSTRUMENTANDO EN SU CASO, VIVEROS MUNICIPALES, ESTO CON EL FIN DE QUE EL MUNICIPIO CUENTE CON SUS PROPIOS RECURSOS FORESTALES PARA EL MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE, ASI COMO LOS DIVERSOS ELEMENTOS PARA CONSERVAR EL EQUILIBRIO AMBIENTAL.

ARTICULO 142.- LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE PRETENDAN REALIZAR OBRAS O ACTIVIDADES QUE PUDIERAN CAUSAR UNA ALTERACION SIGNIFICATIVA EN EL AMBIENTE, ESTAN OBLIGADAS A LA PRESERVACION DE UNA MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL Y SUJETAS AL PROCEDIMIENTO PREVIO A LA REALIZACION DE DICHAS OBRAS O ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY:

- I.- EL AYUNTAMIENTO, PODRA ORDENAR LA REALIZACION DE VISITAS DE INSPECCIONES, PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY, SUS REGLAMENTOS, LOS CRITERIOS DE NORMAS TECNICAS, BANDO MUNICIPAL, LAS LEGISLACIONES Y CONVENIOS APLICABLES Y
- II.- CUANDO SE PRETENDA LA APLICACION, MODIFICACION O REALIZACION DE PROYECTOS DE DESARROLLO URBANO, SE ESTARA A LO QUE ESTABLEZCA EL AYUNTAMIENTO, CONFORME AL IMPACTO AMBIENTAL QUE EL O LOS SOLICITANTES PRESENTEN PARA SU APROBACION.

CAPITULO V DE LAS SANCIONES

ARTICULO 143.- EL H. AYUNTAMIENTO SANCIONARA LAS INFRACCIONES AL PRESENTE BANDO Y A LO PRECEPTUADO POR LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS, CRITERIOS Y NORMAS TECNICAS AMBIENTALES Y DISPOSICIONES QUE DE ELLOS EMANEN, ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

CAPITULO SEXTO DE LA FAUNA NOCIVA Y LA PROTECCION A LOS ANIMALES

ARTICULO 144.- EL DEPARTAMENTO DE LA FAUNA NOCIVA Y PROTECCION A LOS ANIMALES, TIENEN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I.- IMPLEMENTAR MECANISMOS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL PARA LAS ESPECIES DE ANIMALES DOMESTICOS Y SILVESTRES, SEA PERJUDICIAL Y/O NOCIVAS PARA OTRAS ESPECIES QUE PERJUDIQUEN AL HOMBRE, ASI COMO PROTEGER A LOS CENTROS DE POBLACION DENTRO DEL MUNICIPIO, DE LOS EFECTOS NEGATIVOS DERIVADOS DE LA PROLIFERACION DE LA FAUNA NOCIVA Y PLAGAS;
- II.- SUPERVISAR LA IMPLANTACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE CAPTURA, RESGUARDO Y EN SU CASO, SACRIFICIO Y DISPOSICIONES FINALES DE LA FAUNA NOCIVA;
- III.- ORGANIZAR Y ESTRUCTURAR COMITES VOLUNTARIOS DE CONTROL DE LA FAUNA NOCIVA Y PLAGAS, PRINCIPALMENTE EN ESCUELAS Y COMERCIOS, ENTRE OTROS;
- IV.- LAS DEMAS QUE MARQUEN LOS REGLAMENTOS QUE PARA EL EFECTO SE APRUEBEN, ASI COMO LAS LEYES EN LA MATERIA Y
- V.- OBSERVAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PROTECCION DE LOS ANIMALES DOMESTICOS Y SILVESTRES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA

NORMA FEDERAL 059 (ESPECIES EN PELIGRO DE EXTINCION) Y EN EL ESPACIO SE PONDRÁ PRINCIPAL INTERÉS EN LOS CASOS SIGUIENTES:

A) .- PARA LAS PERSONAS QUE TENGAN MASCOTAS EN SUS CASAS, COMO SON:

PERROS, GATOS, AVES O ALGUNOS OTROS ANIMALES TRADICIONALMENTE DOMESTICOS, TIENEN LA OBLIGACION DE VACUNARLOS, DESPARASITARLOS Y DARLES UNA ALIMENTACION ADECUADA SEGUN SU ESPECIE;

B) .- PARA TENER UNA MASCOTA DE LA ESPECIE CANINA, SE SUJETARA A LAS SIGUIENTES NORMAS:

- ❖ LA CANTIDAD DE PERROS MAXIMOS PERMITIDA POR FAMILIAS EN LA ZONA URBANA, SERA SOLO DE DOS A CUATRO PERROS Y EN LA ZONA RURAL HASTA DIEZ PERROS MAXIMO.
- ❖ LOS PERROS QUE SE ENCUENTREN EN LA ZONA URBANA, DEBERAN ESTAR DENTRO DEL DOMICILIO DE SUS DUEÑOS, PERRO QUE SE ENCUENTRE EN LA CALLE, SERA CAPTURADO POR LA PERRERA MUNICIPAL O LA DEPENDENCIA AUTORIZADA PARA ESE FIN Y TRASLADARLO PARA SU SACRIFICIO.
- ❖ PARA LOS PERROS QUE SE ENCUENTREN EN LA ZONA RURAL, ESTOS PODRAN ESTAR FUERA DEL DOMICILIO DE SUS DUEÑOS SIEMPRE Y CUANDO ESTEN VACUNADOS Y PORTEN SU RESPECTIVA PLACA.
- ❖ CUANDO UN PERRO PERJUDIQUE A UNA PERSONA EN SUS PROPIEDADES, COSECHAS O GANADO (VACUNO, BOVINO, PORCINO, EQUINO O ANIMALES DE CORRAL), EL DUEÑO DEL PERRO O PERROS TENDRA QUE PAGAR EL COSTO DE DICHO DAÑO, ASI COMO LA SANCION CORRESPONDIENTE, TAMBIEN PUEDE DONAR A LOS PERROS AL SECTOR SALUD, PARA SU CORRESPONDIENTE ESTUDIO Y OBSERVACION.
- ❖ SI EL DAÑO ES FISICO COMO MORDEDURAS A PERSONAS, EL DUEÑO TENDRA QUE CUBRIR EL COSTO INTEGRO DE LAS CURACIONES DEL LESIONADO O SUS FAMILIARES, ASI COMO SI RESULTARA CON MARCAS O LESIONES DE POR VIDA, SERA CUBIERTA LA INDEMNIZACION CORRESPONDIENTE COMO LO MARCA EL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
- ❖ PERMITIR VISITAS DE INSPECCION DEL ANTIRRABICO PARA SU CONTROL, ASI COMO TAMBIEN SE SANCIONARA AL DUEÑO DE TODA MASCOTA CANINA QUE DEFEQUE EN LA VIA PUBLICA EN LA ZONA URBANA Y

C) .- LOS ANIMALES DEDICADOS A ESPECTACULOS DE CIRCO, DEBERAN PERMANECER EN JAULAS SUFICIENTEMENTE AMPLIAS, PARA QUE PUEDAN MOVERSE CON LIBERTAD.

TITULO DECIMO TERCERO DE LA FAMILIA

CAPITULO UNICO

ARTICULO 145.- TOMANDO EN CUENTA QUE LA FAMILIA ES LA CELULA BASICA DE LA SOCIEDAD MEXICANA, LAS AUTORIDADES MUNICIPALES TOMARAN

TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES SOCIALES Y CULTURALES DE LOS GRUPOS FAMILIARES EXISTENTES EN EL TERRITORIO, A EFECTO DE INTEGRAR LA UNIDAD FAMILIAR.

ARTICULO 146.- EL H. AYUNTAMIENTO A TRAVES DEL SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF), COADYUVARA CON LAS DIFERENTES COMISIONES DE PLANIFICACION Y DESARROLLO ASI COMO LOS CONSEJOS DE PARTICIPACION CIUDADANA, PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS Y CUMPLIR ASI CON LOS FINES MARCADOS EN EL ARTICULO QUE ANTECEDE.

ARTICULO 147.- LOS PADRES DE FAMILIA Y LAS PERSONAS LEGALMENTE OBLIGADAS, DEBERAN:

- I.- MANTENER ACTUALIZADA LA CARTILLA DE VACUNACION DE SUS HIJOS Y/O DE LOS MENORES QUE LEGALMENTE SE ENCUENTREN BAJO SU TUTELA;
- II.- MANIFESTAR ANTE LAS AUTORIDADES DEL REGISTRO CIVIL, TODOS LOS ACTOS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS COMO: NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, ADOPCION Y RECONOCIMIENTO;
- III.- PROPORCIONAR ALIMENTOS SANOS Y NUTRITIVOS PARA EL SANO DESARROLLO DE SUS HIJOS;
- IV.- IMPULSAR LA EDUCACION Y SUPERACION INTEGRAL DE SUS HIJOS;
- V.- INCULCAR A SUS HIJOS EL RESPETO Y AMOR A LOS SIMBOLOS PATRIOS;
- VI.- PROPORCIONAR A SU CONYUGE O CONCUBINO, ASI COMO A SUS HIJOS, ATENCION MEDICA NECESARIA Y UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA;
- VII.- INCULCAR A SUS HIJOS LA MORAL Y BUENAS COSTUMBRES SEÑALADAS EN EL PRESENTE BANDO Y
- VIII.- LAS QUE INDIQUEN LAS LEGISLACIONES FEDERALES Y ESTATALES, PARA LA INTEGRACION Y ARMONIA DE LA FAMILIA.

TITULO DECIMO CUARTO DE LA FABRICACION, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, VENTA Y USO DE ARTICULOS PIROTECNICOS EN EL MUNICIPIO

CAPITULO UNICO

ARTICULO 148.- SOLAMENTE PODRAN FABRICAR, ALMACENAR, TRANSPORTAR, VENDER Y USAR JUEGOS PIROTECNICOS DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL, LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE TENGAN AUTORIZACION EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, EN LOS TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y DEMAS ORDENAMIENTOS Y REGLAMENTOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.

ARTICULO 149.- SE ESTABLECE LA PROHIBICION SIN EXCEPCION ALGUNA, PARA LA FABRICACION, ALMACENAMIENTO Y VENTA DE ARTICULOS PIROTECNICOS DENTRO DEL AREA CONSIDERADA COMO URBANA DE LA CABECERA MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA POBLACION DEL MUNICIPIO, ENTENDIENDOSE ESTE SEÑALAMIENTO A CALLES Y DOMICILIOS PARTICULARES QUE EN EL SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS, SIN EXCLUSION DE LOS QUE FUNCIONEN CON AUTORIZACION EXPRESA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ARTICULO 150.- SE PROHIBE LA FABRICACION, ALMACENAMIENTO Y VENTA DE ARTICULOS PIROTECNICOS EN CASAS HABITACION, CENTROS ESCOLARES, CENTROS RELIGIOSOS, PARQUES, PLAZAS, JARDINES, VIA PUBLICA Y LUGARES DE USO COMUN Y EN APEGO A ESTA DISPOSICION SE SEÑALA COMO DE INTERES PUBLICO, QUE LOS UNICOS LUGARES PARA LA VENTA DE ARTICULOS PIROTECNICOS, SON LOS TIANGUIS QUE ESTABLEZCA EL AYUNTAMIENTO CON LA OBSERVACION DE LA DEFENSA NACIONAL Y SOLO PODRAN LOS PARTICULARES FABRICAR Y VENDER DICHO PRODUCTO EN LOS TALLERES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD DE ESTE CAPITULO, SERA SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LA REGLAMENTACION MUNICIPAL, LA CUAL ESTA A CARGO DE UNA DIRECCION Y EN CASO DE REINCIDIR, SE DARA CUENTA A LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES ASI COMO A LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL PARA LOS EFECTOS DE SU COMPETENCIA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE BANDO, ENTRARA EN VIGOR AL SIGUIENTE DIA DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

SEGUNDO.- ESTE DEROGA EL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DE FECHA 26 VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 1998.

TERCERO.- DEL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, SE DERIVAN LOS REGLAMENTOS INTERNOS PARA CADA DEPARTAMENTO DEL AYUNTAMIENTO.

AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA SU SANCION Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZEMPOALA, HIDALGO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

SINDICO PROCURADOR.



JOSE CIRILO ESPINOZA ORTIZ

REGIDORES.

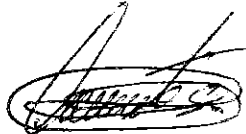
C. ROSA AIDA CERON PEÑA

C. LEONOR ACOSTA CRUZ

C. REINA BAUTISTA RAMOS.



C. MA. LOURDES GUTIERREZ HERNANDEZ.



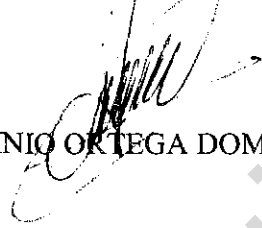
C. LEONARDO GUTIERREZ CASTILLO.



C. FELIPE VERA RAMIREZ.



C. FERNANDO ISLAS AVILA.



C. HIGINIO ORTEGA DOMINGUEZ.

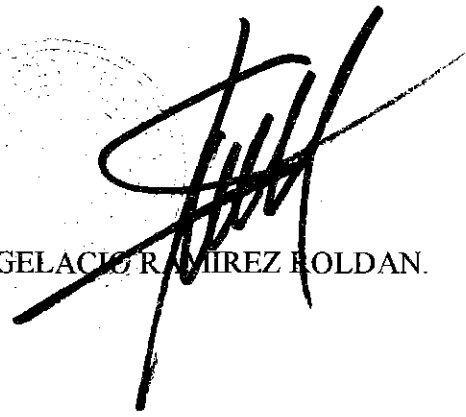


C. JUDA RUIZ SANCHEZ.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN EL ARTICULO 144 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LOS ARTICULOS 52 FRACCIONES I Y III Y 171 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO. POR LO TANTO MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE ZEMPOALA, HIDALGO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZEMPOALA, HIDALGO.



C. GELACIO RAMIREZ BOLDAN.



PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE PACULA, HIDALGO, 2003-2006.

INDICE

Presentación

1. Diagnóstico
 - 1.1.- Diagnóstico Político
 - 1.2.- Diagnóstico Económico
 - 1.3.- Diagnóstico Social
2. Desarrollo Político
 - 2.1.- Democracia
 - 2.2.- Administración Pública
 - 2.3.- Finanzas Públicas
 - 2.4.- Seguridad Pública
 - 2.5.- Protección Civil
 - 2.6.- Derechos Humanos
3. Desarrollo Económico
 - 3.1.- Agua
 - 3.2.- Agricultura
 - 3.3.- Ganadería
 - 3.4.- Minería
 - 3.5.- Comercio y Abasto
 - 3.6.- Turismo
 - 3.7.- Medio Ambiente
 - 3.8.- Comunicaciones y Transportes
4. Desarrollo Social
 - 4.1.- Población
 - 4.2.- Servicios Básicos
 - 4.3.- Servicios Públicos
 - 4.4.- Asistencia Social
 - 4.5.- Vivienda
 - 4.6.- Salud
 - 4.7.- Educación
 - 4.8.- Cultura
 - 4.9.- Deporte
 - 4.10.- Mujer
 - 4.11.- Grupos Indígenas
- 5.- Marco Institucional
- 6.- Instrumentos de Control y Evaluación
- 7.- Anexos

P R E S E N T A C I O N

En cumplimiento a lo establecido en el marco legal que regula las acciones del Municipio y en atención al compromiso adquirido con la ciudadanía en general, durante los diálogos sostenidos con éstos, se presenta el presente Plan Municipal de Desarrollo para el ejercicio 2003-2006, como un documento rector de la actividad política, económica, social y cultural de nuestro Municipio, que basado en el diagnóstico realizado, determina los objetivos, las estrategias y los lineamientos que habrán de seguir las acciones para consolidar la estructura e infraestructura del Municipio.

El Plan Municipal de Desarrollo 2003-2006, es el instrumento básico para garantizar a través de la planeación, el ordenamiento racional y sistemático de las acciones del Gobierno Municipal, encaminadas a imprimir solidez, dinamismo, transparencia y efectividad en cada una de éstas a promover, para satisfacer las demandas recopiladas.

La integración del presente Plan, emana de las necesidades manifestadas por los representantes populares, organismos, asociaciones y ciudadanía en general, durante las diferentes reuniones realizadas en cada una de las comunidades, con los hombres, mujeres, jóvenes, campesinos, trabajadores, microempresarios, indígenas, académicos, profesionistas y población en general, destacando no solo las necesidades sino la participación de los mismos, para plantear las líneas de acción a seguir para satisfacer las demandas planteadas.

El resultado obtenido; producto del análisis de las necesidades y soluciones propuestas, arrojan un resultado poco alentador, ya que es palpable el rezago considerable que por años a presentado nuestro Municipio y por esto, los retos y compromisos son mayores, pero también se observa una sociedad con compromiso y amplios deseos de abatir este rezago, teniendo pleno conocimiento que esto se logrará, solamente si sumamos los esfuerzos de los diferentes niveles de Gobierno y la participación de la ciudadanía en general.

Por esto, se resalta la importancia en el presente Plan Municipal de Desarrollo para que conjuntamente los Gobiernos: Municipal, Estatal, Federal y ciudadanía en general, nos demos a la tarea de una vez analizadas las problemáticas, políticas, sociales y económicas, llevar a cabo las estrategias necesarias para solventar las necesidades planteadas.

Reiteramos que sin la participación de la ciudadanía en general, los retos para el progreso de una comunidad serían más difíciles de alcanzar, pero tenemos la plena confianza que en nuestro Municipio, existe el interés de cada uno de los habitantes, de luchar mano a mano para alcanzar las metas que nos hemos propuesto en el presente ejercicio y mediante este Plan de Desarrollo Municipal, hacer un llamado a los que por alguna razón no se han involucrado en el desarrollo de esta nuestra tierra, a que se unan a la participación y el trabajo del resto de la población para que unánimes y con un solo propósito impulsemos el desarrollo de nuestras comunidades.

El presente Plan de Desarrollo Municipal 2003-2006, que se presenta a la consideración de cada uno de los que componen el Municipio, es el eje rector de las acciones del Gobierno Municipal, tiene carácter obligatorio para la Administración Municipal y persigue establecer mecanismos de vinculación con los diferentes poderes, a fin de alcanzar las metas programadas.

Se trata de un documento sujeto a revisión constante y actualización permanente por parte de la comunidad de nuestro Municipio, ya que la Planeación para el Desarrollo, es una responsabilidad que compromete a todos a entregar nuestro mejor esfuerzo para construir el Municipio que añoramos tener.

DIAGNOSTICO POLITICO

DEMOCRACIA:~Derivado de la democratización reflejada durante las pasadas Elecciones Federales y Municipales en nuestro Municipio, se observa una sociedad más activa, demandante y participativa, así como la manifestación de una notable pluralidad y una fuerte competencia electoral.

Podemos ver con agrado, que los ciudadanos que conforman este Municipio están decididos a hacer uso de la democratización verdadera, que ofrecen los diferentes niveles de Gobierno, por eso, es nuestro compromiso respetar y hacer respetar los ideales y la preferencia política de los ciudadanos, a fin de fortalecer la democracia que hoy tenemos en nuestro País.

La democracia política consiste en asegurar la participación popular y el respeto a la voluntad ciudadana. El pluripartidismo reflejado en los últimos comicios electorales en nuestro Estado así lo reflejan.

Por esto, es de suma importancia sumar esfuerzos con las instancias a las cuales corresponde vigilar, regular, controlar y publicar los resultados de los diferentes procesos electorales que se hayan de presentar durante el periodo 2003-2006, a fin de garantizar la preferencia de nuestros ciudadanos y fortalecer la confianza de los ciudadanos hacia sus gobernantes.



ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL: En nuestro Estado, es notoria la demanda de la ciudadanía hacia el reclamo de una Administración Pública, honesta y eficiente y nuestro Municipio no es la excepción.

El abuso de autoridad, la poca transparencia con la cual se llevaron a cabo las diferentes acciones, las preferencias hacia algunas comunidades entre otros, trajeron como consecuencia, la exigencia de una renovación en los rumbos del Municipio.

Por esto, el Gobierno Municipal está comprometido a erradicar todos estos vicios manifestados durante años y llevar a cabo una Administración limpia, transparente y de una participación plena de los ciudadanos.

Es imprescindible que los ciudadanos tengan la plena confianza en el Gobierno que éstos han elegido, para lograrlo es indiscutible que tendremos que erradicar vicios que por años los ciudadanos han observado como la corrupción, la impunidad, el abuso de poder y la irresponsabilidad, entre otros.

La correcta elección de los Servidores Públicos, traerá como consecuencia, la confianza de la comunidad, por esto, es indispensable que cada uno se desempeñe, no como Autoridad sino como Funcionarios impregnados de eficiencia, honestidad, imparcialidad, dedicación y vocación de servicio.

FINANZAS PUBLICAS: En la gran mayoría de los Municipios que componen nuestra Nación, indiscutiblemente que los recursos municipales nunca serán suficientes para atender las demandas de los ciudadanos, pero dada la marginación de nuestro Municipio, ésto es de mayor impacto.

Podemos contemplar con tristeza, la marginación tan grande que prevalece en el Municipio por esto es importante lograr unas finanzas públicas sanas, es indispensable llevar a cabo una correcta administración de los recursos públicos asignados al Municipio a través de los diferentes Organismos Gubernamentales, eficientando la aplicación de éstos y teniendo una transparencia amplia para darla a conocer a la ciudadanía en los informes programados o cuando ésta así lo demande.

Por otra parte, las deudas heredadas por las Administraciones anteriores, sin lugar a dudas debilitan los alcances programados, aunado al deterioro por el uso de los vehículos de la Administración Municipal, que ha obligado que en su mayoría se tengan que hacer reparaciones mayores a las unidades, por lo que se trazarán metas y se implementarán mecanismos para que al cierre de nuestra Administración no existan deudas por servicios o adquisiciones de ninguna índole, además que las unidades y equipo al entregarlas al cierre de nuestro ejercicio se encuentren en condiciones óptimas para seguir laborando puesto que sabemos que son sumamente necesarios para el correcto cumplimiento de las funciones de las siguientes Administraciones.

SEGURIDAD PUBLICA: En nuestro Municipio al igual que otros, la incidencia delictiva ha ido en aumento, pero con agrado podemos observar que en nuestro caso, el incremento en este rubro no es considerable; sin embargo, es responsabilidad del H. Ayuntamiento prevenir el delito, asegurar la protección de los ciudadanos, sus derechos y sus bienes, así como garantizar la reparación de daños y perjuicios que vulneren a las personas o a las familias.

Sin lugar a dudas, que para prevenir y contrarrestar la delincuencia organizada, es necesario contar con los elementos adecuados, en el entendido de este compromiso, elevaremos la calidad y eficiencia de las personas a las cuales se les ha encomendado proteger a la ciudadanía, ésto nos obliga a capacitarlos y dotarlos del equipo necesario para demandar de ellos sus obligaciones.

Por eso en nuestro Municipio, continuaremos fortaleciendo la seguridad pública, sumando esfuerzos con las Instituciones Federales y Estatales a fin de garantizar la seguridad pública en nuestro Municipio.

PROTECCION CIVIL: La seguridad pública, también comprende la salvaguarda de la integridad de las personas involucradas en situaciones que ponen en riesgo su vida y su patrimonio y sabemos de antemano que en situaciones de desastre, al Municipio le es imposible contar con todos los elementos para contrarrestar tales situaciones, por esto, la protección civil es un elemento indispensable para garantizar la seguridad de la población, es una construcción cultural obligada por la experiencia que nuestro Municipio ha tenido al enfrentar fenómenos naturales y humanos que han posibilitado la creación de la cultura cívica, debido a pérdidas humanas o materiales que aún lamentamos.

En esta materia, se implementarán acciones que tiendan a prevenir y mitigar situaciones de desastre, así como tomar medidas de organización con los Delegados de cada comunidad, Gobierno Municipal y ciudadanía en general, para actuar organizadamente en estos casos.

Para poder desarrollar estrategias preventivas y de autoprotección, que nos permitan actuar en situaciones de contingencia contra los fenómenos naturales, es necesario contar con una clara identificación de los fenómenos de destrucción a los que estamos expuestos, así como delimitar las zonas que ofrecen altos riesgos para la población, para esto es indispensable la participación de la ciudadanía en general, pues son éstos quiénes cuando ha sido necesario, han participado en las acciones para contrarrestar estos fenómenos.

DERECHOS HUMANOS: Durante los últimos años, la sociedad ha exigido el pleno derecho a los derechos humanos y en nuestro Municipio el reclamo no se hace esperar, por ser lo máspreciado que posee el ser humano, de ahí que sea una obligación irrenunciable de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, garantizar el estricto respeto a los mismos y promover su observancia en un ámbito de igualdad, justicia, paz y libertad.

A nuestros habitantes, independientemente de su condición social, sexo y edad, se le debe garantizar justicia, seguridad y mejores condiciones sociales de vida, es importante también, que reciban un trato respetuoso, justo, eficiente y equitativo por parte de todos los servidores públicos.

En nuestro Estado existe la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Organismo con el cual estaremos en pleno contacto, para canalizar las diferentes quejas y denuncias que en esta materia reclame la sociedad.

Es importante que en nuestro País y en nuestro Estado, existan instancias a las cuales acudir en caso de una violación a los derechos humanos, pero es de mayor importancia, fundamentar la prevención de éstos, mediante la fomentación en la comunidad y en los servidores públicos de una mayor conciencia y el respeto de los derechos de cada uno de nuestros semejantes.

DIAGNOSTICO ECONOMICO

Así como la Nación y el Estado, requieren de un crecimiento económico, por ende, este crecimiento también se requiere en nuestro Municipio, por muchos años el crecimiento económico del País y de nuestro Estado se ha presentado de manera desequilibrada, por lo que muchos de nuestros conciudadanos, se han visto en la necesidad de emigrar hacia otros Municipios, donde el crecimiento económico está en auge o hacia los Estados Unidos de América, que es de donde en su mayoría provienen los recursos que sustentan a las familias, que integran nuestro Municipio.

Por esto, es necesario que unamos esfuerzos, para iniciar una campaña de fortalecimiento económico en nuestro Municipio, mediante la inversión en diferentes áreas, como el comercio, el turismo, la minería, entre otros y como Administración Municipal fortalecer las actividades de agricultura y ganadería, que por muchos años, a pesar de ser una de las actividades predominantes en nuestra región, no han tenido la proyección y percepción económica deseada.

De acuerdo a los datos recopilados y lo observado en cada una de las comunidades que conforman el Municipio, se observa un alto índice de emigración de los habitantes hacia otros Municipios y hacia la Unión Americana, de donde se deriva la mayor provisión económica para el sustento de los habitantes del Municipio.

AGUA: Elemento vital para el desarrollo económico; es este vital líquido el alma de cualquier comunidad, donde hay agua, existen mayores posibilidades de un crecimiento económico en nuestro Estado, existen diversos microclimas que dan por resultado que en algunos Municipios estén mejor dotados en este aspecto que otros.

Por esto, es de suma importancia el correcto aprovechamiento de este recurso, la infraestructura que permita su utilización y aprovechamiento y de las medidas que regulen su uso, así como de una adecuada cultura del agua.

En nuestro Municipio, contamos con algunos manantiales con los que medianamente, abastecemos las necesidades de agua potable de nuestras comunidades, para el ganado se han implementado algunos bordos de abrevadero, que nos permiten abastecer al ganado.

Sin lugar a dudas, que para ésto dependemos de las precipitaciones pluviales que se dan en nuestra región, por esto es importante incrementar la cantidad de bordos de

abrevadero, para evitar la pérdida del ganado y la implementación de nuevas redes de agua potable, que nos permitan trasladar el agua potable de los manantiales con los que se cuentan, a las comunidades más necesitadas, de igual manera, es importante incrementar el número de unidades de transporte de este líquido, a las comunidades en donde sea imposible llevar hasta sus hogares el agua por líneas de conducción de agua.



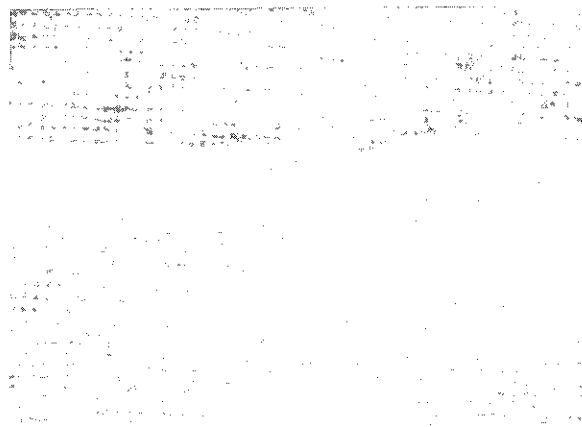
AGRICULTURA: El sector agropecuario, es una de las principales fuentes de empleo en nuestro Estado y de igual forma en nuestro Municipio, se destaca como una de las actividades arraigadas en las costumbres de la población, sin embargo, a pesar de que en nuestro Estado, superamos el porcentaje nacional de superficie de tierra destinada a actividades agropecuarias, sólo el 23% de ésta cuenta con riego y el resto es de temporal.

En nuestro Municipio, los porcentajes de tierra destinadas a actividades agrícolas son mucho más bajos, ya que de acuerdo a los datos tomados de la carpeta de información básica del Municipio de Pacula, de las 42,910 has. con que cuenta el Municipio, únicamente el 2.21% está destinada al uso agrícola y del 2.21% únicamente el 1.95% se considera de riego, el resto se encuentra asentado en zonas de temporal.

El peso de la agricultura, como podemos observar, es temporalera y hace depender los resultados de la actividad agrícola, de fenómenos adversos no controlables, que en Hidalgo así como en nuestro Municipio, son de magnitud y frecuencia considerable como la sequía o las heladas, además de que limita la diversificación de los cultivos, los cuales, en las áreas de temporal, se restringen a los que tiene mayor viabilidad en estas condiciones, como son: El maíz y la cebada principalmente.

A estas condiciones poco favorables, en nuestro Municipio habría que añadir, la erosión de los terrenos, lo accidentado de la topografía que compone el Municipio, la sobreexplotación, el monocultivo, el uso de técnicas inadecuadas, la falta de recursos, organización y asistencia técnica, lo que hace una menor capacidad productiva.

Por lo anterior, es de suma importancia reconsiderar y apoyar esta actividad, ya que la mayoría de los productos que se derivan de ésta, se adquieren en otros Municipios, por no contar con la capacidad de producir nuestros propios productos para consumo interno.



GANADERIA: En las actividades pecuarias, se tendrá que trabajar con mayor dinamismo, puesto que la producción del año 2002, de acuerdo a los datos tomados de la carpeta de información básica de nuestro Municipio, fue de 155.38 tons. en el ganado bovino y 220.42 tons. en el ganado porcino, siendo éstos los de mayor producción.

La ganadería, sin lugar a dudas podrá tener un crecimiento razonable, siempre y cuando contemos con agua para satisfacer la necesidad del ganado, nuestro Municipio se caracteriza por la falta de este vital líquido, por lo que es necesario incrementar el número de bordos para abrevadero, para que en la temporada de lluvias podamos almacenar agua.

Existen otros factores que también han influido, para que la ganadería no se haya desarrollado como quisiéramos, como lo es: La falta de asesoría técnica que capacite a los productores para la correcta alimentación del ganado, el mejoramiento genético del hato y la aplicación de medidas zoonosanitarias, que reduzcan los ciclos productivos y mejore el índice de extracción, entre otros.

Es de suma importancia, fortalecer la producción bovina, porcina y ovina, pero es necesario iniciar otras actividades pecuarias que de forma aislada se desarrollan en el Municipio, como lo son: La producción de carne de ave, ganado caprino, carne de conejo, carne de guajolote, la producción de huevo y miel de abeja, entre otros.

Por lo que en la medida que se tenga el incremento de la producción de las actividades que ya se desarrollan y las que se han de iniciar, será necesario establecer los mecanismos, para que los productores comercialicen de preferencia el producto terminado, evitando con esto el intermediarismo, que es uno de los factores que desalientan a los productores, para esto será necesario reglamentar la matanza mediante la creación del Rastro Municipal, para que en coordinación con el Sector Salud, se tenga el control adecuado en protección de la salud de los consumidores directos.

Esto propiciará que los productores comercialicen su ganado en nuestro Municipio y en la región, logrando satisfacer la demanda alimenticia de la sociedad y permitiendo el crecimiento económico deseado.

MINERIA: Una de las actividades que impulsaron por muchos años el desarrollo económico de nuestro Municipio, fue la explotación de las minas de fósfora, que existen en las comunidades de Jiliapan y San Francisco, pero la explotación irracional de la riqueza natural, así como los problemas laborales surgidos a raíz de la mala administración y el incumplimiento de los contratos con los transportistas, trajeron como consecuencia el cierre de esta importante actividad económica.

Se ha observado que en nuestras comunidades existen minerales como el plomo y el zinc, que también pudieran ser explotados, así como no metálicos como el mármol y continuar con la explotación de la fósfora, ya que se han detectado zonas ricas en este material.

Por esto, será de suma utilidad atraer empresas que se interesen por la explotación de estos materiales, cimentando bases sólidas en las situaciones laborales y de transporte, para aprender de las experiencias anteriores y consolidar una industria minera que permita reactivar la explotación de las minas existentes y explotar nuevos bancos, a fin de generar los empleos que demanda la comunidad.

COMERCIO Y ABASTO: Por su propia definición del comercio, como el transporte de bienes desde un lugar a otro con el fin de intercambiar esta actividad, siempre estará presente para el desarrollo de cualquier núcleo social.

El economista británico Adam Smith, decía en su tratado riqueza de las naciones (1776) que "La propensión al trueque y al intercambio de una cosa por otra", es una característica propia de la naturaleza humana, también señalaba que el aumento de la

actividad comercial, es un elemento esencial en el proceso de modernización de cualquier región.

Por esto, será de suma importancia crear conciencia en los ciudadanos, para dejar de ser un Municipio dependiente del comercio de otros Municipios y creer en el nuestro, para llevar a cabo inversiones que permitan fortalecer esta actividad económica, ya que en las localidades de mayor población, únicamente se comercializan los productos básicos indispensables, por lo que ha propiciado un comercio informal del resto de los productos, procedente de otros Municipios o en su defecto, el traslado de la población hacia otros Municipios para adquirir sus productos que ha traído como consecuencia, que la mayor derrama económica generada por el comercio, se traslade al fortalecimiento económico de otros Municipios y no del nuestro.

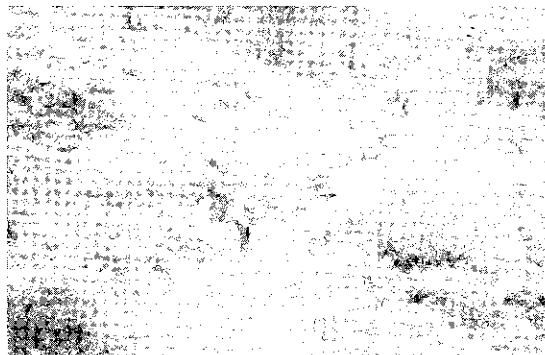
Por esta razón, es indispensable generar mecanismos que superen problemas estructurales como el intermediarismo y el monopolio distributivo de los bienes, actividades que encarecen y limitan la evolución y competitividad comercial, para que el comercio establecido por los ciudadanos del Municipio, tenga un mayor crecimiento que permita que la derrama económica que esto genera, sea aplicable en las mismas localidades y con esto iniciar un proceso de modernización en nuestro Municipio.

TURISMO: En nuestro País y en nuestro Estado de Hidalgo, esta actividad comercial está en apogeo de acuerdo a los datos más recientes, esta actividad ha superado los ingresos obtenidos por la explotación del petróleo.

Nuestro Estado, se ha dado a la tarea de promover esta actividad, ya que se cuenta con un importante patrimonio histórico, cultural y natural, que constituye una interesante oferta para los turistas que visitan el Estado, lo que genera una importante derrama económica a nivel estatal y la creación de empleos en el sector de servicios. A través de diferentes medios, se han difundido las riquezas naturales y artesanales con las que cuenta nuestro Estado, por esto consideramos que es el momento de difundir las riquezas naturales con las que contamos, a fin de que en nuestro Municipio se inicie en esta actividad comercial.

Nuestro Municipio de igual forma, cuenta con un importante patrimonio cultural y natural que puede ser explotado, ya que por la topografía y ubicación, contamos con zonas boscosas en donde se han conservado especies en peligro de extinción, como el venado, el jabalí, el mapache, entre otros. Se cuenta también con zonas propicias para la práctica de diferentes deportes de montaña, alpinismo, escalada en roca, rapel, caminatas, ciclismo de montaña, etc.

Desafortunadamente, el Municipio no cuenta con la infraestructura necesaria para impulsar esta actividad económica, por lo que será necesario primeramente, consolidar una infraestructura de servicios como la pavimentación del camino de acceso principal al Municipio, la promoción y facilidades para que la población invierta en servicios como hoteles, restaurantes, etc. que permitan ofrecer al turista un servicio profesionalizado y de calidad, acorde a las exigencias actuales.



MEDIO AMBIENTE: En el Estado de Hidalgo, los problemas de contaminación se han incrementado en las últimas décadas, conforme se urbaniza e industrializa el territorio, aparecen daños a la naturaleza como degradación del suelo, pérdida de especies, deforestación, contaminación del agua y del aire. Nuestro Municipio no se exime de esta situación, ya que a lo largo de los años se observa un deterioro considerable en la zona boscosa que ocasiona la pérdida de algunas especies.

Por otra parte, en algunos casos se mantiene la práctica ilegal del aprovechamiento de la fauna silvestre, como la cacería, sin respetar la época de veda y temporada de reproducción, que ha ocasionado la disminución de las poblaciones, llegando a situar algunas especies que se reproducen en la zona, en peligro de extinción.

Por otra parte, actualmente el tratado de aguas residuales, se reduce a fosas de tratamiento por sedimentación de lodos, sin que con esto se logre un tratamiento satisfactorio de las aguas residuales. Para esto, la C. E. A. ha construido en la localidad de Jiliapan, una planta de tratamiento a base de bacterias, la cual a esta fecha no ha podido entrar en operación por fallas técnicas, por esto será necesario apresurar los trabajos, para que ésta entre en operación e iniciar la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en la Cabecera Municipal, en coordinación con la C.E.A. y la C.N.A.

Para atacar la contaminación del medio ambiente ocasionado por los desechos sólidos, será necesario continuar con el Proyecto del Relleno Sanitario, ya que actualmente se cuenta con un tiradero de basura a cielo abierto en una de las barrancas, mismo que en poco tiempo resultará insuficiente para satisfacer las necesidades de la población y la protección del medio ambiente.

Si pretendemos iniciar el turismo como una actividad económica importante, que ocasione un crecimiento económico y la creación de empleos, será importante llevar a cabo una campaña de concientización, para preservar las riquezas naturales que podemos disfrutar y explotar, por esto uniremos esfuerzos tanto la Administración Municipal como la ciudadanía, para aplicar las Leyes y Reglamentos que se han formulado para salvaguardar el medio ambiente y las riquezas naturales.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE: En esta materia, se observa la gran necesidad de contar con vías de comunicación apropiadas, para propiciar el desarrollo de nuestras comunidades y por ende, el del Municipio, ya que a pesar de contar con minas de donde se extrae una producción considerable de fósfora a nivel estatal, no contamos con un acceso pavimentado al Municipio y mucho menos a la Cabecera Municipal, únicamente contamos con 266.74 Km. de caminos de terracería, mismos que no son suficientes para comunicar a todas las localidades del Municipio, por lo que existen 2 comunidades que sólo cuentan con brechas como vías de comunicación.

Este rubro es de suma importancia para el desarrollo de una comunidad, por lo que el mejorar las vías de comunicación y hacerlas más rápidas, nos permiten trasladar la producción o los insumos que se requieren, pero la carretera pavimentada más próxima, se localiza a 62 kms. de la Cabecera Municipal.

Esto nos obliga a sumar esfuerzos con los Gobiernos Estatal y Federal, para lograr en un mediano plazo la pavimentación del camino de acceso al Municipio, que generaría la activación de diferentes actividades económicas necesarias, para un crecimiento sustentable del Municipio.

Lo antes descrito, ha ocasionado que únicamente contemos con una ruta de transporte, que nos traslada de la Cabecera Municipal al Municipio de Zimapán, teniendo que ajustarse a las corridas que establecen los concesionarios de dicho transporte, que son 3 corridas por la mañana con horario de 6:00, 6:30 y 7:30 hrs. y su retorno al Municipio procedente del Municipio de Zimapán, a las 13:30, 14:00 y 14:30 hrs., sin satisfacer con esto la demanda y en muchas de las ocasiones la población se auxilia de particulares

que transitan por los caminos rurales, exponiendo en ocasiones la vida de los mismos, por el transporte inapropiado del cual se hace uso.

La comunicación a través de otros medios, como correo, telégrafos y teléfono se encuentran rezagados, basta mencionar que para todo el Municipio, únicamente se cuenta con 2 Agencias de Servicio Postal sin contar con servicio de telégrafos y el servicio de telefonía, únicamente se tiene a través de casetas telefónicas localizadas en las localidades de mayor población, sin contar con una red de telefonía, que permita a los particulares tener este servicio. Y el servicio de telefonía celular, por la situación geográfica del Municipio, no ha sido posible activarla.

Por eso es necesario incrementar los esfuerzos, primeramente para lograr la pavimentación con concreto asfáltico, del camino de terracería que conduce hasta la Cabecera Municipal y posteriormente trabajar arduamente, para que podamos contar con el resto de los servicios de comunicación y la creación de nuevas rutas de transporte local.

DIAGNOSTICO SOCIAL

El desarrollo social de nuestro Municipio, representa la más alta prioridad en nuestro Gobierno, ya que todas las acciones que propongamos y llevemos a cabo, están encaminadas a ofrecer a nuestros habitantes, una vida digna y garantizada.

Durante la Planeación del Desarrollo de nuestro Estado, se ha observado la preferencia por satisfacer las demandas sociales de algunos Municipios, sobre todo de aquéllos de donde han surgido algunos Gobernadores de nuestro Estado, esto ha originado un crecimiento marcado de desigualdades en el Estado, por lo que en nuestro Municipio persisten marcados rezagos, que han permitido catalogar a nuestro Municipio, como un Municipio de muy alta marginación.

Sin embargo, es una responsabilidad de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, superar los rezagos y las desigualdades sociales que se palpan en nuestro territorio y asegurar que el desarrollo económico sea sinónimo de progreso generalizado y que sus frutos se traduzcan en un bienestar para toda la comunidad.

Lograrlo es un gran reto, sin embargo tenemos plena confianza que es posible combatir estos rezagos, si juntos trabajamos por mejorar la condición social, que hoy reclama la sociedad.

POBLACION: La población es objeto y sujeto fundamental del desarrollo en nuestro Estado, se observa una concentración considerable en ciertas Ciudades del Estado, concentrando en la capital la mayor cantidad de ésta.

De acuerdo a los datos tomados de la carpeta de información básica, la población total de nuestro Municipio, ha presentado un decremento durante los últimos años, como lo muestra el siguiente cuadro comparativo.

POBLACION	1980	1990	1995	2000
total	5,882	4,450	6,142	5,583
densidad poblacional (hab./km2)	14	13	14	13
participación relativa estatal	0.4	0.3	0.3	0.2

El decremento de la población, obedece principalmente a la falta de empleos y servicios, que han originado que una buena cantidad de personas, tengan que emigrar hacia los Estados Unidos de América u otros Municipios, donde se ofrecen mejores servicios y empleos mejor remunerados.

Este fenómeno, también ha originado que en algunas familias, los padres de familia se encuentren fuera del Municipio y al frente del hogar queden las madres de familia, esto

se corrobora en el último censo poblacional realizado por el INEGI en el año 2000, de donde se observa, que del total de la población, 2,978 habitantes son mujeres y 2,605 habitantes son hombres.

De la cantidad total de la población, de acuerdo a los datos del INEGI del censo poblacional del 2000, 2,242 habitantes son menores de 15 años, 2,619 habitantes tienen una edad de entre 15 y 60 años y 722 habitantes superan los 60 años.

De este análisis, es importante resaltar, que el número de mujeres es superior al número de hombres, por lo que deberemos promover acciones que nos permitan ampliar las oportunidades de educación y participación de las mujeres en la actividad económica.

Por lo que podemos observar, somos un Municipio de jóvenes entusiastas y que tenemos una generación considerable que se está formando, a la cual estamos obligados a dotarlos de mejores condiciones de vida, para evitar la emigración de las nuevas generaciones.

SERVICIOS BASICOS: Los servicios básicos, constituyen la base fundamental del bienestar social y su atención preferencial, representa mayores posibilidades de ofrecer una vida digna para los habitantes del Municipio.

Dotar de los servicios de infraestructura básica necesaria, para establecer las condiciones mínimas de desarrollo, es requisito para que los grupos sociales, tengan mayor acceso al progreso y a la transformación de nuestras realidades.

Estadísticamente se observa que en el Estado de Hidalgo, ha existido un crecimiento considerable en la dotación de agua potable, drenaje y electricidad, sin embargo, este crecimiento no ha sido suficiente y a pesar de que en el Municipio se ha trabajado en estos rubros, los trabajos no han podido satisfacer las necesidades de las diferentes comunidades.

A continuación, damos a conocer los porcentajes de servicios básicos con que cuenta el Municipio, de acuerdo a los datos recopilados de la carpeta de información básica, del Municipio de Pacula.

Drenaje 20%

Agua Potable 47%

Alumbrado Público 84%

Del 47% de la población que cuenta con agua potable, únicamente el 12% cuenta con agua entubada, el 15.69% se abastece de agua potable por acarreo y el 72.31% se abastece de manantiales que se encuentran dentro de sus comunidades, que en época de sequía, baja considerablemente el volumen de agua de estos veneros.

Existe un venero de un volumen considerable de agua, localizado en la parte Norte de la Cabecera Municipal, casi en los límites con el Estado de Querétaro, que permitirían dotar de agua potable a las comunidades de Vicente Guerrero y la Cabecera Municipal, por lo que continuaremos gestionando los trámites necesarios, ante las instancias correspondientes, para que este Proyecto sea una realidad.

En materia de drenaje, del 20% que cuenta con drenaje, sólo el 6.37% cuenta con drenaje en la red pública, el 87.26% satisface esta necesidad, mediante fosas sépticas y el 6.37% canaliza sus desechos a las barrancas.

Existe un Proyecto de la C.E.A. en la comunidad de Jiliapan, por medio del cual se lograría dotar de drenaje por red pública aproximadamente al 85% de la población de este lugar, sin embargo, la falta de supervisión, conjugado con la corrupción de los encargados de realizar la obra, originaron un trabajo de mala calidad, que a la fecha ha

impedido que esta línea de drenaje tan importante se encuentre en operación, por esto será necesario exigir a la contratista encargada de los trabajos, que realice las correcciones pertinentes, para que este tan esperado servicio, se encuentre en operación.

Por otra parte, es indispensable trabajar en las localidades de mayor población, entre éstos la Cabecera Municipal para que también se cuente con el servicio de drenaje en la red pública, esto nos ayudará a canalizar en lugares estratégicos, los desechos sólidos para llevar a cabo un correcto tratamiento de las aguas residuales y evitar la contaminación de los mantos acuíferos.

En materia de electricidad, aún y cuando este servicio es el de mayor cobertura en el Municipio, existen comunidades como El Mezquite y Maguey Blanco por mencionar algunos, que carecen de este servicio, por lo que es importante hacer las gestiones necesarias y atraer los apoyos Estatales y Federales, para lograr la cobertura al 100% de este servicio.

SERVICIOS PUBLICOS: Toda sociedad establecida con diferentes niveles de Gobierno, reclama a éstos, la dotación de los servicios básicos de agua potable, drenaje y energía eléctrica, pero también surge el reclamo de los servicios públicos, los cuales son primordiales para la estabilidad y paz social de la comunidad.

La recolección de los residuos sólidos en las comunidades, para la concentración y correcta disposición final en preservación del medio ambiente, requieren de una mayor atención tanto del Gobierno Municipal como de la ciudadanía en general, es importante concientizar a la comunidad, para depositar la basura en los lugares establecidos para tal fin y demostrar que a pesar de ser un Municipio de alta marginación, somos una comunidad limpia y ordenada. El trabajo del Municipio, debe estar encaminado a establecer las rutas y períodos congruentes de recolección de basura en los diferentes barrios y comunidades, así como el correcto mantenimiento de los lugares públicos, para motivar a la comunidad a dejar de incinerar estos residuos y contaminar aún más el medio ambiente.

ALUMBRADO PUBLICO: A medida que se dota a las comunidades de servicio de energía eléctrica, ya sea por introducción o ampliación de las redes de energía eléctrica, surge la necesidad de dotar del servicio de alumbrado público a estas zonas, aunado a esto, la ciudadanía reclama este servicio en lugares estratégicos de diferentes barrios y comunidades, donde es necesario implementar este servicio.

El costo elevado que representa este servicio ante la Comisión de Luz y Fuerza, origina que el Gobierno Municipal realice un estudio previo, para determinar los lugares prioritarios para este servicio, de igual forma es necesario llevar a cabo un Programa de Rehabilitación de las Luminarias existentes, ya que algunas se encuentran sin operar u otras se encuentran sobradas en su consumo eléctrico, lo que origina un gasto adicional al presupuesto destinado para este rubro.

PARQUES Y JARDINES: Una sociedad establecida a pesar del esfuerzo constante y el trabajo cotidiano, requiere de lugares de esparcimiento donde puedan llevar a cabo una convivencia sana, fortaleciendo los lazos familiares y de carácter social, por esto será necesario rehabilitar los jardines y plazas con las que contamos en el Municipio y llevar a cabo acciones, que nos permitan incrementar el número de lugares de esparcimiento que otorguen a la sociedad un mayor confort y plena satisfacción a las demandas que hoy exponen.

PAVIMENTACION DE CALLES: La pobreza extrema que impera en nuestro Municipio, ha ocasionado que los esfuerzos del Gobierno Municipal se hayan inclinado a satisfacer la demanda de los servicios básicos, olvidándose prácticamente de otros servicios, como lo es, la pavimentación de calles, misma que en un criterio general no se podría llevar a cabo, si en la misma no han sido introducidos los servicios básicos de agua potable y drenaje.

Por esto, únicamente en la Cabecera Municipal y la localidad de Jiliapan, han sido beneficiadas con estos trabajos y se tienen atendidas las zonas prioritarias de acceso a algunas comunidades en donde la topografía de la región, origina que en la temporada de lluvias el acceso a estas comunidades resulte complicado.

UNIDADES DE COMERCIO Y ABASTO: Considerando la insuficiencia económica de las familias y la necesidad de generar empleos, se implementaron y se encuentran en operación 7 Unidades Diconsa, en las cuales las familias se abastecen de productos de primera necesidad, sin embargo, no se satisfacen otras necesidades como calzado y vestido, esto ha dado oportunidad a que se desarrolle un comercio informal por comerciantes de otros Municipios, por lo que es necesario llevar a efecto, una reglamentación que permita regular y ordenar su servicio mediante la creación de días de tianguis específicos, en las comunidades de mayor concentración de habitantes.

ASISTENCIA SOCIAL: El desarrollo social, tiene que ser impulsado por los diferentes niveles de Gobierno y la sociedad, es indiscutible que la asistencia a niños, mujeres y personas de la 3ra. edad, es necesaria para proteger a los que por diferentes circunstancias carecen de medios para satisfacer sus necesidades.

La alimentación, es la fuente de energía de todo ser humano, las personas con mejor alimentación, tienden a tener mejor aprovechamiento en las aulas y son quienes padecen menos enfermedades, para esto se requiere de continuar con los Programas de Alimentación a Niños y Mujeres Embarazadas, asimismo, es necesario tener mayor alcance en la población, con personas de la tercera edad y con personas de capacidades diferentes.

En nuestro Municipio, el apoyo a personas de capacidades diferentes, se ha concretado a dotarles de despensas alimenticias, por lo que es necesario implementar otras acciones en beneficio de esta población, como la creación de un Centro de Atención a estas personas, que permita llevar a cabo su rehabilitación e incorporación a la sociedad, es necesario también crear una concientización en la población, para que sean aceptados e incluidos en las acciones diversas que permitan el crecimiento sustentable del Municipio.

Existen casos de personas de la tercera edad, que por razones diversas se encuentran solos, por esto también es necesario integrarlos a la sociedad y darle los apoyos necesarios para que esta etapa de la vida sea agradable y ellos nos puedan compartir la experiencia vivida, que fortalezca los valores sociales en nuestros niños, jóvenes y el resto de la sociedad.

VIVIENDA: Gozar de una vivienda digna y decorosa, es un derecho elevado a rango constitucional. Por ello y por las demandas sociales en esta materia, se constituye como una prioridad más de los diferentes niveles de Gobierno.

La presencia de factores como el bajo poder adquisitivo de la población, los altos costos de construcción, el casi nulo acceso al financiamiento por parte de las familias, la topografía de la región entre otros factores, han ocasionado que en el Municipio exista una fuerte demanda, por una vivienda digna para los habitantes.

Del total de viviendas en nuestro Municipio, únicamente el 5.47% cuenta con agua potable entubada hasta su vivienda, el 1.29% cuenta con red pública de drenaje y el 84% cuenta con energía eléctrica.

Existe una gran cantidad de viviendas construidas con materiales ligeros como el carrizo y techos de lámina, la gran mayoría de estas viviendas cuentan con pisos de tierra y en algunos casos, estas casas cuentan con un solo cuarto para toda la familia, el promedio de habitantes por vivienda es de 5 personas, por lo que resultan insuficientes este tipo de viviendas.

Por estas razones, será necesario captar para nuestro Municipio, los Programas del Gobierno Federal y Estatal, que en materia de mejoramiento y construcción de la

vivienda rural se han planeado, como lo es, el de piso firme. Además de promover la factibilidad de créditos, para la construcción de viviendas con materiales de mayor resistencia, mismos que se encuentran en la región.

SALUD: En materia de salud, únicamente se cuenta con 4 Unidades Médicas y 8 médicos, localizadas en las comunidades de mayor población y 16 Casas de Salud con 16 auxiliares de salud en el resto del Municipio.

Con esto, no es posible atender las demandas de la comunidad, ya que por no contar con servicios de especialidades y hospitalización, por lo que en su mayoría cuando se requiere de este servicio, es necesario trasladar a los pacientes a Municipios que cuentan con hospitales, pero el traslado de los mismos es de mínimo 1.5 hrs., por lo que en ocasiones este traslado resulta infructuoso.

La falta de un control sanitario en el sacrificio de ganado para consumo humano y el inexistente control en la comercialización de los productos derivados del mismo, han traído como consecuencia, enfermedades que en algunos casos ha ocasionado la muerte de los consumidores, por esto es necesario de igual forma, gestionar lo necesario para regularizar este rubro y de esta forma proteger en materia de salud a la población.

La falta de drenaje, como se puede observar en los datos recabados, ocasiona que el 80% de la población, realice sus necesidades sanitarias al aire libre, ocasionando la fácil propagación de diferentes enfermedades, por lo que de no poder contar con el drenaje por lo disperso de la población, la topografía del lugar o el tipo de material, necesariamente se tendrá que continuar con la construcción de letrinas o baños secos y evitar con esto la defecación al aire libre.

EDUCACION: La educación es un elemento fundamental, para el mejoramiento de la calidad de los habitantes y factor imprescindible en el proceso del desarrollo.

En el Municipio se cuenta con 17 planteles para Educación Preescolar, con 1 maestro promedio por Plantel, existen 22 Escuelas Primarias, atendidas por 53 maestros, lo que nos arroja un promedio de 2.5 maestros por Escuela, en donde se atienden los 6 grados de Educación Primaria. Se cuenta con 7 Escuelas a nivel Secundaria, atendido por 16 maestros, lo que nos da un promedio de 2.3 maestros por Plantel, atendiendo los 3 grados escolares. A nivel Bachillerato, únicamente contamos con un Plantel con 8 catedráticos. Con estos datos, se observa la necesidad de incrementar la cantidad de aulas y de maestros, ya que existen comunidades en donde se atienden 2 grados o más de Educación Primaria en una sola aula y tenemos comunidades con los 6 grados de Educación Primaria, atendidos con dos maestros.

Es necesario recalcar, que la tecnología de punta a la cual algunos Municipios tienen alcance, no ocurre en nuestro Municipio, por lo que es prioritario que en nuestras Escuelas Primarias, Secundarias y Telebachillerato, se creen talleres de computación para que el alumnado pueda tener una mejor preparación y con esto, mayores oportunidades en su aprovechamiento académico.

De acuerdo a los datos tomados de la carpeta de información básica del Municipio de Pacula, observamos que la analfabetización en el Municipio, es del orden del 15.44%, por lo que es necesario implementar acciones para alfabetizar a esta población, aunado a una capacitación certificada que ofrecen Instituciones como el ICATHI.

CULTURA: En materia de cultura, se observa un atraso considerable, ya que las estrategias de los Gobiernos, hasta ahora han encaminado sus esfuerzos a satisfacer las necesidades básicas de servicios, dejando a un lado lo que corresponde a este rubro, por lo que se carece de espacios o infraestructura apropiada para llevar a cabo cualquier actividad cultural, actualmente se cuenta con 2 Bibliotecas Públicas con 8,812 libros, lo que hace insuficiente la promoción de la lectura en los niños, jóvenes y adultos. Por lo que será necesario implementar nuevas Bibliotecas Públicas en las

comunidades con mayor número de habitantes y en donde convergen otras comunidades.

Por otra parte, es necesario implementar la Casa de la Cultura, para difundir en nuestra población el acervo cultural con el que contamos e incorporar la promoción, difusión, estudio, conservación y rescate de los bienes culturales, artísticos y naturales disponibles.

DEPORTE: Fomentar que los jóvenes cuenten con mayores oportunidades de educación, salud, empleo y espacios de participación política, incrementar su acceso a la cultura, el deporte y la recreación, son compromisos que todo Gobierno tiene que cumplir, para garantizar mejores condiciones de vida para la juventud.

Impulsar la práctica deportiva en sus diferentes especialidades, para contribuir al desarrollo integral de la juventud, es un compromiso que necesariamente tenemos que atender como Gobierno Municipal, existe una frase que dice cuerpo sano en mente sana, por lo que consideramos que es de suma importancia que los jóvenes se involucren en diferentes competencias deportivas de grupo e individuales, para que de esta forma, cada día los podamos ver alejados de infinidad de vicios, como el alcoholismo, la drogadicción u otro tipo de adicciones que dañan su salud, así como la armonía de la familia y la sociedad.

De igual forma, es necesario trabajar con los niños y apoyar a aquéllos en los cuales se observen cualidades para destacar en cualquier deporte, para que éstos continúen con su formación deportiva a otros niveles, canalizándolos de acuerdo a su disciplina a instituciones de alto rendimiento.

MUJER: De acuerdo al censo poblacional practicado por el INEGI en el año 2000, la estructura poblacional de Hidalgo y de igual forma en nuestro Municipio, registra un porcentaje de mujeres de más del 50%.

De la población económicamente activa del Municipio, se encuentra integrada por el 82% de hombres y el 18% de mujeres, lo que muestra la limitación para la realización de su potencial en la sociedad.

En menor o mayor grado, el hecho de ser mujer, las expone a prejuicios ancestrales y prácticas de discriminación y opresión, que a menudo las relegan a una condición inmerecida de inferioridad.

Adicionalmente la población económicamente activa que se dedica a los quehaceres del hogar, se compone por el 99% de mujeres, situación que permite ubicar a la mujer, como un sector que requiere mayor atención y oportunidades para diversificar sus ocupaciones.

Para avanzar en la tarea de hacer respetar los derechos de la mujer y que exista una igualdad de oportunidades, se requiere identificar los problemas principales que aquejan a las mujeres, entre los cuales se puede mencionar el acceso desigual a los servicios de salud, educación, oportunidades laborales y espacio en la toma de decisiones, así como el creciente impacto del abandono del padre de familia, la pobreza en la población femenina y la violencia intrafamiliar.

Es necesario crear Programas para fortalecer la autoestima de la mujer y respetar y hacer respetar los derechos constitucionales que les corresponde.

GRUPOS INDIGENAS: Las primeras civilizaciones que se desarrollaron en México, surgieron de un estilo de vida arcaico cazador - recolector, incluyendo el cultivo de pequeñas cantidades de frijol, calabaza y maíz, hacia el año 2000 A. C., los antiguos Mexicanos agrupados dependían totalmente de la población de estos cultivos.

Estos grupos llegaron a progresar y florecer de una manera tal, que fundaron sus propias ciudades con sistemas de Gobierno bien definidos, que hoy es un orgullo para todos los Mexicanos.

A raíz del descubrimiento del Continente Americano por parte de los Españoles, estos grupos fueron sometidos y prácticamente eliminados de estos grupos, en nuestro Estado destacan los Toltecas y Otomíes.

Los Otomíes fueron un grupo étnico de tronco lingüístico oto mangue, asentados en varios lugares de la región central de México, los Otomíes llegaron a formar hacia el Siglo XII D. C. un señorío cuyo centro principal fue Xaltocan. En el Estado de Tlaxcala, con frecuencia convivieron al lado de pueblos de cultura más desarrollada como los Toltecas y los Mexicas, pero siempre se han caracterizado como un grupo que no se deja dominar, por esto cuando se presentaron los conflictos con las otras culturas, prefirieron huir hacia las partes altas y al Valle del Mexquital antes que ser dominados.

De acuerdo con los datos recopilados de la historia del Municipio y en busca de determinar nuestros orígenes, concluimos que somos una sociedad procedente de esta cultura.

Desafortunadamente, la colonización utilizada como medio de conquista, se encargó de borrar prácticamente todos los indicios de esta cultura en la región, eliminado su lengua, sus costumbres y tradiciones, actualmente, únicamente en las comunidades de El Mezquite, El fraile y El Baile, se conservan estos grupos étnicos.

Actualmente, estas comunidades han recibido los apoyos que han ofrecido los diferentes niveles de Gobierno, para abatir el rezago que se tiene en los grupos indígenas sin satisfacer sus necesidades al 100%, ya que como en el resto del Municipio, existe un bajo nivel de bienestar en comparación con las zonas urbanas del Estado, teniendo en estas zonas, un marcado retraso en los servicios básicos como lo es electricidad, agua potable entubada y drenaje.

Las condiciones de alta marginación a la cual han estado sujetos durante tantos años, ha obligado a que éstos se vean en la necesidad de abandonar su lugar de origen, para alcanzar mejores niveles de vida en otros Municipios, buscando mejores condiciones de trabajo y mayor remuneración, que les permita medianamente sostener económicamente a la familia.

Por esto es importante generar mejores condiciones de vida a través de acciones, que nos permitan satisfacer sus necesidades primordiales, como lo es la energía eléctrica, agua potable entubada, drenaje, propiciando el arraigo de esta población en sus comunidades y elevar la calidad de vida de estos grupos laborales.

Así mismo, se ha observado una disminución en la práctica de sus costumbres y el uso de su lengua, así como un descenso en la producción agrícola y artesanal, por lo que a través de los Programas Educativos para Grupos Indígenas, se está trabajando para rescatar y preservar tan importante legado cultural.

RETOS PARA EL DESARROLLO POLITICO, ECONOMICO Y SOCIAL



1.- RETOS PARA EL DESARROLLO POLITICO

Mediante el diagnóstico político efectuado en el Municipio, de donde se derivaron los rubros más importantes para su análisis que a continuación se mencionan:

- 1.- Democracia.
- 2.- Administración Pública.
- 3.- Finanzas Públicas.
- 4.- Seguridad Pública.
- 5.- Protección Civil y
- 6.- Derechos Humanos.

Daremos a conocer los objetivos, las estrategias y las líneas de acción, que emprenderemos durante la presente Administración, para fortalecer cada una de las necesidades anteriormente descritas.

1.- DEMOCRACIA: La democracia política, consiste en asegurar la participación popular y el respeto a la voluntad ciudadana, por lo que nuestros objetivos son los siguientes:

1.1.- OBJETIVOS: Al igual que el Ejecutivo Federal y Estatal, tendremos que avanzar en la consolidación de un Municipio de derecho pleno, que permita a la población elegir los Gobernantes que ellos prefieran.

Ampliar la participación social organizada de nuestros habitantes en los procesos políticos, sociales, económicos y culturales del Municipio y en la priorización de obras y acciones para promover el crecimiento de las localidades.

1.2.- ESTRATEGIAS: Garantizar que las acciones que se lleven a cabo, se realicen en un marco estricto, respecto a las Leyes vigentes y el pleno goce de los derechos individuales y sociales.

Fomentar la mayor participación democrática en todos los sectores sociales, haciendo valer los derechos y las garantías de los ciudadanos en su participación.

Garantizar el respeto a la preferencia política, para enriquecer la vida democrática.

Promover una mayor participación ciudadana, en las acciones y decisiones del Gobierno Municipal, Estatal y Federal.

1.3.- LINEAS DE ACCION: Establecer un vínculo de comunicación con todos los ciudadanos, para que éstos se encuentren plenamente informados de las acciones que realiza el Gobierno Municipal.

Se implementará una consulta ciudadana, mediante la cual Funcionarios del Gobierno Municipal, se trasladarán a las comunidades de mayor afluencia, para atender las quejas y sugerencias de los ciudadanos, para darles seguimiento e informarles de los avances de cada una de sus peticiones.

Se llevarán a cabo mecanismos de seguridad con los diferentes Organismos con quien corresponda, para garantizar elecciones ordenadas, equitativas y transparentes.

2.- ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL: El Gobierno Municipal está comprometido a erradicar vicios manifestados durante años, como la corrupción, la impunidad, el abuso de poder y la irresponsabilidad.

2.1.- OBJETIVOS: Llevar a cabo la transformación de la Administración Pública que la sociedad demanda, en una organización eficiente, capaz, humana y moderna, orientada hacia un servicio de respeto, calidad y cortesía, que permita a la comunidad tener la plena certeza que el servicio y las finanzas públicas, se administran con la mayor transparencia posible.

2.2.- ESTRATEGIAS: Modernizar y simplificar la Administración Pública, echando mano de la tecnología actual, para ofrecer un servicio digno de la población en general.

Fomentar la profesionalización, capacitación y actualización de los Servidores Públicos.

Promover el aprovechamiento que ofrece la informática, la tecnología y las comunicaciones en la Administración Pública Municipal.

2.3.- LINEAS DE ACCION: Mejorar la prestación de servicios para una mayor satisfacción de la población.

Emplear personal profesionalizado, con el perfil académico de cada una de las áreas, para efficientar los servicios.

Implementar diferentes mecanismos de información periódica, para informar a la ciudadanía de los avances y metas a alcanzar, de cada una de las acciones promovidas.

3.- FINANZAS PUBLICAS: Es obligación de la Administración Pública Municipal, tener unas finanzas públicas sanas y transparentes, que satisfagan las exigencias de la población, por lo que planteamos los siguientes objetivos.

3.1.- OBJETIVOS: Erradicar de la Administración Pública Municipal viejos vicios, como la corrupción y los malos manejos de las finanzas públicas, logrando mecanismos de amplia transparencia, que permitan a los ciudadanos tener la plena convicción que los recursos públicos y humanos, se administran con la mayor profesionalización y racionalización para superar las metas programadas en cada una de las acciones.

3.2.- ESTRATEGIAS: Promover entre los servidores públicos, el combate a los vicios y desvío de recursos, que limitan la acción eficiente de la Administración Pública.

Promover entre los ciudadanos, una mayor participación en la recaudación de divisas, que nos permitan solventar con mayor rapidez, las demandas que día a día se plantean.

3.3.- LINEAS DE ACCION: Asegurar el uso austero, honesto, eficiente y con sentido social de los recursos públicos.

Instrumentar mecanismos de participación de la ciudadanía, en la evaluación y manejo de las finanzas públicas.

Informar a la ciudadanía en general, de forma periódica y cuando ésta así lo demande, de la aplicación de los recursos de cada una de las acciones programadas, a fin de garantizar la transparencia de la aplicación de los recursos.

Promover la participación de los habitantes, para llevar a cabo la correcta priorización de cada una de las acciones a ejecutar, evitando paternalismos y favoritismos que comúnmente se presentan.

4.- SEGURIDAD PUBLICA: Es responsabilidad de los diferentes órdenes de Gobierno, prevenir el delito, asegurar la protección de los ciudadanos, sus derechos y sus bienes, por ello nos hemos trazado los siguientes objetivos.

4.1.- OBJETIVOS: Garantizar la seguridad pública de cada uno de los habitantes de nuestro Municipio, así como de nuestros visitantes, la protección de sus bienes y la paz y tranquilidad social.

Otorgar servicios de seguridad pública con honestidad, eficiencia y responsabilidad con estricto apego a derecho.

4.2.- ESTRATEGIAS: Profesionalizar a los elementos encargados de la Seguridad Pública Municipal.

Promover la capacitación permanente de los servidores públicos, encargados de la seguridad pública y procuración de justicia.

Modernizar y equipar el Cuerpo de Seguridad Pública Municipal.

4.3.- LINEAS DE ACCION: Llevar a cabo una selección adecuada de los elementos que han de integrar la seguridad pública, a fin de que reúnan el perfil de capacitación, honestidad y moralidad que exigen los ciudadanos.

Promover la capacitación y actualización permanente de los elementos de seguridad pública.

Dotar a los elementos que componen la seguridad pública de armamento, uniformes, vehículos y sistemas de comunicación, para eficientar sus actividades.

Establecer una línea de comunicación directa, para el reporte de cualquier arbitrariedad o abuso de autoridad, que se pudiera presentar de alguno de los elementos de seguridad pública.

5.- PROTECCION CIVIL: Emanado de las experiencias a las cuales hemos sido exigidos por medio de los desastres naturales, la protección civil surge como un elemento sólido de prevención y apoyo a la comunidad, cuando sea requerido.

5.1.- OBJETIVOS: Promover en la ciudadanía, una cultura y responsabilidad de protección civil y consolidar los mecanismos sociales cuando así se requiera, hacer frente de manera oportuna y eficaz en coordinación con seguridad pública, cualquier desastre natural.

5.2.- ESTRATEGIAS: Fomentar en la población, acciones que tiendan a consolidar a través de las experiencias, la autoprotección para la prevención y mitigación de desastres.

Eficientar los mecanismos para la predicción y localización de las zonas de alto riesgo, basado en la experiencia de la sociedad civil y la repetición de los fenómenos naturales.

5.3.- LINEAS DE ACCION: Crear con la participación de los diferentes sectores, fondos municipales en equipo y herramientas a disposición de la población, para la atención oportuna de contingencias y desastres.

En coordinación con los Delegados de las comunidades, protección civil y seguridad pública, llevar a cabo un inventario de riesgos más frecuentes y zonas vulnerables, para establecer una vigilancia constante, en apoyo a la prevención de desastres naturales.

6.- DERECHOS HUMANOS: Durante muchos años, la sociedad ha exigido el pleno respeto a los derechos humanos, por ser lo máspreciado que posee el ser humano, por esto nos trazamos los objetivos siguientes en esta materia.

6.1.- OBJETIVOS: Respetar y hacer respetar los derechos de cada uno de los ciudadanos de nuestro Municipio, sobre todo de las personas más vulnerables como son los niños, las mujeres y las personas de la tercera edad, con base en la imparcialidad e igualdad en el ejercicio de las funciones públicas.

6.2.- ESTRATEGIAS: Crear una conciencia en cada uno de los servidores públicos, del respeto a los derechos humanos de nuestros conciudadanos, con base en el conocimiento de los límites del ejercicio de la autoridad delegada.

Impulsar la creación de organizaciones, para la protección de los derechos humanos en nuestro Municipio.

6.3.- LINEAS DE ACCION: Llevar a cabo campañas informativas en los diferentes sectores sociales de la cultura de derechos humanos, a fin de promover el conocimiento de los derechos de los ciudadanos, sobre todo de la población más vulnerable.

Realizar Cursos de Capacitación en materia de derechos humanos, entre los servidores públicos de todos los niveles.

Establecer mecanismos de información permanente, sobre derechos humanos en las diferentes Instituciones Públicas.

2.- RETOS PARA EL DESARROLLO ECONOMICO

2.1.- La necesidad apremiante de nuestra localidad, nos exige y nos impulsa a crear de manera inmediata, estrategias para alcanzar la activación de la economía en los rubros más vulnerables, analizados en el diagnóstico económico que son;

- 1.- Agua.
- 2.- Agricultura.
- 3.- Ganadería.
- 4.- Minería.
- 5.- Comercio y Abasto.
- 6.- Turismo.
- 7.- Medio Ambiente y
- 8.- Comunicaciones y Transportes.

1.- AGUA: Elemento vital para el desarrollo económico; es este vital líquido el alma de cualquier comunidad, donde hay agua existen mayores posibilidades de un crecimiento económico.

1.1.- OBJETIVOS: Preservar y conservar el agua, por ser el elemento motriz del desarrollo comunitario.

Promover acciones con las diferentes Instancias del Gobierno Federal y Estatal, a fin de garantizar el abasto suficiente de agua en calidad, cantidad y continuidad para consumo humano y fines productivos.

1.2.- ESTRATEGIAS: Establecer diagnósticos periódicos y permanentes, que permitan conocer las características del agua.

Llevar a cabo Proyectos, que permitan el abasto suficiente en el Municipio, del vital líquido.

Impulsar y apoyar todas las acciones encaminadas al saneamiento de cuencas.

Llevar a cabo acciones de ordenamiento, que impidan la afectación y contaminación de las zonas de abasto.

1.3.- LINEAS DE ACCION: Establecer Proyectos, que nos permitan dotar del servicio de agua potable, a las diferentes comunidades que adolecen de este servicio.

Fomentar, la construcción integral de sistemas de alcantarillado y plantas de tratamiento, que nos permitan el rehuso del agua en actividades agrícolas.

Fomentar, la preservación y saneamiento de los aguajes, para abrevaderos existentes.

2.- AGRICULTURA: La erosión de los terrenos, lo accidentado de la topografía que compone el Municipio, la sobreexplotación, el monocultivo, el uso de técnicas inadecuadas, la falta de recursos, organización y asistencia técnica, han hecho del campo del Municipio una menor capacidad productiva.

2.1.- OBJETIVOS: Impulsar la modernización de los cultivos, la productividad y diversificar los cultivos, para mejorar los niveles económicos y el arraigo de los pobladores en sus comunidades.

2.2.- ESTRATEGIAS: Fomentar la asesoría y asistencia técnica, para la mejor productividad.

Impulsar la incorporación de nuevas tecnologías, como los invernaderos como alternativas para la producción de nuevos productos.

2.3.- LINEAS DE ACCION: Para impulsar el desarrollo de la agricultura en el Municipio, se promoverán acciones a fin de organizar y capacitar a la población inmersa en esta actividad, lo cual permitirá tener acceso a los diferentes apoyos y subsidios gubernamentales, para la adquisición de semilla mejorada a costos preferenciales.

Promover la capacitación de los productores para el cultivo de otros productos como son el amaranto, coiza, lechuguilla, xoconoxtle, tuna, manzana y demás productos que por las características físicas de cada localidad, se puedan lograr.

Promover el cultivo mediante invernaderos, ya que la topografía del Municipio, impide tener grandes extensiones de terreno, propias para el cultivo. Por esto iniciaremos con la construcción de 4 invernaderos, en las localidades de Jiliapan, Pacula y Potrerillos, se continuará con el apoyo para los que así lo requieran, de la maquinaria agrícola con la que cuenta el Municipio.

Mediante los invernaderos se pueden lograr cultivos de productos como el jitomate, chile morrón, etc., que se lograrían comercializar en el propio Municipio y lograr que la derrama económica generada sea del orden local.

3.- GANADERIA: La ganadería sin lugar a dudas, podrá tener un crecimiento razonable, siempre y cuando contemos con agua para satisfacer la necesidad del ganado, nuestro Municipio se caracteriza por la falta de este vital líquido, por lo que es necesario incrementar el número de bordos para abrevadero, para que en la temporada de lluvias, podamos almacenar agua.

3.1.- OBJETIVOS: Impulsar la producción ganadera, mejorando los sistemas productivos, las diferentes especies, la comercialización e infraestructura y la promoción de otras actividades pecuarias, factibles de explotar en la región.

Generar mecanismos que permitan almacenar el agua proveniente de las precipitaciones pluviales, a fin de garantizar la correcta producción ganadera.

3.2.- ESTRATEGIAS: Canalizar parte de la inversión pública, hacia la creación de la estructura básica y complementaria, que facilite la producción y comercialización de los productos.

Fortalecer las Campañas de Sanidad Animal que promueva el Gobierno Estatal, a fin de erradicar enfermedades que afectan la producción pecuaria.

3.3.- LINEAS DE ACCION: En lo que corresponde a la ganadería, de igual forma es necesario organizar y capacitar a los ganaderos, para promover los diferentes apoyos que se ofrecen a nivel Estatal y Federal.

Lograr una mejora del ganado a través de inseminación artificial, que se promueva con diferentes instancias.

Promover alternativas de producción pecuaria, como lo es la engorda de pollo, la crianza y engorda de conejo, la crianza y engorda del guajolote, por mencionar algunos.

Promover la intensificación de Programas de Sanidad Animal, para erradicar las enfermedades que afecten las actividades pecuarias.

4.- MINERIA: La explotación de minas de fósfora, impulsaron por muchos años el desarrollo económico del Municipio.

4.1.- OBJETIVOS: Reactivar de manera ordenada, la explotación de las minas de fósfora, con el propósito de recuperar las fuentes de empleo que esto representa, así como desarrollar la explotación de otros productos que es factible extraerlos.

4.2.- ESTRATEGIAS: Promover la canalización de inversiones públicas y privadas, hacia proyectos productivos de explotación de otros productos metálicos y no metálicos.

Impulsar mecanismos que permitan la reactivación de la explotación de las minas de fósfora, contando con las garantías necesarias tanto para la empresa explotadora, como para los transportistas y los trabajadores en general.

4.3.- LINEAS DE ACCION: Impulsar acciones, que nos permitan profundizar el conocimiento del potencial minero del Municipio.

Desarrollar trabajos de explotación a nivel regional y local, a detalle y semidetalle, para incrementar el conocimiento sobre el potencial geológico-minero.

5.- COMERCIO Y ABASTO: Actividad que siempre estará presente para el desarrollo de cualquier núcleo social.

5.1.- OBJETIVOS: Impulsar el fortalecimiento del comercio y abasto actual, implementar la creación del tianguis ordenado en las comunidades de mayor afluencia como Santa María, Jiliapan y Pacula.

Garantizar a las comunidades el acceso a los productos de mayor necesidad que benefician a la población con menos recursos.

5.2.- ESTRATEGIAS: Ampliar y mejorar la infraestructura comercial, dando prioridad a las vías de comunicación y el transporte, para tener un acceso adecuado al Municipio, que permita a los comerciantes reducir el costo de venta de sus productos.

Estimular entre los habitantes, su integración como comerciantes organizados, para erradicar la dependencia comercial y lograr un abasto suficiente en los artículos que demanda la comunidad y fortalecer el crecimiento económico.

5.3.- LINEAS DE ACCION: Fomentar la reducción del intermedialismo existente entre productores, comerciantes y el consumidor final.

Se establecerán diálogos con los comerciantes, para que a través de la promoción de 2 días de tianguis, primeramente uno en la comunidad de Jiliapan y otro en la comunidad de Pacula, regularicen su visita al Municipio, dando prioridad a los comerciantes del Municipio para otorgarle los lugares que se consideren de mayor venta.

Apoyar a la modernización del pequeño comercio, para que sea capaz de generar empleos.

6.- TURISMO: Actividad comercial que en nuestro País a superado los ingresos obtenidos, por la explotación del petróleo.

6.1.- OBJETIVOS: Proyectar hacia otras esferas, los recursos naturales, la flora y la fauna que aún se conservan en el Municipio.

Lograr incursionar en esta actividad económica, para atraer divisas al Municipio y generar los empleos que permitan el arraigo de la población.

6.2.- ESTRATEGIAS: Consolidar una infraestructura propicia, para ofertar al turista excelencia y calidad en los servicios.

Promover el desarrollo de infraestructura turística y fomentar la inversión en esta actividad.

6.3.- LINEAS DE ACCION: Impulsar el desarrollo en la infraestructura del Municipio, teniendo la pavimentación del acceso al Municipio para el traslado del turismo.

Impulsar el aprovechamiento de sitios de filmación para atracción turística.

Invitar a inversionistas de la región, pero prioritariamente a los del Municipio, a que realicen inversiones que permitan dotar a la comunidad de áreas de recreo, diversión y la explotación de zonas que puedan habilitarse para atraer al turismo, ya que contamos con montañas y zonas boscosas que son de interés para el turista.



7.- MEDIO AMBIENTE: Preservar nuestros bosques, evitar la contaminación ambiental y de los mantos acuíferos, son tareas prioritarias para el Gobierno Municipal.

7.1.- OBJETIVOS: Conservar y racionalizar el aprovechamiento de los recursos naturales, en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

Fomentar en la sociedad, una cultura de preservación y rescate del ecosistema con el que contamos.

7.2.- ESTRATEGIAS: Impulsar la aplicación de los instrumentos económicos, dirigidos a la preservación y conservación del medio ambiente.

Evitar la contaminación de los mantos acuíferos, por la generación de los residuos y desechos sólidos.

Crear una conciencia ciudadana, para denunciar la deforestación ilegal de la zona boscosa.

7.3.- LINEAS DE ACCION: Incrementar la superficie de áreas naturales, logrando una reforestación y preservación de la flora y fauna silvestre.

Atraer fuentes de financiamiento, que nos permitan llevar a cabo acciones encaminadas al tratamiento de las aguas residuales y los desechos sólidos.

Llevar a cabo acciones, que nos permitan reglamentar el uso del suelo, conservando las riquezas naturales.

Implementar dispositivos de seguridad, que nos permitan detectar de manera inmediata, los casos de explotación ilegal de flora y fauna silvestre.

8.- COMUNICACIONES Y TRANSPORTE:



8.1.- OBJETIVOS: Mejorar el sistema de comunicaciones y transporte, mediante el cual podamos cimentar la estructura de un crecimiento sólido, que nos permita llevar a cabo las diferentes actividades económicas, generando una diversidad de empleos.

8.2.- ESTRATEGIAS: Rehabilitar los caminos rurales con los que cuenta el Municipio, mediante el revestimiento de los mismos.

Continuar con la apertura de los caminos rurales, a las comunidades que aún no cuentan con esta importante vía.

Promover acciones con los Gobiernos Federales y Estatales, para lograr la pavimentación del camino rural que comunica al Municipio de Pacula con el Municipio de Zimapán.

Invitar en primera instancia, a los concesionarios del transporte y de ser necesario, a diferentes inversionistas para establecer nuevas rutas de transporte, para satisfacer la demanda urgente que manifiesta la población en esta materia.

Lograr que existan otras alternativas de comunicación telefónica con costos accesibles, como lo es, la telefonía satelital que promueve actualmente el Gobierno del Estado.

Lograr que las viviendas de la Cabecera Municipal, cuenten con el servicio de telefonía propia.

Lograr establecer en el Municipio, el servicio de telégrafo.

8.3.- LINEAS DE ACCION: Se rehabilitarán los caminos rurales de:

Pacula - La Estancia en diferentes tramos.

Camino de acceso a El Baile.

Acceso principal a Jiliapan.

Saucillo - Canoas.

Jiliapan - Mixquiahuales.

Camino de acceso al Fraile y

Adjuntas - El Mezquite.

Se continuará con la apertura de los accesos, a las comunidades del Aguacatito y Jagüey Colorado.

Se continuará con las gestiones para lograr la pavimentación asfáltica del camino de acceso al Municipio, ante la Secretaría de Obras Públicas del Estado.

Se gestionará ante el Instituto Estatal del Transporte, la creación y concesión de nuevas rutas de transporte colectivo, para satisfacer la demanda existente.

Las rutas propuestas, son:

La Mohonera -Jiliapan.

Canoas - Jiliapan, Mixquiahuales y

Pacula, Vicente Guerrero - Jiliapan.

Por otra parte, se gestionará ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la introducción del servicio telefónico y la instrumentación del telégrafo.

3.- RETOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL

3.1.- Sin lugar a dudas, dentro de los objetivos de cada uno de los retos, está encaminado a satisfacer las necesidades de la población, por esto nos daremos a la tarea de promover ante las instancias correspondientes, las acciones que nos permitan mejorar la calidad de vida de la población en los siguientes rubros:

- 1.- Población.
- 2.- Servicios Básicos.
- 3.- Servicios Públicos.
- 4.- Asistencia Social.
- 5.- Vivienda.
- 6.- Salud.
- 7.- Educación.
- 8.- Cultura.
- 9.- Deporte.
- 10.- Mujer y
- 11.- Grupos Indígenas.

1.- POBLACION: De acuerdo a los datos tomados de la carpeta de información básica, la población total de nuestro Municipio, ha presentado un decremento durante los últimos años.

1.1.- OBJETIVOS: Establecer mecanismos sustentables, mediante la dotación de los servicios básicos, los servicios públicos y la generación de empleos, para evitar la emigración de la población a diferentes Ciudades del Estado y del País e incluso a otros Países como Canadá y Estados Unidos de Norteamérica.

Promover Campañas de Planificación Familiar y de Embarazos No Deseados, a fin de fortalecer los principios fundamentales de la familia.

1.2.- ESTRATEGIAS: Impulsar la intensificación de la planificación familiar a través del Sector Salud.

Concientizar a los padres de familia, para evitar en lo posible el abandono de los hijos, por solventar las carencias económicas.

1.3.- LINEAS DE ACCION: Encauzar los diferentes Programas y acciones a emprender en esta Administración, a fin de que los empleos que se generen, sean aprovechados por las personas de las diferentes Entidades a beneficiar.

Llevar a cabo por diferentes medios, la concientización de los padres de familia de los riesgos que se originan por el abandono de los hijos y por la introducción ilegal hacia otros Países.

Fortalecer por medio del sector salud y educativo, los Programas de Planificación Familiar y las consecuencias del embarazo no deseado, a fin de poder brindar a los hijos, mejores condiciones de vida.



2.- SERVICIOS BASICOS: Dotar de los servicios de infraestructura básica necesaria, para establecer las condiciones mínimas de desarrollo, es requisito para que los grupos sociales tengan mayor acceso al progreso y a la transformación de nuestras realidades.

2.1.- OBJETIVOS: Incrementar los servicios de drenaje, agua potable y electrificación.

2.2.- ESTRATEGIAS: Se promoverán acciones conjuntas con las Dependencias normativas como la CEA, CNA etc., para lograr el suministro de agua potable a las localidades que carecen de un sistema de agua potable y la ampliación del drenaje sanitario en la Cabecera Municipal.

Con los recursos asignados al Municipio, se llevarán a cabo obras de introducción y ampliación de la red eléctrica, a las comunidades priorizadas.

Así mismo, con estos recursos se planteará la traza urbana y la pavimentación de calles con concreto hidráulico, que ya cuenten con los servicios de drenaje y agua potable.

2.3.- LINEAS DE ACCION: En conjunto con la CEA, se realizará el estudio y proyecto para la introducción del drenaje, así como la planta de tratamiento de aguas residuales en la Cabecera Municipal.

Para esta misma localidad, se realizará el aforo del manantial "El platana", ubicado al margen derecho del Río Moctezuma, solicitando a la CEA, el estudio de factibilidad de este caudal para dotar de agua potable a las localidades de Pacula y Vicente Guerrero.

Se gestionará con la CEA, ya que se cuenta con el Proyecto, recursos para la ejecución del Proyecto de Sistema de Agua Potable Aguacatito-La Mohonera.

El suministro de agua potable a las diferentes comunidades del Municipio, se continuará atendiendo mediante la dotación de agua a base de pipas, extraído de los Manantiales de Jiliapan y del Pozo ubicado en San Pedro Municipio de Zimapán.

Se está llevando a cabo la construcción del sistema de drenaje en la localidad de Jiliapan a través de la CEA, con una meta programada de 3 kms., con una planta de tratamiento a base de bacterias, para el tratamiento de las aguas residuales.

Se impulsará la introducción de la energía eléctrica a la localidad del Mezquite, en las localidades de Jiliapan, Santa María, Mixquiahuales y Maguey Blanco.

Se llevará a cabo la ampliación de la red de distribución eléctrica, en las zonas priorizadas.

3.- SERVICIOS PUBLICOS: Toda sociedad establecida con diferentes niveles de Gobierno, reclama a éstos la dotación de los servicios básicos de agua potable, drenaje y energía eléctrica, pero también surge el reclamo de los servicios públicos, los cuales son primordiales para la estabilidad y paz social de la comunidad.

3.1.- OBJETIVOS: Incrementar los servicios públicos fundamentales, como: Recolección de basura, pavimentación de calles, alumbrado público, parques y jardines.

3.2.- ESTRATEGIAS: Implementar mecanismos de concientización de los habitantes, para evitar la contaminación del medio ambiente mediante la incineración de basura y aprovechar el servicio que se brinda de la recolección de ésta.

Llevar a cabo inversiones del presupuesto municipal, para el mantenimiento e incremento de las lámparas de alumbrado público.

Impulsar mecanismos de concientización de la población, para sumar esfuerzos y avanzar en la pavimentación de calles que ya cuenten con los servicios básicos y en los accesos a las comunidades priorizadas.

Llevar a cabo Proyectos, que nos permitan implementar áreas de esparcimiento y recreo familiar.

3.3.- LINEAS DE ACCION: Se continuará con los servicios de recolección de basura, para su disposición final.

Se continuará con el Proyecto del Relleno Sanitario Municipal, para lograr la correcta disposición final de los desechos sólidos, evitando la contaminación ambiental y los mantos acuíferos.

Se rehabilitarán las lámparas de alumbrado público o de consumo excesivo.

Se promoverá la instalación de por lo menos 100 lámparas adicionales de alumbrado público, en las zonas que más lo requieran, durante la presente Administración.

Se realizarán acciones de pavimentación con concreto hidráulico, en las calles que cuentan con los servicios de agua potable y drenaje en la Cabecera Municipal y en las localidades de Jiliapan, San Francisco, El fraile, Milpas Viejas y Vicente Guerrero.

Se promoverá la rehabilitación de la Plaza Principal de la Cabecera Municipal y se construirán las Plazas Principales de las comunidades de Jiliapan, Vicente Guerrero y Saucillo, entre otros.

4.- ASISTENCIA SOCIAL:

4.1.- OBJETIVOS: Llevar a cabo acciones, que nos permitan apoyar a quienes más lo necesitan, en las diferentes necesidades que a éstos aquejen.

4.2.- ESTRATEGIAS: Incorporar al Programa de Desayunos Calientes, a las comunidades detectadas como prioritarias.

Lograr una integración plena a la sociedad, a las personas con capacidades diferentes, marginadas por su condición.

Implementar mecanismos, para apoyar la alimentación de niños, mujeres embarazadas y personas de la tercera edad.

4.3.- LINEAS DE ACCION: Continuar con los diferentes Programas del Sistema DIF Estatal, en apoyo a los de mayor necesidad.

Llevar a cabo mediante la red móvil, la promoción de alimentación, mejoramiento de la vivienda, promoción de la educación, la salud, actividades productivas y saneamiento ambiental, entre otros.

Continuar con el Programa de Desayunos Calientes a las comunidades que ya cuentan con estos apoyos y gestionar ante el Sistema DIF Estatal, la inclusión de otras comunidades.

Otorgar apoyo a las personas con capacidades diferentes, mediante un Programa que nos permita acercar a los Especialistas al Municipio, para la rehabilitación de los mismos.

Continuar con el apoyo de despensas alimenticias, para las personas de la tercera edad y para las personas con capacidades diferentes.

Continuar con el apoyo de traslados con la ambulancia a diferentes Hospitales de la región, a las personas que lo soliciten.

Continuar con el Programa Oportunidades, vigilando que realmente sean beneficiados los de mayor necesidad económica.

Continuar con los estímulos a la educación, mediante becas económicas a los alumnos que no reciban apoyo del Programa Oportunidades.

5.- VIVIENDA: Gozar de una vivienda digna y decorosa, es un derecho elevado a rango constitucional. Por ello y por las demandas sociales en esta materia, se constituye como una prioridad más de los diferentes niveles de Gobierno.

5.1.- OBJETIVOS: Mejorar la calidad de las viviendas existentes, dotándolas de los servicios básicos.

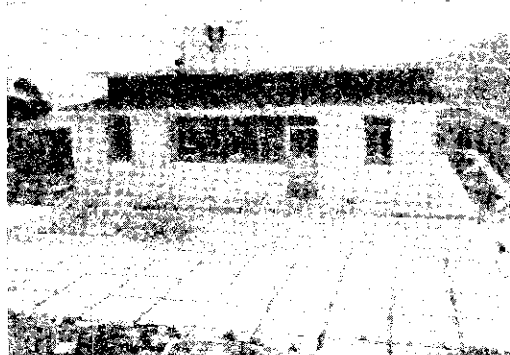
Mejorar la calidad de vida de los habitantes, mediante acciones que permitan otorgar apoyos en materia de vivienda, a quienes más lo requieran.

5.2.- ESTRATEGIAS: Impulsar Programas de Autoconstrucción y establecer acciones para facilitar el acceso al crédito de los grupos sociales de menor ingreso.

Captar los Programas del Gobierno Federal, en apoyo a la construcción y mejoramiento de viviendas populares, que beneficien preferentemente a los grupos más necesitados de este servicio.

5.3.- LINEAS DE ACCION: Promover los apoyos de piso firme, para las comunidades de Pacula y Jiliapan, mismos que han sido considerados en el Programa Micro Regiones.

Hacer la promoción de otras comunidades, para ser beneficiadas mediante Programas de Piso Firme, Autoconstrucción y Mejoramiento de la Vivienda.



6.- SALUD

6.1.- OBJETIVOS: Mejorar los servicios de salud, promoviendo la especialización en las Unidades Médicas con las que contamos.

Evitar mediante diferentes acciones, los brotes de infecciones ocasionadas por la falta de inspección sanitaria, en la matanza de ganado para consumo humano y la defecación al aire libre.

6.2.- ESTRATEGIAS: Se promoverá con el Sector Salud, la atención a la ciudadanía, con las especialidades básicas como: Laboratorio de análisis clínicos, rayos "x", ginecología y pediatría.

De manera conjunta con el Sector Salud y la comunidad, se llevarán a cabo Proyectos de Construcción de Letrinas y Baños Secos, que ayudarán a disminuir los brotes infecciosos ocasionados por la defecación al aire libre.

Se promoverá la regularización, tanto en la matanza como en la comercialización del ganado para consumo humano a través de la construcción del Rastro Municipal.

6.3.- LINEAS DE ACCION: Se instalarán en coordinación con las Unidades Médicas Rurales, letrinas y baños secos en las comunidades de Potrerillos y El Mezquite.

Se reglamentará y se construirá, un espacio adecuado para realizar la matanza del ganado para consumo humano.

Se gestionará ante la Secretaría de Salud en el Estado, la apertura de consultas de especialidades tales como: Pediatría, ginecología y un laboratorio de análisis clínicos.



7.- EDUCACION

7.1.- OBJETIVOS: Continuar con los estímulos a la educación, mediante las becas a los alumnos que más lo necesiten y no estén incluidos en el Programa Oportunidades.

Adecuar los espacios educativos con los que se cuenta, para satisfacer la demanda de los educandos.

Remozar las instalaciones, a fin de que los alumnos cuenten con espacios confortables para recibir su enseñanza.

Incrementar la cantidad de aulas y en donde se requiera acondicionar los sanitarios, para evitar posibles infecciones.

Implementar talleres de computación en los tres niveles educativos, primaria, secundaria y bachillerato.

Continuar con los Programas de Educación para Adultos, a fin de erradicar la analfabetización y promover la certificación a nivel primaria y secundaria de los adultos.

7.2.- ESTRATEGIAS: Se gestionará con las Dependencias normativas, tales como: CAPECE, PARE, IHE entre otros, para lograr la remodelación y remoción de los diferentes planteles educativos, así como la construcción de nuevas aulas, para satisfacer la demanda de las mismas.

Aunado a esto, se sumarán los esfuerzos del Gobierno Municipal y las Sociedades de Padres de Familia de los diferentes Centros Educativos, para lograr el bardeado o circulado de las Escuelas que así lo requieran.

Se solicitará al Instituto Hidalguense de Educación, la consideración para la inclusión de talleres de computación en las Escuelas Primarias, Secundarias y Bachillerato.

Se promoverá a través del INEA, la continuación de sus Programas, para lograr la alfabetización de los adultos y la certificación a nivel primaria y secundaria de los mismos.

7.3.- LINEAS DE ACCION: Se analizarán y en caso necesario, se reasignarán los estímulos a la educación, a los alumnos que no se encuentren beneficiados con otros apoyos como el de oportunidades.

Se remodelarán las instalaciones de la Escuela Primaria de Rancho Nuevo, Canoas, Mixquiahuales y se les dará mantenimiento general a las Escuelas Primarias de Pacula, Vicente Guerrero, La Calera y Adjuntas, así como a las Escuelas Telesecundarias de Pacula y Milpas Viejas.

Se construirá un aula en el Jardín de Niños de Jiliapan, un aula en la Escuela Primaria de Milpas Viejas y Rancho Nuevo. Y se construirán los sanitarios de la Escuela Primaria de la comunidad de Mixquiahuales.

Se darán los apoyos necesarios al INEA, para continuar con sus Programas de Alfabetización y Certificación de los Adultos a nivel primaria y secundaria.

Se implementarán acciones con la SEP, para contar con talleres de computación en las Escuelas Primarias y Secundarias de las localidades de Pacula y Jiliapan.

Se circularán con malla ciclónica y muro de mampostería de piedra de la región, en la Escuela Telesecundaria de Santa María, en la Escuela Primaria de La Calera, San Francisco, Potrerillos, Rancho Nuevo, Vicente Guerrero y Santa María.

8.- CULTURA: El trabajo cultural, demanda una estrategia que incluya la participación de toda la sociedad, incorporados a la promoción, difusión, estudio, conservación y rescate de los bienes culturales, artísticos y naturales.

8.1.- OBJETIVOS: Difundir a través de los diferentes medios al alcance del Municipio, la preservación cultural de nuestras costumbres, tradiciones y monumentos históricos.

Promover eventos sociales y culturales.

8.2.- ESTRATEGIAS: Promover y difundir en diversos Foros Locales y Nacionales, las diversas manifestaciones artísticas que se presentan en el Municipio.

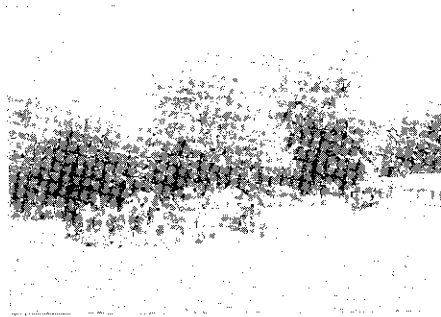
Lograr una mayor difusión de la cultura en las comunidades, mediante la fomentación de la lectura y las bellas artes.

8.3.- LINEAS DE ACCION: Hacer las gestiones necesarias, para lograr la creación de nuevas Bibliotecas Públicas en las comunidades de Saucillo, Milpas Viejas y Santa María.

Brindar apoyos a personas destacadas en las bellas artes, para canalizarlos a instituciones, que les permitan desarrollar sus cualidades artísticas.

Promover la creación de la Casa de la Cultura Municipal.

Continuar con los apoyos económicos, a los instructores de las diferentes actividades artísticas en el Municipio.



9.- DEPORTE:

9.1.- OBJETIVOS: Fomentar la práctica deportiva en todos los sectores de la población y generar una cultura del deporte como actividad cotidiana.

9.2.- ESTRATEGIAS: Adecuar y remozar las instalaciones deportivas con que cuenta el Municipio.

Crear nuevos espacios, para la práctica de diferentes deportes.

9.3.- LINEAS DE ACCION: Se rehabilitará como cancha de usos múltiples, la cancha de basquetbol de la comunidad de Jiliapan y Vicente Guerrero.

Se construirán canchas de usos múltiples, en las comunidades de Rancho Nuevo, Mixquiahuales, El Baile, Canoas y El Aguacatito.

Se apoyará la premiación de los diferentes eventos deportivos, a fin de fomentar el mismo en los jóvenes.

Se realizarán las gestiones necesarias, para lograr construir una cancha de fútbol rápido en la localidad de Jiliapan y otra en la localidad de Pacula o Vicente Guerrero.

10.- MUJER: En menor o mayor grado, el hecho de ser mujer, las expone a prejuicios ancestrales y prácticas de discriminación y opresión, que a menudo las relegan a una condición inmerecida de inferioridad.

10.1.- OBJETIVOS: Consolidar la participación de la mujer en el ámbito político, económico y social de nuestro Municipio.

Impulsar la organización de la mujer, en el desarrollo de Proyectos Productivos, que permitan un mayor desarrollo económico para ellas.

10.2.- ESTRATEGIAS: Prevenir y erradicar la violencia, contra las mujeres en todas las formas de expresión.

Garantizar el respeto y protección a los derechos de la mujer y facilitar su acceso, en la incursión de los diferentes sectores.

Brindar las oportunidades necesarias, para el progreso y desarrollo integral de la mujer.

10.3.- LINEAS DE ACCION: Promover un trato equitativo en la selección, contratación y promoción de la Administración Pública Municipal.

Brindar la atención médica justa y necesaria, para la prevención de diferentes enfermedades.

Priorizar las demandas de las mujeres de grupos vulnerables, en los Programas de Combate a la Pobreza.

Estimular la participación de la mujer en los diferentes Proyectos Productivos, que se han de implementar durante la presente Administración.

11.- GRUPOS INDIGENAS: La preservación de los grupos indígenas, nos permite estar en contacto con nuestras raíces, costumbres y tradiciones, que fortalecen la cultura de nuestros pueblos.

11.1.- OBJETIVOS: Elevar los niveles de bienestar y calidad de vida de la población indígena del Municipio.

Garantizar la igualdad de los derechos de los pueblos indígenas, respetando su forma de organización, costumbres y tradiciones.

Promover, preservar y difundir el legado histórico, lingüístico y cultural de las comunidades indígenas.

11.2.- ESTRATEGIAS: Promover la aplicación de Programas Estatales y Federales, que permitan dar de servicios básicos a estas comunidades.

Implementar diferentes Proyectos Productivos viables en las comunidades, donde éstos habitan para lograr la generación de empleos, elevando el nivel de bienestar de sus familias.

Promover en otros Municipios sus trabajos artesanales, para lograr una mejor remuneración de sus productos.

11.3.- LINEAS DE ACCION: Durante la presente Administración, se gestionará ante diferentes instancias, la introducción de energía eléctrica a las comunidades de El Mezquite, El Fraile y El Baile.

Se harán las propuestas necesarias, para ser considerados en los Programas de Vivienda y Mejoramiento de la Vivienda del Gobierno Federal.

Se darán los apoyos que sean necesarios, para la preservación de su lenguaje, cultura y tradiciones.

MARCO INSTITUCIONAL

La presente Administración Municipal, reconoce el proceso de planeación para el desarrollo, como el instrumento que permite a la sociedad en su conjunto, definir prioridades, rumbos y acciones estratégicas, para elevar el nivel del progreso de nuestro Municipio y de nuestro Estado.

Es voluntad expresa del Presidente Municipal, impulsar en todos los ámbitos una planeación participativa, que permita a los sectores sociales ser escuchados y que sus opiniones, de acuerdo a las posibilidades reales, se consoliden como el principal insumo para el diseño de Programas y acciones concretas, que posibiliten alcanzar un desarrollo integral incluyente y democrático.

El Plan de Desarrollo Municipal 2003 -2006, es producto del impulso y fortalecimiento que se busca imprimir de forma permanente al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM); espacio de concertación y coordinación de los actores socioeconómicos del Municipio, que organizadamente permite a los habitantes de este Municipio, ponerse de acuerdo en lo esencial y conjuntar esfuerzos para alcanzar los objetivos que se plantean.

La Constitución Política del Estado de Hidalgo, configura las bases específicas para formalizar jurídicamente la Planeación Municipal; con ese propósito, se establecen los principios para la integración y funcionamiento del Plan de Desarrollo Municipal.

Con el establecimiento de la planeación como método de trabajo, el Gobierno Municipal, con pleno respeto a la soberanía de los Estados, promovió la creación del

Sistema Municipal de Planeación Democrática, con la finalidad de garantizar la articulación y congruencia, entre las acciones de planeación a nivel Nacional, Estatal y Municipal, así como ordenar y promover el desarrollo, conjuntar esfuerzos, establecer políticas acorde con las prioridades del desarrollo nacional y participar sobre la orientación del gasto público.

En concordancia con los mecanismos de Planeación Nacional, el Sistema Municipal de Planeación Democrática, se fundamenta en la Constitución Política del Estado de Hidalgo y en la Ley Estatal de Planeación, que establecen los principios básicos para su integración y funcionamiento, los lineamientos de la Planeación Democrática, los principios para promover y garantizar la participación activa de los sectores social y privado, en los diferentes niveles de la planeación y la coordinación municipal orientada por la Ley Orgánica Municipal.

El proceso de Planeación Democrática, no se circunscribe a un conjunto de procedimientos técnicos. Se asume como una práctica política que persigue la ordenación racional, sistemática, permanente y anticipada de las acciones que la sociedad que compone el Municipio, para transformar la realidad del mismo. La conjunción de esfuerzos de los diferentes grupos sociales a través de mecanismos de participación democrática, permite intervenir de la manera activa en los asuntos públicos, con estricto apego a las Leyes.

La instrumentación del mecanismo para la Planeación Democrática Estatal, como un quehacer cotidiano de la Gestión Municipal, se inicia con la instalación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), mediante Decreto expedido por el Congreso del Estado, el 1º de junio de 1981 de acuerdo a la Ley de Planeación para el Estado de Hidalgo.

INSTRUMENTACION, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

El Plan de Desarrollo Municipal 2003-2006, es el instrumento rector que encauza eficazmente las acciones de la sociedad del Municipio de Pacula, hacia la solución de sus problemas y la satisfacción de sus demandas. Es una obligación legal y un compromiso político del Gobierno Municipal, para enfrentar los retos del cambio que vive la Entidad.

Los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan, son de observancia obligatoria para la Administración Pública Municipal y constituyen un compromiso de corresponsabilidad entre las Dependencias Federal, Estatal y Municipal, rumbo a un desarrollo congruente entre los tres niveles de Gobierno.

Por esta razón, será responsabilidad de las Instituciones, realizar evaluaciones periódicas de las acciones ejecutadas. Para ello, se apoyarán en los lineamientos y mecanismos que para tal efecto, establezca el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Para garantizar la ejecución, control, seguimiento y evaluación del Plan y los Programas correspondientes, es necesario que la Administración Pública Municipal en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática, defina la participación y grado de compromiso de los sectores sociales en esta importante tarea; de la misma manera, se requiere señalar las formas de vinculación con la Federación y los Municipios.

Por otra parte, la participación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal. Será el encargado de definir en coordinación con la ciudadanía en general, la priorización de las diferentes obras o acciones a desarrollar, como resultado de la validación del presente Plan de Desarrollo Municipal.

Así mismo, se encargará de vigilar en coordinación con los Comités, que para tal fin se constituyan, la correcta ejecución y recursos asignados para las diferentes acciones.

La H. Asamblea Municipal, será la encargada de aprobar las priorizaciones realizadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal. Así como la validación del presente Plan de Desarrollo Municipal.

PACULA

I. PERFIL HISTORICO CULTURAL

CRONOLOGIA DE LA CIUDAD

Este lugar fue habitado por Tribus Otomíes Nahoas y Chichimecas, en el año 670 de la era cristiana.

Los primeros Frailes que llegaron a la región, con el propósito de evangelizar a los indígenas, fueron los Agustinos en el año 1686.

II. MEDIO FISICO Y GEOGRAFICO

LOCALIZACION:

El Municipio está ubicado en la Carretera Núm. 85 a 144 kms. de Pachuca, pertenece a la región de Zimapán, integrada por cuatro Municipios. Se localiza entre los paralelos 20° 50' y 21° 10' de Latitud Norte y 99° 75' y 99° 20' de Longitud Oeste, a una altura de 1,300 metros sobre el nivel del mar, limita al Norte y al Oeste con el Estado de Querétaro; al Sur con el Municipio de Zimapán y al Este con el Municipio de Jacala. Los centros pobladores del Municipio son la Cabecera Municipal, tres cabeceras de subsistemas y 23 localidades menores. Sus principales localidades son: Potrerillos, Jiliapan y Santa María Miraflores.

HIDROGRAFIA:

Cuenta con presas, arroyos, pozos manantiales y caídas de agua que abastecen al Municipio.

CLIMA:

Es de clima templado-cálido, registra una temperatura cálida anual de 20.5°C. El tiempo de lluvias es de mayo a septiembre.

OROGRAFIA:

La superficie está formada en su mayor parte, por cerros rocosos.

CLASIFICACION Y USOS DEL SUELO:

Pertenece a la etapa primaria, es de tipo semidesértico, rico en materia orgánica y nutrientes y la tenencia de la tierra es ejidal y pequeña propiedad

FLORA Y FAUNA:

La flora está formada por matorral inerme.

La fauna está integrada por coyote, víbora de cascabel, conejo, zorrillo y liebre, venado, jabalí, mapache, etc.

III. ACTIVIDADES ECONOMICAS

AGRICULTURA: Sus principales cultivos son maíz y frijol.

GANADERIA: Se cría ganado bovino de carne y leche, ovino, caprino y porcino.

AVICULTURA: Se crían aves de postura y engorda, así como pavo.

APICULTURA: Se cultiva miel y cera de abeja.

TURISMO: Como atractivo natural tiene su zona montañosa, en donde se puede practicar al alpinismo.

El Escudo de este Municipio, que consta de dos partes enmarcadas dentro de un hexágono alargado, tiene el significado siguiente:

Las ruinas del Templo Colonial, son la remembranza de la acción evangelizadora de los primeros Misioneros de procedencia Ibérica, llegados durante la primera mitad del Siglo XVII, quienes hicieron posible los primeros asentamientos humanos de abolengo Chichimeca, lo cual según datos etimológicos significa PERRO SALVAJE.

El Nopal y el Maguey, son representativas de la flora predominante en esta región de escasa precipitación pluvial y suelos erosionados donde se asienta el Municipio.

El presente Escudo, es de uso exclusivo para las Oficinas Públicas Municipales, sólo podrán hacer uso del mismo, con el permiso del H. Ayuntamiento.

El Territorio del Municipio de Pacula, está integrado por 27 comunidades.

IV. ARTESANIAS

En algunas localidades como Vicente Guerrero, se elaboran escobas de palma, de ixtle de maguey, así como también se elaboran costales, se tejen cinchos, mecapales, morrales y talladores de lechuguilla.

En la localidad antes mencionada, así como en Potrerillos, se hacen muebles de enebro como sillas, buroes, roperos, ataúdes, etc.

En Jiliapan, se elaboran ollas, recipientes pequeños y cómales, los cuales son de barro cocido, extraído de una piedra llamada guija el cual se cocc durante una hora y molido en el metate, también se hacen labores de deshulado, bordado, anudado, hechura de cojines con malla, manteles, sombreros, servilletas morralitos etc.

V. MONUMENTOS

ARQUEOLOGICOS:

Existe Montículo arqueológico, el cual se localiza a 2 kms. al Noroeste de Jiliapan, en un lugar llamado "La Vega".

DESCRIPCION GENERAL: Un gran montículo, parcialmente distribuido, se encuentra en una extensa planicie benéfica para el cultivo a simple vista, el montículo es de plante regular y mide 48 metros por 36 metros; su orientación con base a sus lados más grandes, va de Noroeste a Suroeste. Hacia el Noroeste existe un pequeño montículo casi totalmente saqueado. Es notable el gran acarreo de piedras del montículo mayor para la formación de bardas de delimitación de terrenos, incluso en dos de las esquinas del montículo parte en bardas. Su altura aproximada es de 12 metros.

MONUMENTOS HISTORICOS:

LOCALIDAD: Jiliapan

NOMBRE DEL MONUMENTO: Iglesia de San José

LOCALIZACION: En el Centro del Pueblo.

DESCRIPCION GENERAL:

El antiguo templo, de plante en cruz latina sufrió un incendio en 1890 y desde esa fecha fue abandonado, quedando en 1930, solamente los muros y la torre del campanario.

Actualmente, la ruina es aún mayor, alzándose algunos muros escasamente 1.50 o dos 2.00 metros del nivel del suelo. Un solo arco queda en el crucero bastante agrietado, la torre cuenta únicamente con dos de sus paramentos.

LOCALIDAD: Pacula

NOMBRE DEL MONUMENTO: Iglesia de San Juan Bautista

LOCALIZACION: En la Plaza del Pueblo.

DESCRIPCION GENERAL:

Templo cuya construcción se inició en 1744, fecha de la fundación del pueblo y de la misión franciscana. Es de una sola nave, de planta rectangular con ábside poligonal, los muros son de mampostería y la cubierta de lámina metálica a dos aguas (1953). El costado norte fue reforzado por una serie contrafuertes, al ser muy evidente su inclinación hacia fuera, habiéndose desprendido parcialmente del arco y la pilastra que sostiene el codo. También el norte, fue añadida una torre de mampostería de dos cuerpos; el superior rematado por almenas, alberga dos campanas de fechas 1855 y 1972, el resto de la fachada y demás paramentos exteriores, están encalados y no presentan mayor interés.

El interior tiene piso de cemento y sus muros están aplanados y pintados. El coro y el altar son de madera, éste último levantado sobre un basamento de mampostería, cuenta con dos esculturas de San Juan, una de ellas muy deteriorada.

El único detalle pictórico del Templo, lo construye un Ojo de Dios pintado sobre el arco triunfal que determina el presbiterio.

VI. PERSONAJES ILUSTRES

“LEOPOLDO RUIZ LABASTIDA “

Nació el 25 de agosto de 1875 en el Pueblo de Jiliapan; Pacula, Hgo.

Este personaje desde temprana edad se convirtió en valioso auxiliar dentro de las actividades docentes, así mismo, por varios años participó en enfrentamientos parciales, escaramuzas fintas, guerrillas, etc.

Fue nombrado Secretario Particular y después Secretario General de Gobierno. Cuando el Ciudadano Nicolás Flores, fungía como Gobernador del Estado,

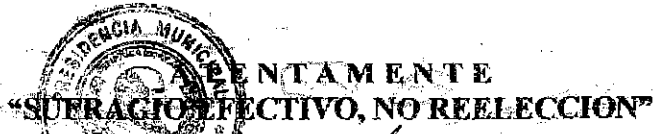
Entre otras muchas acciones, por su afanoso espíritu de servicio a la Revolución Agraria, influyó decisivamente para efectuar el primer reparto legal de tierras ejidales, en el Estado de Hidalgo, iniciando en el Municipio de Mixquiahuala de Juárez.

En el año de 1916, fue electo Diputado Constituyente representando al IV Distrito Electoral del Estado, estando en funciones como Presidente de la República Mexicana Don Venustiano Carranza.

También constituyó la Reforma de la Constitución.

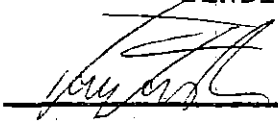
El 24 de abril del año de 1924, fue fusilado y sepultado en la Hacienda de Pozuelos y el 3 de febrero de 1956, fueron exhumados y llevados sus restos al Panteón de Dolores de Pachuca, Hgo. Pero cobró una vida ejemplar, digna y vigorosa en las páginas de la Historia, pasando así a la columna de los Hombres Ilustres.

Pacula, Hgo., a 3 de abril de 2003.



PRESENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
C. LIC. CARLOS RENOL TREJO CASAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

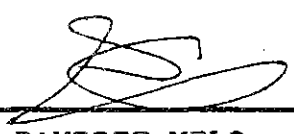
SINDICO

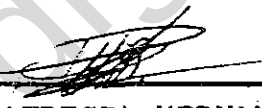

TITO FRANCO RESENDIZ

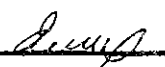
REGIDORES


C. CRENCICIO TELLO BARCENAS

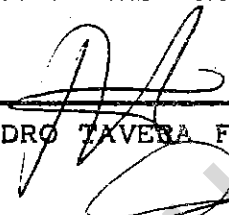

C. ELVIA MARTINEZ MAQUEDA


URBANO RAMIREZ MELO


PATRICIA HERNANDEZ RIVERA

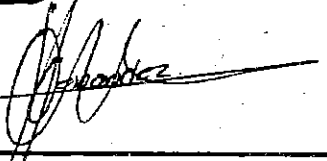

ELINA PEREZ RUIZ


OCTAVIO FRANCO LABRA


PEDRO TAVERA FORTANEL


SELESTINO MARTINEZ HERNANDEZ


LADISLAO ZEA TREJO


SECRETARIA MUNICIPAL
PROFA. OLGA HERNANDEZ MTZ.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



COMUNICADO

Se informa que por causas ajenas al Instituto Hidalguense de Educación, las juntas de aclaraciones programadas para el día 7 de noviembre se reprograman para las fechas que a continuación se detallan:

No. De licitación	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de ofertas
42054001-039-03	12 de Noviembre 10:00 Hrs.	17 de Noviembre 14:30 Hrs.
42054001-046-03	12 de Noviembre 12:00 Hrs.	18 de Noviembre 11:00 Hrs.
42054001-047-03	12 de Noviembre 14:00 Hrs.	18 de Noviembre 13:30 Hrs.

Atentamente
Lic. Gerardo González Espinola
Coordinador General de Administración del S.E.P.H."

ATENTAMENTE

ARQ. LEOPOLDO J. RAMÍREZ HOYO
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Se convoca a postores para la Tercera Almoneda de Remate sin sujeción a tipo que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 9 nueve de diciembre del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por David Hernández Tello en su carácter de Endosatario en Procuración del C. David Ordaz Hernández, en contra de los CC. Lourdes Pedraza Jiménez y Alberto Sánchez Ramírez, expediente número 303/2002.

Se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 21 veintiuno de junio del año 2002 dos mil dos, consistente en un inmueble ubicado en el Lote 19, Manzana XIV, Fraccionamiento Rinconada de San Francisco, en Pachuquilla, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran en autos.

Haciéndose saber a los interesados que la cantidad que se tuvo para la Segunda Almoneda fue de \$237,600.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos con la rebaja del 20% de la tasación que establece el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario El Sol de Hidalgo, así, como en las puertas de este H. Juzgado y en los tableros notificadores del mismo.

3 - 1

Pachuca, Hgo., noviembre de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-11-2003

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

REMATE

Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá lugar en el presente Juicio y dentro el local de este Juzgado Segundo de lo Civil, el día 03 tres de diciembre del año 2003 dos mil tres, a las 12:00 doce horas, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Jorge Antonio Becerra Andrade Endosatario en Procuración de Zapata Tulancingo S.A. de C.V., ahora seguido por Jorge Luis Ayala Ortiz, en contra de Manuel Vargas Lemus, expediente número 1458/95, en virtud de haberse decretado en pública subasta la venta del bien inmueble y descrito en diligencia de fecha 27 veintisiete de noviembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, cuyas características son las siguientes: Se encuentra ubicado en Prolongación 5 Cinco de Febrero No. 407, colonia Estrella, de esta ciudad, que mide y linda: Al Norte: 10.00 metros y linda con Prolongación Cinco de Febrero; Al Sur: 10.00 metros y linda con Pino Vera; Al Oriente: 24.10 metros y linda con señora Yáñez Velázquez y Al Poniente: 22.25 metros y linda con la señora María de Lourdes Ruiz Rosales, con una superficie total de 231.75 metros cuadrados.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$523,500.00 (QUINIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, Hidalgo, así como en los tableros notificadores del Juzgado y el de ubicación del inmueble. Doy fe.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., octubre de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-11-2003

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA CARRETERAS, CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO Y VESTUARIO Y CALZADO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitaciones Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42061001-129-03	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	11/11/2003	12/11/2003 11:30 horas	No habrá visita a instalaciones	18/11/2003 10:00 horas	\$30,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	420800000	MOTOSIERRA DE CADENA		2	Pieza	
2	420800000	DESBROZADORA INDUSTRIAL		9	Pieza	
3	420800000	PLANCHA VIBRATORIA		4	Pieza	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42061001-130-03	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	11/11/2003	12/11/2003 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	18/11/2003 11:30 horas	\$190,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	1180000000	TONNER PARA IMPRESORA		50	Pieza	
2	1180000000	CARTUCHO DDS-4		30	Pieza	
3	C210000040	CINTA DATAPAC		50	Pieza	
4	1180000152	DISKETTE 3.5		1,000	Caja	
5	C210000244	PAPEL STOCK BLANCO (SON 62 PARTIDAS)		100	Caja	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42061001-131-03	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	11/11/2003	13/11/2003 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	24/11/2003 13:00 horas	\$150,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	C750200000	PLAYERA MANGA LARGA		400	Pieza	
2	C631200004	BOTA COLOR NEGRO		400	Pieza	
3	C750200000	GORRA		400	Pieza	
4	C240200040	FORNITURA		400	Pieza	
5	C750200000	CHAMARRA CAZADORA (SON 22 PARTIDAS)		133	Pieza	

I.- LOS DEMAS BIENES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx), O BIEN: EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, (ALTOS DE FOTO MADERO), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

EL LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y EL PAGO SE REALIZARÁN SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 7 DE NOVIEMBRE DEL 2003.
DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ
OFICIAL MAYOR
RUBRICA.

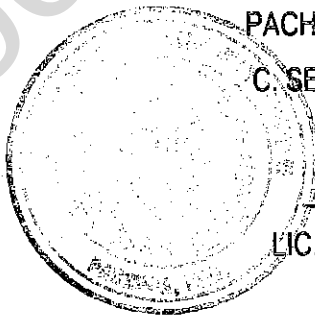


CONVOCATORIA

CORRE EN EL EXPEDIENTE LABORAL NÚMERO 462/2002 QUE CORRESPONDE A LA QUEJA PRESENTADA POR EL TRABAJADOR BONIFACIO OTAMENDI GARCIA EN CONTRA DE ARTEMIO GARCIA FLORES, POR VARIAS PRESTACIONES DE TRABAJO, EL EMBARGO PRACTICADO POR ESTA AUTORIDAD EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE EJECUCIÓN, CONSISTENTE EN PREDIO UBICADO EN EMILIANO ZAPATA EN EL SOLAR URBANO IDENTIFICADO CON EL LOTE NUMERO I, DE LA MANZANA 11, ZONA DOS DEL POBLADO MALPAIS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO, PROPIEDAD DEL C. ARTEMIO GARCIA FLORES, CON UN VALOR COMERCIAL DE \$49,983.12; PARA QUE CONCURRAN AL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EN EL LOCAL QUE OCUPA LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO, SITO EN PARQUE HIDALGO NÚM. 108 DE ESTA CIUDAD, A LAS 9:30 HORAS DEL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, POR LO QUE LOS POSTORES QUE SE PRESENTEN ANTE ESTA AUTORIDAD, DEMOSTRARÁN SU POSTURA LEGAL SIENDO ESTA LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD ESPECIFICADA COMO AVALUO. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA EL EFECTO QUE SE INDICA EN EL PROEMIO DE ESTA CONVOCATORIA.

PACHUCA, HGO. A 20 DE OCTUBRE DEL 2003

C. SECRETARIO GENERAL Y DE ACUERDOS



LIC. MARIA ESTHER TREJO HERNANDEZ.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. 005/2003

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108 y de conformidad con los Artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública, a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el Oficio No. SFA-PCB-IP-R24-1313-2003 de fecha 12 de Noviembre del 2003, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
42063001-018-03	Convocante: \$ 3,000.00 Compranet-HGO: \$ 2,800.00	25-Nov-2003 14:00 horas	24-Nov-2003 10:00 horas (Presid. Mpal. Pachuca)	25-Nov-2003 10:30 horas	2-Dic-2003 13:00 horas	8-Dic-2003 9:00 horas
42063001-019-03	Convocante: \$ 3,000.00 Compranet-HGO: \$ 2,800.00	25-Nov-2003 14:00 horas	24-Nov-2003 10:00 horas (Presid. Mpal. Ixmiquilpan)	25-Nov-2003 12:00 horas	2-Dic-2003 15:00 horas	8-Dic-2003 11:30 horas
42063001-020-03	Convocante: \$ 3,000.00 Compranet-HGO: \$ 2,800.00	26-Nov-2003 14:00 horas	24-Nov-2003 10:00 horas (Presid. Mpal. Huejutla)	26-Nov-2003 11:00 horas	3-Dic-2003 10:00 horas	9-Dic-2003 9:00 horas
42063001-021-03	Convocante: \$ 3,000.00 Compranet-HGO: \$ 2,800.00	26-Nov-2003 14:00 horas	24-Nov-2003 10:00 horas (Presid. Mpal. Huejutla)	26-Nov-2003 13:00 horas	3-Dic-2003 12:00 horas	9-Dic-2003 11:00 horas
42063001-022-03	Convocante: \$ 3,000.00 Compranet-HGO: \$ 2,800.00	26-Nov-2003 14:00 horas	24-Nov-2003 10:00 horas (Presid. Mpal. Huejutla)	26-Nov-2003 15:00 horas	3-Dic-2003 14:00 horas	9-Dic-2003 13:00 horas

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Boulevard "Las Torres", tramo: E.C.F. México-Pachuca-E.C.F. Pachuca Cd. Sahagun (1a. Etapa), Ubicado en el Municipio de Pachuca y Mineral de la Reforma, Hidalgo.	240 Días naturales	17-Dic-2003	12-Ago-2004	\$ 10,900,000.00
Puente Vehicular Ixmiquilpan sobre Río Tula, de la calle Nicolás Romero a la Avenida Magisterio, ubicado en el Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo.	180 Días naturales	17-Dic-2003	13-Jun-2004	\$ 3,500,000.00
Construcción del Puente Vehicular Aguacatitla, C.F. Alamo-Tamazunchale, tramo: Huejutla Sur, Ubicado en el Municipio de Huejutla, Hidalgo.	180 Días naturales	17-Dic-2003	13-Jun-2004	\$ 1,800,000.00
Construcción C.F. Alamo-Tamazunchale (Tres Huastecas), tramo: Huejutla Sur, subtramo: del km. 0+000 al km. 4+500 (terminación), Incluye el entronque C.F. Pachuca-Huejutla, Municipio de Huejutla, Hidalgo.	300 Días naturales	17-Dic-2003	11-Oct-2004	\$ 9,200,000.00
Construcción C.F. Alamo-Tamazunchale (Tres Huastecas), tramo: Huejutla Sur, subtramo: del km. 4+500 al km. 8+104.55, incluye el entronque Macustepetla, Ubicado en el Municipio de Huejutla, Hidalgo.	300 Días naturales	17-Dic-2003	11-Oct-2004	\$ 13,800,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o en las Oficinas de la Dirección General de Administración, sita en Carretera México-Pachuca Km. 87.5 (Ex-Centro Minero) Edificio II-B planta baja, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. tel. (01-771) 717-8000 ext. 8681 y 8742 y fax Ext. 8720, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:
- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la Licitación, con firma autógrafa original del apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante Notario Público.
- 4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta Licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta Licitación, las personas inscritas en dicho padrón.

- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la Administración Pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum del interesado sea persona física o moral), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor.
- * Los anexos de las bases serán entregados en las Oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

- * En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo (este pago no es reembolsable), En compranet-HGO, mediante los recibos que genera el sistema con cargo a la Cuenta No. 84525 de Banamex, S.A., Sucursal 0055, a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en las Presidencias Municipales correspondientes.

IV. Junta de Aclaraciones

- * Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en el Auditorio del Ex-Centro Minero, sita en Carretera México-Pachuca Km. 87.5, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.

V. Presentación y apertura de Propositiones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo, se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos y la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada.

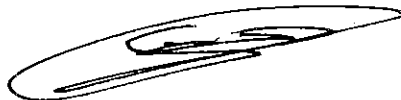
VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta Licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 de Noviembre del 2003

PROFR. JOEL GUERRERO JUAREZ
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

Rúbrica





SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
EN EL ESTADO DE HIDALGO

Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. 22

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de (precios unitarios y tiempo determinado), con cargo a los recursos otorgados por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante Oficio No. SDS-CGC-A-048/2003-001 de fecha 11 de noviembre del 2003 de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
42066001-058-03	Convocante: \$1,500.00 Costo en compranet: \$1,450.00	25-NOV-2003	25-NOV-2003 10:00 hrs.	25-NOV-2003 13:00 hrs.	02-DIC-2003 10:00 hrs.	08-DIC-2003 10:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Pachuca Hidalgo, Construcción de la Casa de la Niña	184 Días Naturales	17-DIC-2003	17-JUN-2004	\$4'000,000.00

I. Consulta y Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien Allende No. 520, colonia centro, C.P. 42000, en Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, los días 17 al 25 de noviembre. En el Sistema DIF Hidalgo, con el siguiente horario: 9:00 a 16:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:
 - 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
 - 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
 - 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro publico de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
 - 4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. (ED= Edificación). Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
 - 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
 - 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de los últimos tres años en obras similares en monto y genero.
 - 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- * Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Pago de Bases

- * En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia (este pago no es reembolsable). En compranet : <http://compranet.gob.mx>, mediante los recibos que genera el sistema.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: Boulevard Fomento Minero S/N a espaldas del estacionamiento del Centro Minero, Pachuca Hidalgo.

IV. Junta de Aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de Usos Múltiples del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Hidalgo, sita en calle Salazar no. 100 colonia centro, C.P. 42000, Pachuca Hgo

V. Presentación y apertura de Propositiones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

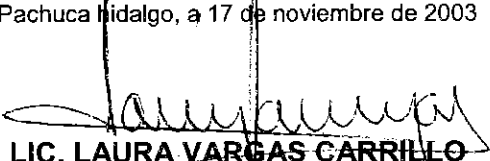
VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: como lo establece el artículo 42 de la Ley de Obras Publicas del Estado de Hidalgo. La convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pachuca Hidalgo, a 17 de noviembre de 2003


LIC. LAURA VARGAS CARRILLO
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE OBRA PUBLICA
DEL SISTEMA DIF HIDALGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALMOLOYA, HGO.
CONVOCATORIA No. 003.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALMOLOYA, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA U31 DESARROLLO INSTITUCIONAL,, OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2003 No. SDS-A-FDOUP/GI-2003-007-001 Y DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2003 No. SDS-A-FDOUP/GI-2003-007-021, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Descripción
PMA-LP-2003-003	\$ 2,500.00	DEL 17 AL 19 y 21 DE NOVIEMBRE DE 2003. DE 10:00 A 14:00 HRS.	24/11/2003 10:00 HRS.	No habrá visita a instalaciones	25/11/2003 10:00 horas	ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA MODELO 416-D, MARCA CATERPILLAR, TRACCIÓN: 4X4, 96HP EQUIPO: CON KITT PARA MARTILLO.

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, C.P. 43940, DE ALMOLOYA, HGO., EN EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA PRESENTE LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE CABILDOS, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, C.P. 43940, EN ALMOLOYA, HGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. IV.

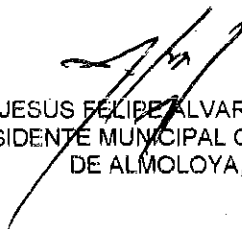
VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

LUGAR DE ENTREGA: A UN COSTADO DEL AUDITORIO NUEVO, UBICADO EN LA CALLE DEL PÍNO, (JUNTO AL PANTEÓN).

EL PLAZO DE ENTREGA: SERA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ASIGNACIÓN DEL PEDIDO.

EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.

ALMOLOYA, HIDALGO, A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2003.


C. JESUS FELIPE ALVARADO ALVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ALMOLOYA, HGO.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
Licitaciones Públicas Estatales

Convocatoria: 008

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles para el Estado de Hidalgo, en sus Artículos 23, 24 y demás correlativos, así como en el Reglamento de Integración y Funcionamiento de la Comisión Gasto Financiamiento de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, ésta Institución a través de su Comisión Gasto Financiamiento, convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en las siguientes licitaciones para la adquisición de los bienes autorizados en el Presupuesto Anual Universitario (PAU).

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Acto de fallo	Capital contable requerido
42076001-025-03	\$ 550.00 Compranet: \$ 500.00	21/11/03	24/11/03 10:00 horas	2/12/03 9:00 horas	10/12/03 10:00 horas	\$200,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C840000000	Catequina			4	Gramo
2	C840000000	1 Amino 2 Naftol 4 Sulfonic			200	Gramo
3	C840000000	1 Dodecanolt LT			2	Kilogramo
4	C840000000	1 KB DNA Lider 250 UG			25	Pieza
5	C840000000	1,1 Difenil 2 Picrilhidrazil (Total partidas: 839)			1	Gramo
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Acto de fallo	Capital contable requerido
42076001-026-03	\$ 550.00 Compranet: \$ 500.00	21/11/03	24/11/03 12:00 horas	2/12/03 11:00 horas	10/12/03 11:00 horas	\$77,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	C420000000	Aceite lubricador			12	Bote
2	C420000000	Aceite lustrador			45	Cubeta
3	C420000000	Aceite lustrador			99	Botella
4	C840000000	Acido muriatico			209	Botella
5	C840000000	Algicid para fuentes y cisternas (Total de partidas: 115)			29	Litro
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Acto de fallo	Capital contable requerido
42076001-027-03	\$ 550.00 Compranet: \$ 500.00	21/11/03	24/11/03 14:00 horas	2/12/03 13:00 horas	10/12/03 12:00 horas	\$45,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	C480000000	Acido grabador ETCH			10	Jeringa
2	C480000000	Acrílico rápido			10	Frasco
3	C480000000	Acrílico Durallay			15	Estuche
4	C480000000	Acrílico líquido			200	Frasco

5	C480000000	Acrílico rápido (Total de partidas: 82)				100	Frasco
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Acto de fallo	Capital contable requerido	
42076001-028-03	\$ 550.00 Compranet: \$ 500.00	24/11/03	25/11/03 9:00 horas	3/12/03 9:00 horas	12/12/03 9:00 horas	\$100,000.00	
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida	
1	C210000246	Acetato para fotocopidora			3000	Pieza	
2	C210000216	Agenda			281	Pieza	
3	C210000018	Base agenda			80	Pieza	
4	C210000082	Lápices, bicolores y crayones			1041	Pieza	
5	C660200006	Cuadernos, bloks y similares (Total partidas: 240)			20	Pieza	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Acto de fallo	Capital contable requerido	
42076001-029-03	\$ 550.00 Compranet: \$ 500.00	24/11/03	25/11/03 11:00 horas	3/12/03 11:00 horas	12/12/03 11:00 horas	\$150,000.00	
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida	
1	C210000000	Acetato			2	Caja	
2	C210000000	Acetato			72	Caja	
3	C870000000	Aire comprimido			2	Bote	
4	C870000038	Brocha antiestática			1	Pieza	
5	C870000000	Cabezal para impresora (Total de partidas: 193)			3	Pieza	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Acto de fallo	Capital contable requerido	
42076001-030-03	\$ 550.00 Compranet: \$ 500.00	24/11/03	25/11/03 13:00 horas	3/12/03 13:00 horas	12/12/03 12:00 horas	\$23,000.00	
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida	
1	C480000002	Abatelenguas			7	Caja	
2	C480000002	Abatelenguas			1200	Pieza	
3	C841600000	Acido acetil salicilico			9	Caja	
4	C841600000	Acido acetil salicilico			10	Caja	
5	C841600000	Adrenalina (Total de partidas: 195)			1	Caja	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Acto de fallo	Capital contable requerido	
42076001-031-03	\$ 550.00 Compranet: \$ 500.00	24/11/03	25/11/03 14:30 horas	3/12/03 14:30 horas	12/12/03 13:00 horas	\$39,450.00	
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida	
1	I450400000	Persiana			110	Metro cuadrado	
2	I450400000	Cortina ahulada			390	Metro cuadrado	
3	I450400258	Módulo desarmable			9	Pieza	

- ▲ Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Abasolo Número 600, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca, Hgo. tel: 01 771 71 7 20 00 ext. 1422 y 1424, los días lunes a viernes a partir del 17 de noviembre; con horario de 9:00 a 14:00 hrs.
- ▲ La forma de pago es: Efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de la Universidad Autónoma de Hidalgo en el domicilio de la misma, o mediante depósito a Banca Serfin, Sucursal 079, Cuenta 0100069-6. En Compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- ▲ La junta de aclaraciones se llevará a cabo por cada licitación según especificaciones del cuadro en la Sala de Consejo Académico, ubicada en el Edificio Central de la Universidad, Abasolo Número 600, Colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- ▲ El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas se llevará a cabo por cada licitación según especificaciones del cuadro, en la Sala de Consejo Académico, ubicada en el Edificio Central de la Universidad, Abasolo, Número 600, Colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- ▲ El fallo se dará a conocer por cada licitación según especificaciones del cuadro, en la citada Sala de Consejo Académico, el cual no admitirá recurso alguno.
- ▲ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ▲ No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles.
- ▲ Los interesados deberán presentar el registro vigente del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Hidalgo, con la clasificación correspondiente a cada una de las licitaciones.



PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2003.

M.C. ENRIQUE GERARDO MACEDO ORTÍZ

PRESIDENTE
RUBRICA

NOTARIA PUBLICA NUMERO DIEZ**PACHUCA, HGO.****AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO HECTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 10 DIEZ, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, HAGO SABER, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE EN INSTRUMENTO NUMERO 19,561 DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO, DE FECHA 25 VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL 2003 DOS MIL TRES, OTORGADO ANTE MI, SE ACEPTO LA HERENCIA Y LOS CARGOS DE ALBACEAS DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAUL GUERRERO GUERRERO.

"LOS SEÑORES JUAN MARCIAL GUERRERO ROSADO, HUMBERTO GUERRERO ROSADO, LA SEÑORA ROSALIA GUERRERO ROSADO, LA SEÑORITA MARCELA GUERRERO BUSTAMANTE, LA SEÑORA MARIA DEL CONSUELO CUEVAS CARDONA, EL SEÑOR ENRIQUE JOSE ANTONIO GUERRERO Y ROSADO, POR SU PROPIO DERECHO Y EL SEÑOR CHRISTIAN REYNEL GUERRERO ROSADO Y LA SEÑORA ZENAIDA ESCUDERO MEDINA, POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE LA SEÑORITA ROSALIA GUERRERO ESCUDERO, ACEPTARON LA HERENCIA Y SE RECONOCIERON SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y, LOS ALBACEAS SEÑORES JUAN MARCIAL GUERRERO ROSADO Y CHRISTIAN REYNEL GUERRERO ROSADO, ACEPTARON EL CARGO QUE SE LES CONFIRIO Y DECLARARON QUE YA PROCEDEN A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES HEREDITARIOS".

PUBLIQUESE POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO , A 25 DE OCTUBRE DEL 2003.

**LIC. HECTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

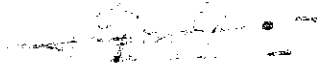
NOTARIA PUBLICA NUMERO DIEZ**PACHUCA, HGO.****AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO HECTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 10 DIEZ, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, HAGO SABER, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE EN INSTRUMENTO NUMERO 19,562 DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS, DE FECHA 25 VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL 2003 DOS MIL TRES, OTORGADO ANTE MI, SE ACEPTO LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ROSALIA ROSADO REYNA DE GUERRERO.

"EL SEÑOR JUAN MARCIAL GUERRERO ROSADO, ACEPTO LA HERENCIA Y SE RECONOCIERON LOS DERECHOS HEREDITARIOS Y, COMO ALBACEA ACEPTO EL CARGO QUE SE LE CONFIRIO Y DECLARO QUE YA PROCEDE A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES HEREDITARIOS".

PUBLIQUESE POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 25 DE OCTUBRE DEL 2003.



LIC. HECTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

2 - 2

NOTARIA PUBLICA NUMERO TRES**PACHUCA, HGO.****AVISO NOTARIAL**

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTINEZ MARTINEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo, **NOTIFICA**: Que en la escritura pública número **23,640**, veintitrés mil seiscientos cuarenta, protocolizada en el volumen número 470 cuatrocientos setenta, de fecha 3 tres de noviembre del año en curso, obra la comparecencia de los señores **FAUSTA EDITH, FELIX, MAGDALENA ELIA, ISABEL EUGENIA, CELIFLORA, ROBERTO ALEJANDRO, JULIETA ARTEMISA, MARIO ENRIQUE, LEANDRA VIOLETA** y **OSCAR CUAUHTÉMOC** de apellidos **MEZA GARCÍA**, quienes solicitaron y obtuvieron la **AUTORIZACION** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes de la señora **AMALIA GARCÍA CHAVARRÍA**, personas que formularon las siguientes declaraciones:

PRIMERA.- Las señoras **FAUSTA EDITH, FÉLIX, MAGDALENA ELIA, ISABEL EUGENIA, CELIFLORA, ROBERTO ALEJANDRO, JULIETA ARTEMISA, MARIO ENRIQUE, LEANDRA VIOLETA** y **OSCAR CUAUHTÉMOC** de apellidos **MEZA GARCÍA**, acreditan el carácter de **HEREDEROS**, de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **AMALIA GARCIA CHAVARRIA**, con el primer testimonio de la escritura publica numero 9,510 nueve mil quinientos diez, volumen 216 doscientos dieciséis, de fecha 14 catorce de agosto de 1995 mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel Hinojosa Villalva, Notario Publico Número nueve, con ejercicio en este Distrito Judicial, el cual obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el numero 1079 mil setenta y nueve, del Libro 3 tres, de la Sección I primera, de fecha 18 dieciocho de agosto del 2003 dos mil tres, documento en el cual fueron instituidos como Únicos y Universales Herederos.

SEGUNDA.- Manifiestan los señores **FAUSTA EDITH, FELIX, MAGDALENA ELIA, ISABEL EUGENIA, CELIFLORA, ROBERTO ALEJANDRO, JULIETA ARTEMISA, MARIO ENRIQUE, LEANDRA VIOLETA** y **OSCAR CUAUHTÉMOC** de apellidos **MEZA GARCÍA**, que es su voluntad aceptar la herencia en la sucesión a bienes de la señora **AMALIA GARCIA CHAVARRIA**, a efecto de que se les reconozcan sus derechos como únicos y universales herederos.

TERCERA.- El señor **MARIO ENRIQUE MEZA GARCIA**, en su carácter de **ALBACEA** de la Sucesión, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales el juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de **AMALIA GARCIA CHAVARRIA**.

CUARTA.- Publíquense los respectivos **AVISOS NOTARIALES** por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del estado.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 4 de noviembre del 2003

RUBRICA

NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS**IXMIQUILPAN, HGO.**

**SUCESORIO INTESTAMENTARIO
A BIENES DE FELIX GALINDO LUGO
ORDINARIO CIVIL
EXPEDIENTE NUM. 1455/2001**

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE HIDALGO
PRESENTE.**

**LIC. EDGAR ANGELES HERNANDEZ, Notario
Público Numero dos del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo,
respetuosamente se dirige a ese H. Tribunal para manifestar lo siguiente:**

**Al presente me permito devolver el expediente
que al rubro se señala, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes
del señor FELIX GALINDO LUGO, en virtud de que según se desprende
de lo actuado en el mismo, es H. Tribunal no ha acordado que el Juicio en
mencion continúe en esta Notaria a mi cargo, por lo que tan pronto se
ordene lo conducente procederemos a la continuación del mismo.**

Por lo anteriormente expuesto:

A ese H. TRIBUNAL, Atentamente pido:

**UNICO.- Tenerme por presentado devolviendo el
expediente que al rubro se cita, para que una vez se de cumplimiento a lo
establecido en el Artículo 769 del Código de Procedimientos Civiles
vigente en el Estado procederemos a la continuación del mismo hasta su
total conclusión.**

**PROTESTO LO NECESARIO
Ixmiqulpan, Hidalgo a 29 de Octubre de 2003.**



C. LIC. EDGAR ANGELES HERNANDEZ

NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Con fundamento en el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, la Señora Carlota Aragón Bencomo, albacea de la sucesión testamentaria del Señor Juan Amulfo Arellanos Vite, procederá a formular la sección tercera y cuarta de la adicción de la sucesión testamentaria en la Notaria Publica Numero Uno de este Distrito Judicial.

Pachuca Hgo., 4 de noviembre del 2003.

Lic. Rafael Arriaga Paz

Notario Publico Numero Uno



JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Juicio Ordinario Civil, promovido por María Miriam Violeta Jurado Uribe, en contra de María Elena González Garduño, expediente número 53/2003, radicado en el Juzgado Tercero Civil, dentro del cual se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 dos de octubre del año 2003 dos mil tres.

Por presentada María Miriam Violeta Jurado Uribe con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 131, 268, 269 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la promovente acusando la rebeldía en que incurrió la demandada María Elena González Garduño al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra, ni haber opuesto excepciones dentro del término que para tal efecto le fue concedido.

II.- En lo subsecuente notifíquese a la C. María Elena González Garduño, por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

III.- Como lo solicita la promovente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se abre en el presente Juicio un período probatorio de ofrecimiento de 10 días para ambas partes.

IV.- En consecuencia al punto que antecede, se ordena la publicación de este auto, por 02 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial, en términos del Artículo 627 del Ordenamiento Legal invocado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial Lic. José Manning Bustamante, que actúa con Secretario Lic. María Isabel Mora Acosta, que dá fe.

LA C. ACTUARIO.-LIC. ENID LIZHEYDI ROMO NARANJO.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-11-2003

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

Que en los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Ricarda Contreras Velázquez, expediente número 267/76, se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice:

En Apan, Hidalgo, a 17 diecisiete de septiembre de 2003 dos mil tres.

Por presentadas María Guadalupe Contreras Velázquez y Martha Patricia Contreras Velázquez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121, 770 y 771 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que dejan vertidas las ocurrentes en el de cuenta.

II.- Toda vez que los distintos promoventes en este Juicio no dieron cumplimiento al requerimiento que se les hizo en el inciso I, del auto de fecha 13 trece de agosto del año en curso, publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo en su edición regional, para que el albacea de la sucesión de Rosalío Lara Contreras, comparezca ante este Juzgado, dentro del término legal de 60 sesenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle dentro de esta intestamentaria.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Jorge Alberto Huerta Cruz Juez Primero del ramo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Celia Ramírez Godínez, que autentica y dá fe.

3 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-11-2003

2 - 1

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EXPEDIENTE: 787/03-14

POBLADO: APAN

MUNICIPIO: APAN

ESTADO: HIDALGO

ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO: al demandado a PABLO JIMENEZ ESPINOZA, se hace de su conocimiento que el Señor GUADALUPE ORDOÑEZ ORTEGA, le demanda en la vía agraria la prescripción contenciosa de la parcela ejidal amparada con el Certificado de Derechos Agrarios número 1195783, ubicada en el poblado Apan, Municipio de Apan, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 18 de Septiembre del año 2003, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 4 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2003, A LAS 12:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Apan, Hgo.-DOY FE.- - - - -
- - -Pachuca, Hgo., a 23 de septiembre del año 2003. - - - - -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

2 - 1

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EXPEDIENTE: 822/03-14

POBLADO: VELASCO

MUNICIPIO: OMITLAN DE JUAREZ

ESTADO: HIDALGO

ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a JUAN MILANES, se hace de su conocimiento que ADELAIDA ISLAS ARRELLANO, le demanda en la vía agraria la prescripción contenciosa de la parcela ejidal ubicada en Velasco, Municipio de Omitlán de Juárez, Estado de Hgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 18 de Septiembre del año 2003, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2003, A LAS 13:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Omitlán de Juárez, Hgo.-DOY FE.- -
- - -Pachuca, Hgo., a 20 de Octubre del año 2003. - - -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA-SALAZAR

2-1

Raun

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 820/2003, dentro del Juicio Jurisdicción Voluntaria Medidas Provisionales, promovido por Martha Elva Bisteni Hernández y/o Martha Bisteni Hernández, obra un auto que a la letra dice:

Huichapan, Hidalgo, a 12 doce de septiembre del año 2003 dos mil tres.

Por presentada Martha Elva Bisteni Hernández y/o Martha Bisteni Hernández con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Medidas Provisionales por la ausencia de mi cónyuge el señor Jaime García Alor, reclamando las siguientes prestaciones marcadas con los incisos A), B) y C), fundándose para hacerlo en sus hechos y consideraciones de derecho el cual visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 723, 724, 727, 728 fracción I, 729, 731, 732, 735, 736 del Código Civil y 44, 45, 46, 47, 55, 111, 121, 127, 134, 154 fracción VIII, 324, 879, 880, 881, 883 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se Acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II.- Se admite lo solicitado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria solicitada.

III.- Dése la intervención que legalmente corresponda a los CC. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

IV.- Se tiene por reconocida la personalidad con la que se ostenta la ocursoante Martha Elva Bisteni Hernández, misma que acredita con la documental que exhibe consistente en el acta de matrimonio, la cual se manda agregar a los presentes autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

V.- Se tiene a la promovente haciendo las manifestaciones que refiere en su escrito de cuenta.

VI.- Respecto de las prestaciones solicitadas por la ocursoante en las presentes diligencias, con los incisos A) y B), no ha lugar a proveer de conformidad lo solicitado, toda vez que del escrito de cuenta no se infiere que el C. Jaime García Alor tenga bienes de su propiedad, para que en este momento la ocursoante sea nombrada depositaria de los mismos de conformidad con lo establecido por el Artículo 724 del Código Civil vigente en el Estado.

VII.- A costa de la promovente se ordena la publicación de edictos la cual se realizará por 2 dos meses con intervalo de 15 quince días en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en los lugares públicos de costumbre para el efecto de citar al C. Jaime García Alor o a la persona que legalmente lo represente para que se presente ante este H. Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo, en el término de 6 meses contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

VIII.- Respecto de la prestación solicitada con el inciso C), no ha lugar a acordar de conformidad por no ser el momento procesal oportuno.

IX.- Se tiene por exhibidos las documentales las cuales se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

X.- Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta y por autorizados a los profesionistas que menciona para tal efecto.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado Antonio Pérez Portillo Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Alejandro Granados Angeles, que autoriza y dá fe.

5 - 2

Huichapan, Hgo., octubre 10 de 2003.-EL C. ACTUARIO.- LIC. JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-10-2003

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por José Encarnación Castillo Martínez por su propio derecho, en contra de Verónica Castillo Suárez, expediente número 454/2003, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 21 veintiuno de octubre del 2003 dos mil tres.

Por presentado José Encarnación Castillo Martínez con la personería que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 111, 121 fracción III, 127, 131, 254, 276 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como se solicita y en atención a que no se obtuvieron datos de localización del domicilio de la demandada Verónica Castillo Suárez, a través de los oficios de investigación ordenados en auto de fecha 23 de septiembre del año en curso, en consecuencia, se autoriza el emplazamiento a Juicio por medio de edictos los cuales se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y diario Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre, haciendo saber a la demandada, que tiene instaurada en su contra, una demanda de Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. José Encarnación Castillo Martínez, para que dentro del término de 60 sesenta días, que se contará a partir del día hábil siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca a este H. Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, a contestar la demanda instaurada en su contra y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, quedando apercibida que en caso de no hacerlo así, se le declarará presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de lista igualmente hágase del conocimiento de la demandada, que las copias simples de traslado quedan a su disposición en este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. José Antonio Ruiz Lucio Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Lilia Flores Castelazo, que dá fe.

3 - 3

Pachuca, Hgo., octubre de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELENA ORTIZ RICAÑO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-10-2003

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se está promoviendo un Juicio Ordinario Civil, promovido por José Octavio Vizzuett Alvarez, en contra Aurora Vizzuett Rodríguez, Ezequiel Martínez Téllez, Daniel Galindo Yubi, Blanca Corona Chávez, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Notario Público Número Dos del Distrito Judicial de Atotonilco El Grande, Hgo., expediente número 332/2003, ordenándose publicar el auto de fecha 07 siete de octubre del año 2003 dos mil tres, que a la letra dice:

I.- Toda vez de que como consta en la contestación de los oficios girados dentro del presente Juicio, se desconoce el domicilio del demandado Daniel Galindo Yubi, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 121 de la Ley invocada, se ordena publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo en su edición regional, haciéndose saber que debe presentarse el señor Daniel Galindo Yubi, dentro de un término de 30 treinta días después de la última publicación de los edictos ordenados, ante el local de este H. Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra por el señor José Octavio Vizzuett Alvarez, apercibido que de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, será notificado por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Lic. Blanca Sánchez Martínez Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hgo., que actúa con Secretario Licenciada Sonia Amada Téllez Rojo, que autentica y da fe.

3 - 3

Actopan, Hgo., a 09 de octubre de 2003.-EL C. ACTUARIO.- LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-10-2003

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Escrito Familiar, promovido por Alberto Hernández Enciso, en contra de Abihail Martínez Lugo, expediente número 598/2002, se dictó una resolución que a la letra dice:

Tula de Allende, Hidalgo, a los 14 catorce días del mes de octubre del año 2003 dos mil tres.

Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Alberto Hernández Enciso, en contra de Abihail Martínez Lugo, expediente número 598/2002 y RESULTANDOS: 1.- 2.- 3.- CONSIDERANDOS: I.- II.- III.- RESUELVE:

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Escrita Familiar de Divorcio Necesario intentada.

TERCERO.- El actor Alberto Hernández Enciso probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada Abihail Martínez Lugo, no opuso excepciones.

CUARTO.- En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. Alberto Hernández Enciso y Abihail Martínez Lugo y que se encuentra inscrito en el Libro número 01, a Fojas 115, del año 1976, del Acta 115, levantada por el Oficial del Registro del Estado Civil de Naucalpan, Estado de México, el día 24 veinticuatro de enero de 1976.

QUINTO.- Se declara cónyuge culpable del divorcio a Abihail Martínez Lugo, en razón de lo cual no podrá contraer matrimonio, hasta que hayan concluido dos

años de que cause ejecutoria la presente resolución.

SEXTO.- Alberto Hernández Enciso podrá contraer nuevo matrimonio, una vez que transcurra un año de que cause ejecutoria la presente resolución.

SEPTIMO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal habida entre las partes, lo cual se hará en ejecución de sentencia.

OCTAVO.- Se condena a Abihail Martínez Lugo al pago de la indemnización compensatoria, en términos del Artículo 119 del Código Familiar.

NOVENO.- Abihail Martínez Lugo en lo sucesivo deberá utilizar su nombre de soltera.

DECIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, dése cumplimiento a lo establecido por el Artículo 126 del Código Familiar.

DECIMO PRIMERO.- Publíquese la presente resolución por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol Regional, de esta ciudad, de conformidad con lo establecido por el Artículo 91 del Código de Procedimientos Familiares.

DECIMO SEGUNDO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó el C. Lic. Fernando González Ricardi Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que da fe.

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., a 22 de octubre de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-10-2003

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Hugo Sergio Bolio Amador en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Equipos y Partes Automotrices S.A. de C.V., en su carácter de deudor principal y/o Fidel Pedro Ocadiz Lira y/o Sonia Ramírez Furiati en su carácter de garantes hipotecarios y deudores solidarios, expediente número 220/99.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles ubicados, el primero de ellos en: Corredor Industrial s/n, C.P. 90200, en Calpulalpan, Tlaxcala, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 149.08 mts. y linda con Fidel Lara; Al Sur: Mide 147.08 mts. y linda con Emilio Márquez López; Al Oriente: Mide 87.30 mts. y linda con Macedonio Avelar; Al Poniente: Mide 78.23 mts. y linda con Vicente Vázquez. El segundo de ellos ubicado en Av. Tizayuca esquina Xochiatipan, L. 367, M. 32, 3a. Sección, colonia Javier Rojo Gómez, C.P. 43996, en Cd. Sahagún, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 25.60 metros con calle Tizayuca; Al Sur: 25.10 metros con el Lote número 368; Al Oriente: 19.50 metros con calle de Xochiatipan; Al Poniente: 14.40 metros con el Lote número 366.

Se convoca a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 25 veinticinco de noviembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$4'324,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) y \$758,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valores periciales estimados en autos.

Como lo dispone el Artículo 1411 del Código de Comercio, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y periódico Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Pachuca, Hgo., octubre de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-10-2003

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

El próximo día 19 diecinueve de noviembre del año en curso, a las 10:00 diez horas, tendrá verificativo en el local que ocupa el Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Valentín Hernández Benítez en su calidad de Endosatario en Procuración del señor Doc. Santos Neri Cázares, en contra de Laura Herrero Vázquez y Francisco Meneses Arriaga, expediente número 993/2001, en virtud de haberse decretado la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en autos y cuyas características obran en la diligencia de fecha 10 diez de septiembre del año 2001 dos mil uno y son: Los Lotes 13 y 14 de la Sección Norte, de la Etapa B, de la Manzana 8, de La Morena, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 16.00 mts. linda con Lotes 19 y 20; Al Sur: 16.00 mts. linda con calle Hortencia; Al Oriente: 20.00 mts. linda con Lotes 16 y 15 y Al Poniente: 20.00 mts. linda con Lote 12.

Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$464,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Convóquense postores. Doy fe.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como lugares públicos de costumbre. Doy fe.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., octubre 24 de 2003.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-10-2003

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TEPEJI DEL RIO, HGO.****EDICTO**

**C. CRISTOPHER FUENTES SOSA
A DONDE SE ENCUENTRE:**

En los autos del Juicio Especial de Desahucio, promovido por Oscar Alejandro Velázquez Miranda, en contra de Christopher Fuentes Sosa, expediente número 275/2002, se dictó auto que a la letra dice:

"Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 11 de septiembre del 2003 dos mil tres.

Por presentado Lic. Jorge Martínez Cervantes con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121 fracciones II y III, 127, 131, 254, 256, 257, 258, 625 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Visto el estado de autos y advirtiéndose de los informes que obran en los mismos, que en verdad se ignora el domicilio del demandado de nombre Christopher Fuentes Sosa, es procedente ordenar el emplazamiento de la parte demandada por medio de edictos.

II.- En consecuencia procédase a emplazar al demandado Christopher Fuentes Sosa, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo en su edición regional Tula - Tepeji, para que dentro del término de cuarenta días, conteste la demanda entablada en su contra y ocurra a

oponer excepciones que si para ello las tuviere, con apercibimiento que de no hacerlo así, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto y por presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas y requiriéndolo para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que si no lo hace, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Porfirio Cruz Ramírez Juez Mixto de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Civil y Familiar P.D.D. Salomón Jerónimo Gutiérrez Silvestre, que autoriza y dá fe. Doy fe".

3 - 3

Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., septiembre de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-10-2003

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por María Eugenia Camacho Morga, en contra de José Alfredo Cerón Villa, expediente número 353/2003.

Pachuca, Hidalgo, a 18 dieciocho de julio de 2003 dos mil tres.

Por presentada María Eugenia Camacho Morga con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 82, 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que hace valer la ocursoante.

II.- Atento a lo solicitado y al estado procesal que guardan los autos, se ordena emplazar al C. José Alfredo Cerón Villa por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así será notificado por medio de cédula.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. Benilde Zamora González, que actúa con Secretario que dá fe Lic. María Concepción Ortega Ruiz, que autoriza y dá fe.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 20 de agosto de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALFONSO VERDUZCO HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-10-2003

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

C. LUIS GABRIEL Y JOSE ADRIAN HUIDOBRO SOTO
DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Cesación de Pensión Alimenticia, promovido por José Luis Huidobro Santes, en contra de ustedes, expediente 146/2002, se dictó un auto de fecha 15 quince de octubre de 2003 dos mil tres, que en lo conducente dice:

Toda vez que ha transcurrido con exceso el término para desahogo de pruebas, se conceden 03 tres días hábiles comunes a ambas partes a fin de que formulen sus alegatos correspondientes.

Publíquese el presente auto por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 24 de octubre de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA R. MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-11-2003

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Patricia Gutiérrez Martínez promoviendo en mi carácter de cesionario de los derechos de crédito y consecuentemente los litigios derivados del presente Juicio, de BANCOMER S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, expediente número 276/98, se dictó un auto que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 13 trece de octubre de 2003 dos mil tres.

I.- Decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en Lote 242, Manzana V, de la calle Avenida de las Flores, Fraccionamiento Los Tulipanes, ubicado en el Boulevard Miguel Hidalgo, sin número, Mineral de la Reforma, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 21.00 mts. y linda con Lote 241; Al Sur: Mide 23.00 mts. y linda con Avenida de las Flores; Al Oriente: Mide 08.00 mts. y linda con Lote 243; Al Poniente: Mide 08.00 mts. y linda con Avenida sin nombre, cuyas características obran en autos.

II.- Se convoca a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado señalándose las 10:00 diez horas del día 19 diecinueve de noviembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$194,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Como lo dispone el Artículo 558 del Código de

Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 veces consecutivas de 7 siete en 7 siete en el Periódico Oficial del Estado y periódico Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

V.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles quedan a la vista de los interesados, en la Secretaría de este H. Juzgado los avalúos que obran en autos para que se asistan de ellos.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez Juez Cuarto de lo Civil, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Ma. del Refugio Martín Barba, que dá fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., octubre 22 de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-11-2003

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Héctor Oliva Romo y otro, en contra de la C. Carmen Sánchez Almaráz, radicado en este H. Juzgado con el número 121/2002, se dictó un auto de fecha 14 catorce de octubre del 2003 dos mil tres, que en lo conducente dice:

Se señalan las 10:00 diez horas del día 21 veintiuno de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en el local de este H. Juzgado.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en el presente Juicio, consistente en el predio ubicado en Bomintzha, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 20 metros con carretera; Al Sur: En 20 metros con Margarito Micete Sebastián; Al Oriente: En 25 metros con Jaime Viveros; Al Poniente: En 25 metros con Margarito Micete Sebastián.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$500,000.00 (QUINIEN-TOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Hágase la publicación de edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional.

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., a 21 de octubre de 2003.-LA C. AC-TUARIO.-LIC. MARIBEL RODRIGUEZ NACASPACA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-10-2003

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha 15 quince de octubre del año en curso, dictado dentro del expediente número 434/998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada Celia Alvarado Martínez por su propio derecho y en su carácter de Endosatario en Procuración de Esteban Núñez Flores, en contra de Hilario Ortega Ostria y/o Eleazar Alonso C.

I.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 24 veinticuatro de abril de 1998 mil novecientos noventa y ocho, consistente en el predio ubicado en calle Matamoros sin número, de Tlanalapa, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, bajo el número 69 sesenta y nueve de la Sección V, según asiento de fecha 3 tres de marzo de 1976 mil novecientos setenta y seis.

II.- Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado señalándose para tal efecto las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 25 veinticinco de noviembre del año 2003 dos mil tres, la cual se celebrará sin sujeción a tipo.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de la ubicación del inmueble, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado Sol de Hidalgo.

3 - 2

Apan, Hgo., a 27 de octubre de 2003.-EL C. ACTUARIO.- LIC. VICTOR GERARDO ZUÑIGA AGUIRRE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-10-2003

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Escrito Familiar de Pensión Alimenticia, promovido por Damasceno Lárraga González, en contra de María Emilia Rodarte Cruz, expediente número 878/2002, se dictó un auto que a la letra dice:

Tula de Allende, Hidalgo, a los 28 veintiocho días del mes de febrero del año 2003 dos mil tres.

Por presentado Damasceno Lárraga González con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 52, 53, 55, 91, 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Visto el estado que guardan los presentes autos, como lo solicita, se autoriza el emplazamiento a la demandada, por medio de edictos, en tal virtud publíquense los mismos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario El Sol de Hidalgo edición regional Tula, haciéndose saber a la demandada María Emilia Rodarte Cruz, que deberá de contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de 60 días, contados a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial del Estado, apercibida que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de cédula en este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Primero de lo Civil y Familiar de Primera Instancia en este Distrito Judicial Lic. Fernando González Ricardi, que actúa con Segundo Secretario de Acuerdos Lic. Eduardo Castillo del Angel, que autentica y dá fe. Doy fe.

3 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 30 de octubre de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-10-2003

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve un Juicio Ordinario Civil, promovido por Felipe Godínez Ramírez, en contra de Faustino Bernal Pérez, expediente número 651/2001, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a 17 diecisiete de octubre del año 2003 dos mil tres.

Por presentado Felipe Godínez Ramírez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121, 254, 255, 257 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que de los oficios correspondientes que se remiten, las dependencias correspondientes no se desprende el domicilio del demandado.

II.- En consecuencia se ordena la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en El Sol de Hidalgo en la sección regional, por tres veces consecutivas, a fin de que se realice la publicación respecto a que existe demanda formulada por Felipe Godínez Ramírez, en contra de Faustino Bernal Pérez a quien le demandan las prestaciones detalladas dentro del Juicio Ordinario Civil, expediente número 651/2001, radicado dentro de este H. Juzgado, publicación que se realiza a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, haciéndose del conocimiento al demandado Faustino Bernal Pérez, que quedan a su disposición las copias simples de la demanda en este H. Juzgado, para que comparezca a contestar la demanda y a oponer las excepciones correspondientes, apercibido que de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así las subsecuentes les surtirán sus efectos por medio de cédula que se fije en los estrados de este H. Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada Beatriz Nieto Velázquez Juez Segundo Civil y Familiar, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Angélica María Angeles Mata, que dá fe.

3 - 2

Actopan, Hgo., a 27 de octubre de 2003.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ESBEYDI LOPEZ RIOS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-10-2003

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Petra Elizabeth Hernández Arista, en contra de Pablo Aguilar Franco, expediente número 806/01, se ordenó dar cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 07 siete de marzo del dos mil tres.

Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio Escrito Familiar, promovido por Petra Elizabeth Hernández Arista, en contra de Pablo Aguilar Franco, expediente número 806/01 y **RESULTANDOS: CONSIDERANDOS: RESUELVE:**

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- La actora Petra Elizabeth Hernández Arista probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y el demandado Pablo Aguilar Franco no opuso excepciones.

CUARTO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. Petra Elizabeth Hernández Arista y Pablo Aguilar Franco y que se encuentra inscrito en el Libro número 01, del año 1992, Foja 66, del Acta 66, levantada por el Oficial del Registro del Estado Familiar de Acatlán, Hgo., el día 15 quince de mayo de 1992 mil novecientos noventa y dos.

QUINTO.- Se declara cónyuge culpable del divorcio a Pablo Aguilar Franco en razón de lo cual no podrá contraer matrimonio hasta que hayan transcurrido dos años contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

SEXTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal habida entre las partes, lo cual se hará en ejecución de sentencia.

SEPTIMO.- Petra Elizabeth Hernández Arista en lo sucesivo deberá utilizar su nombre de soltera.

OCTAVO.- Se condena a Pablo Aguilar Franco, al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de Petra Elizabeth Hernández Arista y sus menores hijos Betizu, Aranzazu y Jesús Pablo de apellidos Aguilar Hernández consistente en el 50% cincuenta por ciento del salario mínimo vigente en la región, cantidad que deberá exhibir ante este H. Juzgado los primeros cinco días de cada mes, cantidad que deberá incrementarse en la proporción quien lo haga el salario mínimo.

NOVENO.- Se condena al demandado del pago de la indemnización compensatoria, en términos del Artículo 119 del Código Familiar, previa su regularización de sentencia.

DECIMO.- Se absuelve al demandado Pablo Aguilar Franco de la prestación marcada con el inciso B), que le fue reclamada.

DECIMO PRIMERO.- En su oportunidad, dese cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 126 del Código Familiar.

DECIMO SEGUNDO.- Publíquese la presente resolución por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo.

Tulancingo, Hgo., abril 02 de 2003.-LA C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-11-2003

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Esmeralda Harris Acevedo, en contra de Gustavo Adolfo Estrada Cerón, expediente número 154/2003, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 10 diez de octubre de 2003 dos mil tres.

Por presentada Esmeralda Harris Acevedo con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 91 fracción II, 92 y demás relativos al Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Visto el contenido de la diligencia asentada por la Actuario adscrita a este Juzgado con fecha 06 seis de septiembre del año en curso y toda vez que de las contestaciones a los oficios que se giraron a las distintas dependencias, se desprende que se desconoce el domicilio de la parte demandada, notifíquesele por medio de edictos, que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, haciéndole saber a Gustavo Adolfo Estrada Cerón, que la ciudadana Esmeralda Harris Acevedo, le reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial, que nos une, por las causales referidas en las fracciones II y XI del Artículo 113 del Código Familiar vigente en el Estado de Hidalgo, de acuerdo a los hechos que se precisarán en el cuerpo de este escrito.

B).- La suspensión definitiva de la patria potestad, del menor Gustavo Estrada Harris y a partir del auto que admita esta demanda la suspensión provisional, con todas las consecuencias jurídicas, menor que es hijo de las partes en este asunto.

C).- El pago de los gastos y costas, que el presente pleito judicial me ocasione.

Debiendo dicho demandado ante este Juzgado dentro del plazo de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial a efecto de que dé contestación a la demanda, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo así se le tendrá como presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula, que se fije en el tablero notificador de este Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Jesús Tomás Moncada Mahuem Juez de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quien actúa ante Secretario de Acuerdos Licenciada Anastacia Ramos de Lucio, quien dá fe".

3 - 2

Mixquiahuala, Hgo., a 28 de octubre de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSA MARIA ZÉPEDA MEDINA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-11-2003

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Yolanda Olais Ixtlahuaca, en contra de Leonardo Escorcía Torres, expediente número 112/03, en el Juzgado Primero Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 4 cuatro de septiembre del 2003 dos mil tres.

Por presentada Yolanda Olais Ixtlahuaca con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 17, 33, 91, 92 del Código de Procedimientos Familiares, Acuerda:

I.- Dadas las manifestaciones vertidas por el ocursoante y vistas las constancias de autos, procédase a emplazar al C. Leonardo Escorcía Torres, por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, haciéndole saber que deberá presentarse ante este H. Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra y hacer señalamiento de domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado, apercibido de que en caso de no hacerlo, se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando las copias de traslado a su disposición en la Segunda Secretaría.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero Familiar de este Distrito Judicial Lic. Arminda Araceli Frías Austria, que actúa con Secretario Lic. Alfredo Tovar Ortiz, que da fe. Dos firmas ilegibles.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., a 17 de septiembre de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-11-2003

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Silvia Velasco Huerta, en contra de Eduardo Garrido Alvarado, expediente número 87/2002, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo, Hidalgo, a 18 dieciocho de julio del año 2003 dos mil tres.

Por presentada Silvia Velasco Huerta con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 17, 55, 82 y 91 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como se solicita y toda vez que de las contestaciones a los oficios girados a las Autoridades respectivas no se encontró domicilio del demandado, se autoriza el emplazamiento al demandado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, que se publicarán el primero en la ciudad de Pachuca, Hidalgo y el segundo en esta ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre, haciendo saber al C. Eduardo Garrido Alvarado, que tiene instaurada una demanda en su contra, en la Vía Escrita Familiar de Divorcio Necesario, para que dentro del término de 30 treinta días, que se contarán

a partir del día hábil siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca a este Juzgado Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, a contestar la demanda presentada por Silvia Velasco Huerta y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tulancingo, Hidalgo, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula. Se hace del conocimiento del demandado Eduardo Garrido Alvarado, que las copias de traslado quedan a su disposición en este H. Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Arminda Araceli Frías Austria, quien actúa con Secretario Lic. Dinorah Hernández Ricardi, que da fe.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., agosto 27 de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ERIKA ACUNA REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-11-2003

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Ante el Juzgado Quinto de lo Civil, en esta ciudad de Pachuca, Hgo., se promovió Juicio Ejecutivo Mercantil por Sandra Meneses Vázquez, en contra de José Manuel Oronac Salinas y Patricia Imelda Salinas Morales, expediente número 653/2001, en el cual se dictó el acuerdo siguiente:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 24 veinticuatro de octubre del 2003 dos mil tres.

Por presentada Sandra Meneses Vázquez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, así como 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien embargado en autos consistente en el inmueble ubicado en Avenida del Palmar número 100, colonia Rojo Gómez, en esta ciudad, cuyas demás características, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 3 tres de diciembre del año 2003 dos mil tres.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$1'395,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Días Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández, que da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

3 - 2

Pachuca, Hgo., octubre de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-11-2003

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Carlos Tello Butrón, Alejandro Zambrano Tello y/o David Hernández Tello en su calidad de Endosatarios en Procuración de David Ordaz Hernández, en contra de Miguel Luis Becerra Santos, expediente número 129/2000.

Se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en autos, ubicado en callejón de Jazmín, número 112-A, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: En recta mide 5.80 metros y linda con propiedad particular; Al Sur: En recta mide 4.00 metros y linda con Elodia Centeno Hernández; Al Oriente: En recta 8.75 metros y linda con callejón de Jazmín; Al Poniente: En tres lineamientos discontinuos que miden en dirección de Norte a Sur 4.45 metros el primero, 1.41 metros el segundo y 3.91 metros el tercero y linda con propiedad de Elodia Centeno Hernández, con una superficie de 41.27 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 250, del Tomo 2, Libro 1, de la Sección 1, de fecha 10 diez de abril de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, cuyas demás características obran en autos.

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 3 tres de diciembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$75,900.00 (SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y en el lugar de ubicación del inmueble.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 4 de noviembre de 2003.-LA C. ACTUARIO.- LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-11-2003

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve un Juicio Escrito Familiar, promovido por Lucina Cruz Tlaxca, en contra de Víctor Gabriel García Grande, expediente número 103/2003, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a 20 veinte de octubre del año 2003 dos mil tres.

Por presentada Lucina Cruz Tlaxca con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que de los oficios correspondientes que remiten las dependencias correspondientes no se desprende el domicilio del demandado.

II.- En consecuencia se ordena la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en El Sol de Hidalgo en la sección regional, por tres veces consecutivas, a fin de que se realice la publicación respecto a que existe demanda formulada por Lucina Cruz Tlaxca, en contra de Víctor Gabriel García Grande, a quien se le demandan las prestaciones detalladas dentro del Juicio Escrito Familiar, expediente número 103/2003, radicado dentro de este H. Juzgado, publicación que se realiza a fin de que comparezca

ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, haciéndose del conocimiento al demandado Víctor Gabriel García Grande, que quedan a su disposición las copias simples de la demanda en este H. Juzgado, para que comparezca a contestar la demanda y a oponer las excepciones correspondientes, apercibido que de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así las subsecuentes les surtirán sus efectos por medio de cédula que se fije en los estrados de este H. Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada Beatriz Nieto Velázquez Juez Segundo Civil y Familiar, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Angélica María Angeles Mata, que dá fe.

3 - 2

Actopan, Hgo., a 28 de octubre de 2003.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ESBYDI LOPEZ RIOS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-10-2003

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Juan Lanzagorta Aguilar, en contra de Dante Marroquín Hernández, expediente número 57/98, se dictó un auto que dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 10 diez de octubre del dos mil tres.

Por presentado Lic. Alfonso R. Avila Lazcano con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1054, 1075, 1079, 1404, 1411, 1412, 1413 del Código de Comercio y 47, 55, 552, 554, 558, 586 fracción I del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se Acuerda:

I.- Agréguese a los autos el certificado de gravámenes del inmueble motivo del presente remate para que surta los efectos legales correspondientes.

II.- Se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 26 de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del predio urbano con casa habitación unifamiliar, ubicado en calle Jaime Nunó, número 103, Fraccionamiento Jardinez del Sur, Quinta Sección, en la ciudad de Tulancingo, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 16.50 metros linda con Lote número 50; Al Sur: 16.50 metros linda con Lote número 48; Al Oriente: 07.30 metros linda con calle Jaime Nunó y Al Poniente: 07.30 metros linda con Lotes números 53 y 54.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$640,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los Periódicos Oficial del Estado, en el de mayor circulación en la Entidad El Sol de Tulancingo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble objeto del remate.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, acordó y firmó la C. Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial Lic. María Teresa González Rosas, que actúa con Secretario Lic. Ofelia Santillán Zamudio, que dá fe.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., octubre 23 de 2003.-LA C. ACTUARIO.- LIC. BARBARA SANTOS ORDOÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-11-2003

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Enrique Maldonado González Endosatario en Procuración del C. Raúl Islas Díaz, en contra de Teresa Jiménez Pérez, expediente número 479/2002, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

I.- Como lo solicita la parte actora y toda vez de que no compareció postor alguno a la presente Almoneda se señalan de nueva cuenta las 11:00 once horas del día 28 veintiocho de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate, respecto del inmueble embargado a la parte demandada, ubicado en el inmueble ubicado en el Lote 26, Manzana T, Unidad Vecinal IX, Parque de Poblamiento Hidalgo Unido, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 8.00 mts. y linda con bodega A.N.D. S.A.; Al Sur: 8.00 mts. y linda con circuito Gobernadores; Al Oriente: 15.00 mts. y linda con Lote 25; Al Poniente: 15.00 mts. y linda con Lote 27.

II.- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$179,376.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% veinte porciento de tasación.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado.

VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al 10% diez porciento, del valor del bien a rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. ENID LIZHEYDI ROMO NARANJO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-11-2003

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

El próximo día 03 tres de diciembre del año 2003 dos mil tres, a las 10:00 diez horas, en el local del Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Jorge J. Rivero Hosking actualmente seguido por Esteban Ciro Hernández Téllez, en contra de Mario Pérez Morales, expediente número 215/1996, en virtud de haberse decretado en pública subasta la venta del bien inmueble embargado dentro del presente Juicio, cuyas características son las siguientes: Inmueble denominado Fracción Cuatro, ubicado en Antigua Finca Santa Clara, en esta ciudad, misma que se encuentra inscrita bajo el número 271, Tomo 95, de la Sección Primera, de fecha 19 de marzo del año 1979.

Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$297,300.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Convóquense postores.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial

del Estado y El Sol de Tulancingo, Hidalgo, en la región, así como en los lugares públicos de costumbre. Doy fe.

3 - 2

Tulancingo, Hgo.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-11-2003

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Enrique Maldonado González en su carácter de Endosatario en Procuración a favor de la señora Yazmín Romero Baños, en contra de Raúl Sánchez Jiménez y Estela Ventura Martínez, expediente número 398/01, en el Juzgado Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, se dictó un auto de fecha 23 veintitrés de octubre de 2003 dos mil tres.

Por presentado Lic. Enrique Maldonado González con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 477, 478, 558, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en calle Puerto Mazatlán, Edificio 26, Departamento 01, Lote 10, Manzana 01, Fraccionamiento El Palmar, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 6.30 y 4.10 mts. y linda con Departamento 02 y cubo de escaleras; Al Sur: Mide 3.10, 630 y 1.00 mts. y linda con área comunal y área común en posesión del mismo; Al Oriente: Mide 1.65, 2.85 y 2.85 mts. y linda con cubo de escaleras y área comunal; Al Poniente: Mide 2.85 y 4.50 mts. y linda con área común en posesión del mismo; Arriba: Linda con Departamento 03; Abajo: Linda con cimentación, superficie 54.615 mts², cuyas características obran en autos.

II.- Se convoca a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de noviembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$146,500.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Como lo dispone el Artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y periódico Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

V.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, quedan a la vista de los interesados en la Secretaría de este H. Juzgado, los avalúos que obran en autos, para que se asistan de ellos.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos C. Lic. María del Refugio Martín Barba, quien autentica y dá fe.

3 - 2

Pachuca, Hgo., octubre 28 de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-11-2003

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por J. Félix Escorcía Ortega, en contra de Felipa Escorcía López, dentro del expediente número 720/02, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 13 trece de agosto del dos mil tres, que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 13 trece de agosto del año dos mil tres.

Por presentado J. Félix Escorcía Ortega en su carácter de Apoderado Legal de Raúl Escorcía Moreno con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 94, 111, 131, 253, 254, 258, 259, 287, 288, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al ocurrente acusando la rebeldía en la que incurrió la parte demandada al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra.

II.- En lo sucesivo, notifíquesele a la C. Felipa Escorcía López, por medio de cédula salvo otra forma al respecto se acuerde con posterioridad.

III.- Se abre el período de ofrecimiento de pruebas común de 10 diez días para que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas.

IV.- Además de notificar a la parte demandada de la manera prevenida en el Artículo 625 del Ordenamiento Legal invocado, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Tulancingo.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial Lic. María Teresa González Rosas, que actúa con Secretario Lic. Ana Laura Espinosa Noble, que dá fe.

2 - 1

Tulancingo, Hgo., septiembre 19 de 2003.-LA C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-11-2003

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Jacobo Murbartian Kesjayan, en contra de Eduardo Dagoberto Peláez Gutiérrez y Clara Hersilia Peláez Gutiérrez, expediente número 451/1995, radicado en el Juzgado Tercero Civil.

Se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en el bien inmueble ubicado en la esquina que forman las calles Venustiano Carranza y Manuel M. Carpio, colonia Centro, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 12.00 doce metros y linda con calle Manuel Carpio; Al Sur: 12.00 metros y linda con Fidel Flores Salinas; Al Oriente: 6.75 metros y linda con calle Manuel Carpio; Al Poniente: 6.75 metros y linda con Eulalia Márquez García.

Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate misma que será sin sujeción a tipo, haciendo saber a los interesados que el inmueble motivo de la Almoneda está valuado en la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS

CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 26 veintiséis de noviembre del año 2003 dos mil tres.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidaigo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y lugares públicos de costumbre.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al 10% diez por ciento del valor otorgado al inmueble motivo del remate.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 06 de noviembre de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ENID LIZHEYDI ROMO NARANJO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-11-2003

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

C. JOSE MANUEL MATIANO CHAVEZ
DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Elena Zoraida Martínez Osorio, en contra de José Manuel Matiano Chávez, expediente número 261/2003, se dictó un acuerdo de fecha 22 de octubre del año en curso, que en lo conducente dice:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado contestación a la demanda entablada en su contra dentro del término concedido para tal efecto y por perdido su derecho para hacerlo valer.

II.- Notifíquese al demandado a partir del presente auto, por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, aún las de carácter personal, salvo que otra forma se ordenare con posterioridad.

III.- Como lo solicita la promovente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se abre el presente Juicio a un término de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días hábiles para ambas partes, el cual comenzará a correr a partir del día siguiente en que queden debidamente notificados del presente proveído.

IV.- Publíquense por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado el presente auto.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Juez de Primera Instancia en materia Familiar de este Distrito Judicial Licenciada Diana Mota Rojas, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada María del Rosario Gabriela Ayala Regnier, que autentica y dá fe. Doy fe".

Lo que le notifico a usted para los efectos legales a que haya lugar.

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 28 de octubre de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-11-2003

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Maria del Rosario Trejo Meza, en contra de Albino Alamilla Tepetate, expediente número 793/01.

Ixmiquilpan, Hidalgo, 23 de abril del año 2002.

Se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado contestación a la demanda inculada en su contra, razón por la cual se tiene por perdido el derecho que en su momento tuvo para hacerlo.

En consecuencia al punto que antecede se abre un término de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días hábiles a las partes litigantes.

Notifíquese al demandado por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este Juzgado.

De igual forma notifíquese el presente acuerdo al demandado por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., a 25 de junio de 2002.-LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2003

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Teodora Olguín Sánchez, promovido por Eutimia Angeles Olguín, expediente número 531/2003, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 5 cinco de septiembre de 2003 dos mil tres.

Por presentada Eutimia Angeles Olguín por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Teodora Olguín Sánchez, fundándose para hacerlo en los hechos, documentos consideraciones de derecho que estimó pertinentes al caso. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1262, 1263, 1580 fracción I, 1583, 1588 del Código Civil, 44, 45, 46, 47, 55, 94, 95, 111, 324, 407, 762, 764, 770, 771, 779, 785, 786, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se Acuerda:

I.- II.- III.- IV.- Se señalan las 14:00 catorce horas del 1 uno de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la recepción de la testimonial ofrecida y prevista por el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

V.- VI.- Como lo solicita la denunciante y toda vez de que bajo protesta de decir verdad manifiesta que su señor padre de nombre Santiago Angeles anterior al matrimonio con su señora madre, procreo dos hijos de nombres Alberto Angeles y Constanza Angeles, quienes fallecieron, ignorando su destino final y en donde fueron sepultados y para el caso de que existan personas con igual o mejor derecho a la herencia, publíquense edictos en los sitios

públicos de costumbre en esta ciudad y en el lugar de fallecimiento y origen de la finada Teodora Olguín Sánchez, anunciando su muerte sin testar y que en este Juzgado, Eutimia Angeles Olguín en su carácter de hija de la finada Teodora Olguín Sánchez reclama la herencia, llamando a los que crean con igual o mejor derecho que la denunciante para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del plazo de 40 cuarenta días, edictos que se publicarán además por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Hidalgo. VII.- VIII.- IX.-

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Jesús Tomás Moncada Mahuem Juez de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quien actúa ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada Isabel Luna Mekler, quien dá fe".

2 - 1

Mixquiahuala, Hgo., a 5 de noviembre de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2003

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Antonio Romero Luna, en contra de Caja Popular Hidalgo, expediente número 761/95, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 29 veintinueve de octubre de 2003 dos mil tres.

Por presentado Antonio Romero Luna con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1410, 1411 del Código de Comercio, 55, 552, 558, 561 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, de aplicación supletoria al Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente de nueva cuenta se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del 4 cuatro de diciembre del año en curso.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien mueble embargado dentro del presente Juicio mediante diligencia actuarial de fecha 14 catorce de mayo de 1996 mil novecientos noventa y seis, cuyas características son: Inmueble ubicado en calle Reforma sin número, colonia La Estación, Municipio de Mixquiahuala, Hidalgo, con una superficie de 1,039.00 metros cuadrados.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$985,300.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Jesús Tomás Moncada Mahuem Juez de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quien actúa ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada Isabel Luna Mekler, quien dá fe".

2 - 1

Mixquiahuala, Hgo., a 5 de noviembre de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2003

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Liborio Macotela Pérez, en contra de Rosa Macotela Román, expediente 684/2000, el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de Tizayuca, Hidalgo, dictó un auto de fecha treinta de octubre del año 2003 dos mil tres, que dice:

En la ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 30 treinta de octubre del año 2003 dos mil tres.

Por presentado Liborio Macotela Pérez con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 297, 305, 319, 320 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se señalan de nueva cuenta las 09:00 nueve horas del día 03 tres de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional, ofrecida y admitida a la actora y a cargo de los CC. Rosa Macotela Román y Angelina Macotela Román, a quienes se les citará en el domicilio procesal para que comparezcan el día y hora antes señalado, a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado, apercibidas que de no hacerlo, serán declaradas confesas de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por esta Autoridad Judicial.

II.- Se ordena la publicación del presente proveído en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, dado que se trata de un auto que fija día y hora para el desahogo de pruebas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

2 - 1

Tizayuca, Hgo., noviembre de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-11-2003

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

En el Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Belén Nicolás Mendoza, en contra de Simeón Corona Damián, expediente número 147/2002.

Notifiquense los puntos resolutive de la sentencia dictada en el presente Juicio por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Ixmiquilpan, Hidalgo, primero de septiembre del 2003 dos mil tres.

Sentencia Definitiva.- RESULTANDOS:..... CONSIDERANDOS: RESUELVE:

PRIMERO.- Procedió la Vía Escrita Familiar intentada.

SEGUNDO.- La actora Belén Nicolás Mendoza, probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado Simeón Corona Damián no contestó la demanda entablada en su contra, siguiéndose el mismo en su rebeldía.

TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre Belén Nicolás Mendoza y Simeón Corona Damián, ante el C. Oficial del Registro del Estado Familiar de ésta ciudad, con fecha 12 de junio de 1996, en el Libro 01, a Fojas 155, declarándose a Simeón Corona Damián, como cónyuge culpable y por lo tanto no podrá contraer nuevo matrimonio hasta pasado dos años de que cause ejecutoria la presente resolución y la actora un año a partir de que cause ejecutoria la misma.

CUATRO.- Como consecuencia del punto que antecede, se

declara disuelta la sociedad conyugal por la que las partes contrajeron matrimonio, debiendo liquidarse en ejecución de sentencia.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, dése cumplimiento a lo que disponen los Artículos 126 y 159 del Código Familiar vigente, debiéndose girar el oficio respectivo con las copias certificadas necesarias de la presente resolución, a fin de que sea levantada el acta de divorcio correspondiente.

SEXTO.- Se suspende el ejercicio de la patria potestad del C. Simeón Corona Damián, por el término de cinco años, a partir de que cause ejecutoria la presente resolución de conformidad con lo establecido por el Artículo 273 del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado y se concede la guarda y custodia de los menores Diana Laura y Juan de apellidos Corona Nicolás, a la C. Belén Nicolás Mendoza, se fija como pensión alimenticia en favor de la actora y sus menores hijos del 50% cincuenta por ciento del salario mínimo vigente en la región, mismo que deberá depositar ante este Juzgado los tres primeros días de cada mes, con el apercibimiento de Ley.

SEPTIMO.- No se hace especial condena de gastos y costas toda vez que nuestra Legislación Familiar no contempla dicha figura.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Rogelio Hernández Ramírez, que autentica y dá fe.

2 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., a 05 de noviembre de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-11-2003

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

En el Juicio Escrito Familiar, promovido por Juan Carlos Martínez Martínez, en contra de Dominga García Gómez, expediente número 05/03.

Emplácese a Juicio a la C. Dominga García Gómez, haciéndole saber que en el Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, se encuentra radicada una demanda en su contra en la Vía Escrita Familiar por el C. Juan Carlos Martínez Martínez y que cuenta con un término de 20 veinte días hábiles después del último edicto que se publique en el Periódico Oficial del Estado, para que se presente a dar contestación a la demanda incuada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de los hechos que en la misma se mencionan, asimismo se le requiere para que dentro del término antes referido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo, apercibida que en caso de no hacerlo así será notificada por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría de los Expedientes Nones del Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo.

2 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., a 05 de noviembre de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-11-2003

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, expediente 1125/2002, promovido por Alberto Hernández Enciso, contra Jessica Esther Hernández Martínez, se dictó sentencia definitiva con fecha 29 veintinueve de octubre del año 2003 dos mil tres, que en lo conducente dice, puntos resolutivos:

PRIMERO.- El actor Alberto Hernández Enciso probó los hechos motivo de sus pretensiones, la demandada no dio contestación a la demanda siguiéndose este Juicio en su rebeldía.

SEGUNDO.- Se declara cancelada la pensión alimenticia que en sentencia definitiva se le fijó a la demandada Jessica Esther Hernández Martínez.

TERCERO.- En consecuencia el suscrito Juez del conocimiento ordena que se gire en su oportunidad, el oficio a que ha lugar señalando en la parte en obvio de repeticiones en este resolutivo, para su debido cumplimiento, no haciendo condena en costas en esta instancia.

CUARTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, de acuerdo al Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar.

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 07 de noviembre de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIBEL RODRIGUEZ NACASCAPA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-11-2003

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

Expediente número 716/03, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Angela García García, promovido por C. Benita García García, obra un auto que a la letra dice:

Huichapan, Hidalgo, a 03 tres de octubre del año 2003 dos mil tres.

Por presentada Benita García García con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 121, 127, 770, 771, 789, 791, 792, 793, 794 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se Acuerda:

I.- No ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado por la ocursoante, por no ser el momento procesal oportuno.

II.- Se requiere a la promovente para que proporcione el domicilio de las CC. Ma. de los Angeles García y Herminia García Lorenzo, a efecto de hacerles saber la radicación y tramitación de la presente intestamentaria, toda vez que del acta de defunción del C. Agustín García García, padre de la de cujus, se infiere son hijas del antes mencionado y por ende hermanas de la promovente.

III.- Asimismo y toda vez que de la diligencia de fecha 4 cuatro de septiembre del año en curso, en el testimonio de la C. Aurora Godínez Romero se infiere que la madre de la de cujus fue Victoria García, ya fallecida se requiere a la promovente exhibir el acta de defunción de la misma.

IV.- Toda vez que la intestamentaria la solicita parientes colaterales se ordena la publicación por medio de edictos por dos veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional, en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad, lugar del fallecimiento y origen del finado así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, para el efecto de anunciar la muerte sin testar de la de cujus Angela García García, promovida por la denunciante Benita García García, hermana de la de cujus, a efecto de que comparezcan los que se crean con igual o mejor derecho ante esta Autoridad a reclamarla dentro de 40 cuarenta días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo que establece el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Antonio Pérez Portillo Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Alejandro Granados Angeles que dá fe.

2 - 1

Huichapan, Hgo., octubre de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MIREYA GOMEZ ENSASTIGA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-11-2003

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Luis Silverio Téllez Rojas, en contra de Rafael Manuel Olvera, expediente número 293/99, se dictó un acuerdo que dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 28 veintiocho de octubre del 2003 dos mil tres.

Por presentado Joel Téllez Rojas con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 109, 127, 254, 264, 287, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Agréguese a sus autos las publicaciones de los edictos ordenados.

II.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que se tiene presuntamente confesa de los hechos que dejó de contestar.

III.- Procédase a notificarle por medio de cédula.

IV.- Se abre el Juicio a prueba, concediendo a las partes el término de 10 diez días para el ofrecimiento de probanzas.

V.- Publíquese el presente auto por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. María Isabel Mejía Hernández, que dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

2 - 1

Pachuca, Hgo., noviembre 10 de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. GUADALUPE CASTILLO GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-11-2003